

# Contrato de Transporte de Alaska Airlines, Inc.

Actualizado el 26 de mayo de 2026

El Transporte Nacional y/o Transporte Internacional de Pasajeros y Equipaje proporcionado por Alaska Airlines, Inc. y Hawaiian Airlines, Inc. (Alaska Airlines, Inc. y Hawaiian Airlines, Inc. se denominarán colectivamente en este documento como "Alaska"), así como por otros Transportistas que operan vuelos en nombre de Alaska bajo un acuerdo de compra de capacidad u otro acuerdo, incluidos, de manera enunciativa mas no limitativa, nuestros socios regionales Horizon Air Industries, Inc. ("Horizon"), y SkyWest Airlines, Inc. ("SkyWest"), están sujetos a los términos y condiciones de este Contrato de Transporte, además de cualquier término y condición impreso en o sobre cualquier Boleto o recibo de Boleto Electrónico. Adicionalmente, Alaska puede vender Boletos de vuelos operados por uno o más de sus Socios de Código Compartido; dichos Boletos estarán sujetos a este Contrato de Transporte, salvo por lo expresamente excluido. Mediante la compra de un Boleto o la aceptación de Transporte Nacional o Transporte Internacional con Alaska y/o sus socios regionales o Socios de Código Compartido, el Pasajero acepta obligarse a todos los términos y condiciones de este Contrato de Transporte; y ningún acuerdo conforme con el sistema de Common Law o Equity se considerará implícito o incorporado al presente. Este Contrato de Transporte está sujeto a los reglamentos, las reglas y las Leyes Aplicables impuestos por los EE. UU. y las agencias gubernamentales extranjeras. En caso de conflicto entre los términos de este Contrato de Transporte y tales reglamentos, reglas y Leyes Aplicables, prevalecerán estos últimos.

[View our Contract of Carriage in English.](#)

[Consulte nuestro contrato de transporte en español.](#)

[Consultez notre contrat de transport en français](#)

[Visualizza il nostro contratto di trasporto in italiano](#)

[檢視我們的中文版運輸合約](#)

[運送約款を日本語でご覧ください。](#)

[한국 출도착 항공편 이용 승객을 위한 운송약관](#)

## Regla 1. Definiciones

Siempre que se les mencione en el presente Contrato de Transporte, los términos que se indican a continuación tendrán el significado que se le atribuye a cada uno, sin importar si están o no escritos en mayúsculas:

- A. Adulto** significa una persona que ha cumplido los dieciocho años de edad a la fecha de inicio del viaje.
- B. Alaska** significa Alaska Airlines, Inc. y Hawaiian Airlines, Inc., colectivamente.
- C. Dispositivo de Asistencia** significa cualquier dispositivo o equipo que asista a una Persona Calificada con una Discapacidad a superar los efectos de su discapacidad. El objeto de estos dispositivos es asistir a las Personas Calificadas con una Discapacidad a escuchar, ver, comunicarse, maniobrar o llevar a cabo otras funciones de la vida diaria y pueden incluir dispositivos médicos y medicamentos.
- D. Ley Aplicable** significa las instrucciones del Transportista, y todas las leyes, reglas, reglamentos, órdenes, tratados, convenciones, decretos aplicables a Pasajeros y Transportistas.
- E. Atmos Rewards** se refiere al programa de viajero frecuente de Alaska Airlines, tal como se describe en [www.alaskaair.com](http://www.alaskaair.com).
- F. Equipaje** significa todo el equipaje y su contenido, así como artículos, pertenencias y otros bienes personales de un Pasajero con Boleto, que sean razonablemente necesarios o apropiados para la vestimenta, uso, comodidad o conveniencia del Pasajero en relación con su viaje. Salvo disposición expresa en contrario, Equipaje comprende tanto el Equipaje Facturado como el Equipaje de Mano, tales como maletas, bolsas de ropa, bolsas de mano, paquetes, maletas para cámaras, aparatos electrónicos, computadoras y portaequipos, así como portafolios y artículos similares, que sean transportados por el Pasajero en la cabina o en el compartimiento de carga de la aeronave. Los abrigos y mantones, cuando sean transportados por el Pasajero en la cabina de Pasajeros, no se considerarán Equipaje.
- G. Talón de Equipaje o Etiqueta de Reclamación de Equipaje** significa aquella parte del Boleto que identifica el transporte del Equipaje Facturado de un Pasajero y que es emitida por el Transportista como recibo del Equipaje Facturado del Pasajero.

- H. Etiqueta de Equipaje** significa un documento emitido por el Transportista con el único fin de identificar el Equipaje Facturado, el cual es colocado por el Transportista a cada Equipaje Facturado.
- I. Aparatos Eléctricos de Movilidad Asistida** se refiere a un Dispositivo de Asistencia usado por una Persona Calificada con Discapacidad, como una silla de ruedas o vehículo motorizado cuando se usa como dispositivo de movilidad por una persona con discapacidad relacionada con la movilidad.
- J. Equipaje de Asiento en Cabina** significa el Equipaje de Mano que debido a su tamaño y naturaleza requiere la compra de un asiento a bordo de la aeronave para que se transporte la pieza de Equipaje.
- K. Cancelación** significa un vuelo con un número de vuelo específico programado para ser operado entre un par de ciudades de origen-destino específico que fue publicado en el Sistema de Reservas por Computadora de la aerolínea en el momento de la venta del Boleto pero no operado por el Transportista.
- L. Transporte** significa el traslado de Pasajeros y su Equipaje por aire o tierra, ya sea de manera gratuita o con costo, junto con cualquier servicio relacionado que sea prestado por el Transportista en conexión con dicho traslado.
- M. Transportista** significa el Transportista (aéreo o terrestre) que emite el Boleto y todos los Transportistas que transporten o se comprometan a transportar al Pasajero y/o su Equipaje en virtud del mismo.
- N. Bolsas de Mano o Equipaje de Mano** significa el Equipaje, distinto del Equipaje Facturado, transportado a bordo de una aeronave por un Pasajero con Boleto, y también es conocido como Equipaje No Documentado, incluyendo, entre otros, maletas con ruedas, bolsas de lona, mochilas y portatrajes, siempre y cuando por su naturaleza o dimensiones no disminuyan la seguridad y la comodidad de los Pasajeros de la aeronave.

- O. Equipaje Facturado** significa el Equipaje que un Pasajero con Boleto ha solicitado sea transportado por el Transportista y por el cual el Transportista ha emitido un Talón de Equipaje al Pasajero.
- P. Niño** significa una persona que ha cumplido dos años de edad, pero no 12 años a la fecha del comienzo del viaje.
- Q. Viaje Redondo** significa cualquier viaje en el cual el último punto de Destino es el lugar de Origen, pero que incluye por lo menos una parada en otro lugar, y la cual no se hace vía la misma ruta en ambas direcciones. No se podrán realizar más de dos (2) Escalas en la estructura de la tarifa. Dos (2) Escalas significan una (1) Escala adicional de la parada permitida en el Destino.
- R. Socio de código compartido** significa una aerolínea, que no sea Alaska o uno de nuestros socios regionales, que opera un vuelo en el que Alaska ha colocado su código de designación de aerolínea «AS», o cuyo código de designación de aerolínea se muestra en vuelos operados por Alaska o por uno de nuestros socios regionales.
- S. Punto de Conexión** significa un punto hasta el cual, en un Boleto que usted tiene o tuvo, se confirmó un espacio reservado en un Transportista, y fuera del cual usted tiene o tuvo espacio reservado confirmado en el mismo Transportista o en otro. Todos los aeropuertos a través de los cuales una ciudad es atendida por cualquier compañía aérea se considerarán un único Punto de Conexión cuando el Transportista receptor haya confirmado las reservas del Transportista de origen.
- T. Conexión** significa una parada en un punto intermedio en la ruta que se viajará donde se realiza un cambio de avión y que no recae dentro de la definición de una Escala.
- U. Daños Emergentes** significa los daños que resultan de un acto, pero no son directos o inmediatos.

- V. Contrato de transporte** se refiere a los términos y condiciones contenidos en este documento, los cuales Alaska puede modificar ocasionalmente.
- W. Crédito** significa una cantidad específica en dólares, válida por un (1) año a partir de la fecha de emisión. Todo Crédito deberá ser utilizado para viajes reservados y operados dentro de un (1) año a partir de la fecha de emisión. Los Créditos no son transferibles a menos que se indique lo contrario en el presente documento.
- X. Transporte Nacional o Transporte Aéreo Nacional (“Nacional”)** significa el transporte en el cual el lugar de salida, el lugar de Destino o Escala, y todo el transporte ocurre entre puntos dentro de los Estados Unidos.
- Y. Regulaciones de Material Peligroso del Departamento de Transporte** se refiere a la normativa sobre materiales peligrosos emitida por la Administración de Seguridad de Oleoductos y Materiales Peligrosos del DOT y sus agencias predecesoras en el Título 49 del Código de Reglamentaciones Federales, Partes 171 a 180 (49 Código de Reglamentaciones Federales, Partes 171-180).
- Z. Endoso** significa la transferencia de facultades necesarias cuando un Pasajero con un Boleto internacional desea modificar su reserva solicitando transporte por un Transportista distinto al indicado en el Boleto.
- AA. EEE** significa el Espacio Económico Europeo, que se refiere a los Estados miembros de la Unión Europea (UE) y a tres países de la Asociación Europea de Libre Comercio (Islandia, Liechtenstein y Noruega; sin incluir Suiza).
- BB. Caso de Fuerza Mayor** significa cualquier evento fuera del control del Transportista, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, condiciones climatológicas y eventos meteorológicos, como tormentas, lluvia, viento, incendio, niebla, inundaciones, terremotos, neblina o erupciones volcánicas; actos atribuibles a las autoridades gubernamentales o aeroportuarias (por ejemplo, demoras ocasionadas por el controlador de tránsito aéreo, cierre de pistas, obras en los aeropuertos); casos

fortuitos; pandemias, cuarentenas, emergencias militares o de transporte aéreo de los EE.UU. o necesidades sustancialmente ampliadas de transporte aéreo militar de los EE.UU., según lo determine el gobierno de los EE.UU.; la puesta en tierra de un número considerable de aeronaves como resultado de la activación de la Flota Aérea de la Reserva Civil de los EE.UU.; huelgas, paros laborales, dilaciones, clausuras o cualquier otra agitación laboral o disputas que involucren o afecten el servicio del Transportista; conmociones civiles, disturbios o condiciones potencialmente volátiles, motines, embargos, guerras u otras hostilidades, ya sean reales, amenazadas o reportadas; regulaciones, demandas o requerimientos gubernamentales; daños a la aeronave causados por terceros; dificultades mecánicas por entidades distintas de Alaska; incapacidad para obtener combustible, puertas de embarque, mano de obra o facilidades de aterrizaje para el vuelo en cuestión; una situación de emergencia que requiera cuidado, protección o respuesta para proteger personas o propiedades; o cualquier evento que no sea razonablemente previsto, predicho o anticipado por el Transportista.

**CC. Solicitud de Transporte de Gobierno (Government Transportation Request, GTR)** es un formulario utilizado por el gobierno federal de los EE.UU. para el pago de Boletos y la autorización de viaje para Pasajeros que viajan en misiones oficiales para el gobierno federal de los EE.UU.

**DD. Convenio IATA InterTransportistas sobre Responsabilidad de los Pasajeros** se refiere al convenio firmado entre los miembros de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo ("IATA") el 31 de octubre de 1995, para tomar medidas y renunciar a la limitación de los daños compensatorios recuperables previstos en el artículo 22, párrafo 1 del Convenio de Varsovia en cuanto a las reclamaciones por muerte, heridas u otra lesión corporal de un Pasajero según lo previsto en el artículo 17 del Convenio.

**EE. Bebé** significa una persona que aún no ha cumplido los dos años de edad a la fecha del comienzo del viaje.

**FF. Interlínea o Transporte Interlínea** significa el servicio de Transporte prestado por más de un Transportista en el cual los Transportistas están de acuerdo en aceptar los Boletos y el Equipaje de cada uno.

**GG. Transporte Internacional o Transporte Aéreo Internacional ("Internacional")** significa cualquier Transporte que no sea Transporte Nacional; no obstante lo anterior, cuando el

Convenio de Varsovia y/o el Convenio de Montreal sean aplicables, las definiciones de "Internacional" que se encuentran dentro de las mismas prevalecerán.

**HH. Pasajeros Locales** son los que inician su viaje o los que están en una Escala y continuarán su viaje.

**II. Dimensiones Lineales Exteriores Máximas** significa la suma de la mayor longitud exterior más la mayor anchura exterior más la mayor altura exterior.

**JJ. Convenio de Montreal** significa el Convenio para la Unificación de Ciertas Normas para el Transporte Aéreo Internacional, firmado en Montreal el 28 de mayo de 1999.

**KK. Transportista Más Significativo ("MSC")** significa el Transportista que lleva a cabo la parte más importante del servicio. La Agencia Canadiense de Transporte ha estipulado que solo podrá aplicarse un conjunto de normas de Equipaje para cualquier itinerario que se otorgue en un contexto interlínea. El Transportista Seleccionador puede utilizar el MSC para determinar cuáles normas de Equipaje del Transportista aplicarán a un itinerario Internacional de Interlínea hacia o desde Canadá, reforzando el papel de las tarifas en la determinación de qué normas de Transportista se aplicarán.

**LL. Base de Datos de Tarifas en Línea** significa la versión en línea, a la cual se puede tener acceso remoto, de (1) la información de tarifas enviada electrónicamente a la "base de datos oficial de tarifas del DOT", y (2) las aprobaciones, desaprobaciones y otras acciones requeridas por el DOT, que son mantenidas por el registrador.

**MM. Vuelo Sobrevendido** significa un vuelo donde hay más Pasajeros que cuentan con confirmaciones válidas de reservaciones y Tickets que se registran para el vuelo dentro del tiempo prescrito para el check-in que asientos disponibles.

**NN. Transportista(s) Participante(s)** incluye tanto al Transportista Seleccionador como a otros Transportistas que son identificados en el Boleto del Pasajero como proveedores de transporte interlínea al Pasajero.

**OO. Pasajero** significa cualquier persona, con excepción de los miembros de la tripulación que trabajen en el vuelo, transportado o en espera de Confirmación de Reserva para ser

transportado en un aeronave con el consentimiento del Transportista y quien está obligado por este Contrato de Transporte.

**PP. Persona Calificada con una Discapacidad** significa un individuo con una discapacidad que tiene algún impedimento físico o mental, de manera permanente o temporal, que limite una o más actividades esenciales, que tiene registro de dicho impedimento, o que se considere que tiene tal incapacidad bajo las descripciones del Departamento de Regulaciones del Transporte de EE. UU. en Título 14 del Código de Reglamentaciones Federales, Sección 382.3 y que, como un Pasajero (denominado un “Pasajero con una discapacidad”), (a) con respecto a la obtención de un Boleto para transporte aéreo con un Transportista, ofrece, o lleva a cabo un intento de buena fe para ofrecer, comprar u obtener de otra forma válida un Boleto; (b) con respecto a la obtención de transporte aéreo, u otros servicios requeridos por el Departamento de Regulaciones del Transporte de los EE. UU. en el Título 14, Parte 382 del Código de Reglamentaciones Federales, (i) compra u obtiene de otra manera valida, o hace un intento de buena fe para obtener, un Boleto de Transporte Aéreo con un Transportista y se presenta en el aeropuerto con el propósito de viajar en el vuelo con el cual se encuentra relacionado el Boleto, y (ii) cumple con los requerimientos razonables aplicables del Contrato de Transporte para todos los Pasajeros; o (2) con respecto al acompañamiento o la recogida de un viajero, el uso del transporte terrestre, el uso de las instalaciones de la terminal o la obtención de información sobre horarios, tarifas, reservas o políticas, realiza las acciones necesarias para utilizar las instalaciones o los servicios que el Transportista ofrece al público en general, con las adaptaciones razonables que sean necesarias, proporcionadas por el Transportista.

**QQ. Asistente de Seguridad** se refiere a una persona que Alaska requiere que viaje con una Persona Calificada con una Discapacidad que no puede cumplir de manera independiente con las reglas de seguridad de conformidad con la Regla 12.

**RR. Cambio de Horario** significa:

- a. La cancelación de un vuelo programado para el cual no se encuentra disponible un vuelo de Alaska que cuente con una ruta similar dentro de un plazo de sesenta (60) minutos a partir de la hora de salida original; o
- b. Un cambio en el horario de salida programada de un vuelo de Alaska el cual exceda los sesenta (60) minutos; o

- c. Un cambio en la ruta de un vuelo programado de Alaska cuando se agreguen una (1) o más paradas al itinerario original; o
- d. Un cambio en la ruta de un vuelo programado de Alaska que resulte en una hora de llegada programada mayor a sesenta (60) minutos después de la hora de llegada original; o
- e. Cualquier cambio en la hora de llegada de un vuelo de Alaska que resulte en una pérdida de la Conexión para cualquier vuelo mostrado en la misma reserva y Boleto.

**SS. Irregularidad en el Itinerario** significa cualquiera de las siguientes casos, salvo aquellas situaciones en que exista un Caso de Fuerza Mayor:

- a. Retraso en el horario de salida o llegada de un vuelo que resulte en una pérdida de conexión, o
- b. Cancelación de vuelo o servicio, omisión de una parada programada o cualquier otro retraso o interrupción que exceda 60 minutos respecto de las operaciones programadas de un vuelo de Alaska; o
- c. Sustitución de tipo de aeronave que proporcione una clase de servicio diferente; o
- d. Cambios de Horario que requieran redireccionamiento del Pasajero al momento de la salida del vuelo original.

**TT. Segmento** se refiere a la parte del trayecto que va desde el punto de embarque de un pasajero hasta el punto de desembarque. Cada cupón de vuelo representa un segmento de un viaje.

**UU. Transportista Seleccionado** significa el transportista cuyas reglas de equipaje se aplican a todo el itinerario interlínea.

**VV. Transportista Seleccionador** significa el Transportista cuyo código de designación es identificado en el primer segmento de vuelo del Boleto del Pasajero al inicio de un itinerario interlínea emitido para un Boleto sencillo cuyo origen o último destino está en Canadá.

**WW. Animal de Servicio** significa un perro, sin importar raza o tipo, el cual cuenta con entrenamiento individualizado para efectuar trabajos o tareas en beneficio de las Personas Calificadas con una Discapacidad, incluyendo una discapacidad visual, sensorial, psiquiátrica, intelectual u otra discapacidad mental. Las demás especies distintas a los perros, así como los animales de apoyo emocional, animales de consuelo,

animales de compañía y Animales de Servicio en entrenamiento, no son considerados como Animales de Servicio.

**XX. Vuelo Significativamente Retrasado o Cambiado** significa cualquiera de los siguientes casos:

- a. El cliente está programado para salir del aeropuerto de origen tres o más horas antes o después de la hora de salida original.
- b. El cliente está programado para llegar al aeropuerto de destino tres o más horas antes o después de la hora de llegada original.
- c. El cliente está programado para partir de un aeropuerto de origen diferente o llegar a un aeropuerto de destino diferente.
- d. El cliente desciende de categoría a una clase de servicio inferior.
- e. El cliente está programado para viajar en un itinerario con más Puntos de Conexión que el itinerario original.
- f. El cliente con una discapacidad está programado para viajar a través de uno o más aeropuertos de Conexión que son diferentes del itinerario original.
- g. El cliente con una discapacidad está programado para viajar en un avión de sustitución en el que una o más características de accesibilidad que necesita no están disponibles.

**YY. Derecho Especial de Giro ("SDR")** significa una unidad especial de divisa creada por el Fondo Monetario Internacional ("FMI"), cuyo valor en dólares estadounidenses fluctúa y se recalcula cada día hábil bancario. Dichos valores son conocidos por la mayoría de bancos comerciales y están previstos diariamente por el FMI en [http://www.imf.org/external/np/fin/data/rms\\_sdrv.aspx](http://www.imf.org/external/np/fin/data/rms_sdrv.aspx).

**ZZ. Pasajeros en Espera** significa los Pasajeros quienes deberán abordar un avión en un vuelo sujeto a disponibilidad de espacio a la hora de salida y únicamente después de que todos los Pasajeros que tengan una reservación confirmada para cada vuelo y todos los Pasajeros sin reservación, pero que paguen otras tarifas distintas a las tarifas de Adulto en espera, hayan abordado dicho vuelo.

**AAA. Por «escala»** se entiende una interrupción deliberada o intencional del viaje por parte de un pasajero, acordada previamente con Alaska, cuya duración prevista sea superior a cuatro (4) horas en un punto situado entre el lugar de salida y el lugar de destino, en el caso de viajes dentro de los Estados Unidos o entre los Estados Unidos y Canadá, o superior a 24 horas en los demás casos.

**BBB. Boleto** significa el registro de un acuerdo, incluyendo los Boletos Electrónicos o “e-Tickets” (en inglés), para el transporte aéreo de Pasajeros proporcionado por Alaska bajo ciertos términos y condiciones al Pasajero nombrado en el Boleto y de acuerdo con las tarifas y reglamentos gubernamentales aplicables y este Contrato de Transporte. Un Boleto Electrónico o “e-Ticket” es el registro de un acuerdo de Boleto mantenido y procesado en el sistema electrónico de reservas de Alaska u otro Transportista. Se entrega un recibo al comprador del Boleto, que contiene un número de referencia alfanumérico para recuperar el registro dentro del sistema de reservas de Alaska u otros Transportistas y el resumen de la información del Boleto. Alaska u otros Transportistas podrán requerir la emisión de un Boleto Electrónico, independientemente del mercado, Transportista, forma de pago o tipo de cliente. El Boleto constituye la evidencia del Pasajero de su Contrato de Transporte con el Transportista.

**CCC. Los pasajeros en tránsito** son aquellos que se encuentran a bordo de un vuelo en una escala durante el trayecto, o los pasajeros en conexión con una escala, con destino a otros vuelos regulares o procedentes de ellos.

**DDD. Asistente de viaje** se refiere al acompañante de viaje de una Persona Calificada con Discapacidad que atiende las necesidades personales de la persona discapacitada.

**EEE. UK** significa el Reino Unido.

**FFF. Menor No Acompañado** significa un niño/menor de entre 5 y 17 años de edad que viaja solo o sin estar acompañado en el mismo vuelo y en el mismo compartimento por un Pasajero acompañante de al menos 18 años de edad o por un tutor legal o padre.

**GGG. Equipaje No Facturado** significa Equipaje, distinto al Equipaje Facturado, transportado a bordo de la aeronave por un Pasajero con Boleto, y también conocido como Equipaje de Mano.

**HHH. Convenio de Varsovia** significa el Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas para el Transporte Aéreo Internacional, firmado en Varsovia, el 12 de octubre de 1929, o

cuando corresponda ese Convenio, en su versión modificada, incluidos, entre otros, el Protocolo firmado en la Haya, el 28 de septiembre de 1955.

**III.** Las siguientes definiciones se aplican a los vuelos que salen de la Unión Europea y el Reino Unido:

- a. Por «**transportista comunitario**» se entiende una compañía aérea con una licencia de explotación válida concedida por un Estado miembro de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CEE) n.º 2407/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo a la concesión de licencias a las compañías aéreas
- b. **La denegación de embarque** significa la negativa a transportar pasajeros en un vuelo, aunque se presentaron para embarcar bajo las condiciones establecidas en el artículo 3(2); salvo cuando existan motivos razonables para denegarles el embarque, como motivos de salud, seguridad o protección, o documentación de viaje inadecuada.
- c. Destino final se refiere al destino indicado en el boleto presentado en el mostrador de facturación o, en el caso de vuelos con conexión directa, al destino del último vuelo; los vuelos de conexión alternativos disponibles no se considerarán si se respeta la hora de llegada originalmente planificada.
- d. **Transportista aéreo operador** se refiere a un transportista aéreo que realiza o tiene la intención de realizar un vuelo bajo un contrato con un pasajero o en nombre de otra persona, jurídica o natural, que tiene un contrato con ese pasajero.
- e. **Por paquete** se entienden los servicios definidos en el artículo 2 del Reglamento UE 261/RU 261, viajes, vacaciones combinadas y circuitos turísticos combinados.
- f. **Persona con movilidad reducida PRM** significa cualquier persona cuya movilidad se vea reducida al emplear el transporte debido a cualquier discapacidad física (sensorial o locomotora, permanente o temporal), discapacidad intelectual, edad o cualquier otra causa de discapacidad, y cuya situación requiera especial atención y adaptación a las necesidades de la persona de los servicios disponibles para todos los pasajeros.
- g. **Operador turístico** se refiere, con excepción de las compañías aéreas, a un organizador en el sentido del artículo 2 de la Directiva 90/314/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1990, relativa a los viajes combinados, las vacaciones combinadas y los circuitos combinados.

## Norma 2. Formato estándar de las normas electrónicas para fines de presentación de aranceles

- A.** Este número de Regla está reservado para los registros de la Airline Tariff Publishing Company (Airline Tariff Publishing Company, ATPCO).

### Regla 3. Aplicación del contrato

- A. Los términos y condiciones expresados en este Contrato de Transporte, y los términos y condiciones impresos en cualquier Boleto de Alaska, constituyen las condiciones de Transporte en las que Alaska acepta proporcionar Transporte Nacional y/o Transporte Internacional y son expresamente acordados por el Pasajero. Este Contrato de Transporte incorpora por referencia todas las reglas tarifarias presentadas en la compañía Airline Tariff Publishing Company. Los términos y condiciones establecidos en este Contrato de Transporte deberán regir todas las rutas publicadas y los servicios proporcionados por Alaska, así como las tarifas y cargos publicados por Alaska. Este Contrato de Transporte también incorpora las tarifas presentadas por Alaska de acuerdo con las regulaciones nacionales y foráneas. Salvo disposición en contrario establecida en ley, este Contrato de Transporte constituye el acuerdo entre Alaska y el Pasajero.
- B. Este Contrato de Transporte está sujeto a las Leyes Aplicables, los reglamentos, las reglas y las directivas de seguridad impuestas por las agencias gubernamentales, incluyendo, entre otras, aquellos impuestos durante o como resultado de una emergencia nacional, guerra, disturbios o actividades terroristas. En el caso de un conflicto entre cualquiera de los términos y condiciones establecidos en este documento y cualquiera de las leyes gubernamentales, reglamentos, reglas, directivas de seguridad y sus efectos correspondientes en la operación de Alaska, estos últimos prevalecerán.
- C. Los términos y condiciones establecidos aquí son aplicables al Transporte de Pasajeros y Equipaje proporcionado por Alaska. Ver Regla 16 respecto a la aplicación de estos términos y condiciones a los servicios prestados por Socios de Código Compartido.
- D. El Transporte Internacional puede estar sujeto a reglas relacionadas con la responsabilidad establecida por la Convención de Varsovia y/o la Convención de Montreal, y a todas las demás disposiciones de estas. Cualquier disposición de estas reglas que no sea coherente con cualquier disposición de la Convención aplicable, en esa medida, pero solo en esa medida, será inaplicable al Transporte Internacional, excepto cuando las normas se hayan adoptado de acuerdo con los términos del Acuerdo entre compañías aéreas de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (International Air Transport Association, IATA) del 31 de octubre de 1995. Las reglas de responsabilidad estarán establecidas a continuación en las Reglas 8, 15 y 19.
- E. Salvo que se disponga lo contrario dentro de las reglas tarifarias específicas, el transporte está sujeto a este Contrato de Transporte, reglas, tarifas y cargos vigentes en la fecha en que se emita el Boleto. Las reglas, tarifas y cargos cotizados para la emisión de Boletos solo están garantizados al momento de la emisión, a menos que se especifique lo contrario en las reglas de la tarifa.

- a. Cuando el Boleto haya sido comprado y emitido antes de la fecha de entrada en vigencia de un aumento en la tarifa o los cargos aplicables, el aumento no se cobrará, siempre que no haya cambios en el origen, destino, punto(s) de Escala, vuelo(s) o fechas que se muestran en el Boleto original. Estas disposiciones se aplican si un aumento es el resultado de un cambio en el nivel de la tarifa, un cambio en las condiciones que rigen la tarifa o una cancelación de la tarifa en sí.
- F. Alaska es Responsable solo por el Transporte del Pasajero y el Equipaje proporcionado por Alaska, sus socios regionales o por sus Socios de Código Compartido. Con respecto a los vuelos realizados por sus Socios de Código Compartido, diferentes reglas pueden aplicar a ciertos aspectos de la operación. Ver regla 16 respecto a la aplicación de esas Reglas a los servicios de sus Socios de Código Compartido. Cuando Alaska se comprometa a emitir un Boleto, revisar Equipaje o efectuar cualquier otro arreglo de transporte sobre las líneas de cualquier otro Transportista bajo bases Interlínea (ya sea que parte de un servicio directo o no), Alaska actuará solo como agente para el otro Transportista en estas capacidades limitadas, y no asumirá responsabilidad por los actos u omisiones de dicho Transportista, incluyendo, pero sin limitarse a, proporcionar información de estados de vuelo, retrasos y otros actos u omisiones que surjan de las operaciones de vuelo.
- G. Ningún empleado, representante, contratista o agente de Alaska tiene la autoridad para cambiar, modificar o renunciar a cualesquiera de las reglas de tarifa o cualquier disposición de este Contrato de Transporte a menos que lo autorice por escrito un directivo corporativo de Alaska. Los agentes, contratistas y representantes designados de Alaska solo están autorizados a vender Boletos para transporte aéreo de conformidad con las tarifas, normas y regulaciones aprobadas de Alaska. El hecho de que Alaska o sus agentes, contratistas o representantes designados no ejerzan ningún derecho o poder en virtud del presente no constituirá una renuncia a los mismos. Esta Regla sustituye cualquier disposición en conflicto contenida en otra parte de este Contrato de Transporte.
- H. Salvo que se indique específicamente lo contrario en el presente o a menos que alguna limitación expresamente contravenga alguna Ley Aplicable, Alaska no será responsable por daños emergentes, compensatorios, indirectos, incidentales o punitivos que surjan o que estén relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato de Transporte.
- I. Alaska no garantiza el tipo o modelo particular de Aeronave en que el Transporte será efectuado, por lo que se reserva el derecho a que este pueda ser prestado en cualquier Aeronave de su elección. De igual forma, Alaska no garantiza que los tiempos de llegada y salida establecidos en sus itinerarios, horarios o en cualquier otro lugar, por lo que los mismos podrán ser modificados sin previo aviso. Alaska no garantiza el suministro de

ningún tipo de clase o servicio en las operaciones prestadas por sus Socios de Código Compartido.

- J. Las tarifas aplican para viajes únicamente entre los puntos para los cuales se publicaron. Los Boletos no pueden emitirse a una tarifa publicada hacia o desde un punto más distante que el punto al que se viaja, incluso cuando la emisión de dichos Boletos produciría una tarifa más baja. Cuando los Pasajeros en tránsito o en conexión embarquen en un punto intermedio entre el origen y el destino que figuran en sus Boletos, Alaska podrá exigir pruebas, como el pase de abordaje, del uso de un vuelo anterior para la parte del Boleto desde el punto de origen hasta el punto intermedio. En Ausencia de dicha evidencia, Alaska puede requerir un cobro de tarifas adicionales al Pasajero por cualquier diferencia entre la tarifa pagada por el Boleto del origen al destino y la tarifa que debería aplicar desde el punto de abordaje intermedio al lugar de destino.
- K. Alaska realizará esfuerzos razonables para asegurar que todas las tarifas publicadas sean correctas y que estén disponibles en las ventas. No obstante ello, Alaska se reserva el derecho de corregir cualquier tarifa publicada erróneamente que no quisiera ofrecer en las ventas, esto incluye tarifas a costo \$0,00, códigos de descuento erróneos, solicitud de redención de puntos, así como cualesquier otras ofertas no intencionadas.
- L. Las obligaciones de Alaska en lo sucesivo se extienden solo al Pasajero con Boleto. No hay terceros beneficiarios en lo sucesivo.
- M. Salvo que la ley disponga lo contrario, el Contrato de Transporte, las reglas y las tarifas de Alaska están sujetas a cambios sin previo aviso, siempre que dicho cambio no se aplique a los Boletos emitidos antes de la fecha de entrada en vigencia de dicho cambio. En la medida en que exista un conflicto entre este Contrato de Transporte y la información impresa en un Boleto, regirá este Contrato de Transporte.
- N. La invalidez de cualquier disposición en este documento o por una ley local no afectará la validez de cualquier otra disposición, la cual permanecerá en plena vigencia.
- O. Si Alaska hace acuerdos para un Pasajero con un tercero para proporcionar cualquier servicio de Transporte por aire, o emite un Boleto o vale relacionado con el transporte o servicios (además de Transporte por aire) proporcionado por un tercero, tales como reservaciones de hotel o renta de autos, al hacerlo Alaska actuará solo como agente del Pasajeros. Se aplicarán los términos y condiciones del proveedor de servicios externo.
- P. Alaska no mantiene, opera ni proporciona servicio de traslado terrestre entre aeropuertos o entre aeropuertos y centros de la ciudad. Dicho servicio es prestado por operadores independientes que no son ni serán considerados agentes o contratistas de Alaska. Cualquier cosa hecha por un empleado, agente, contratista o representante de Alaska en asistencia al Pasajero para hacer acuerdos para tales servicios de traslado terrestre de ninguna forma hacen a Alaska responsable por los actos u omisiones de

dicho operador independiente. En el caso de escalas nocturnas programadas en un servicio con conexión a través del mismo Transportista o una combinación de los Transportistas mencionados, los gastos de traslado terrestre pueden correr a cargo del Transportista.

- Q. Salvo que se indique lo contrario a continuación, las disposiciones sobre tarifas, tarifas locales o conjuntas, incluidas las arbitrarias, que figuran en la base de datos de tarifas en línea mantenida por Airline Tariff Publishing Company en nombre de Alaska se consideran parte del presente Contrato de Transporte.
- R. En el caso de que un Pasajero no cumpla con los términos y condiciones en este Contrato de Transporte, su/sus Boletos se anularán y Alaska tendrá derecho a: 1) cancelar cualquier parte restante del itinerario del Pasajero; 2) no permitir que el Pasajero aborde la aeronave o revisar el Equipaje o 3) confiscar el Boleto del Pasajero.
- S. En virtud del Reglamento de Protección del Pasajero Aéreo (Air Passenger Protection Regulations, APPR), las obligaciones del transportista forman parte de la tarifa y sustituyen cualquier término o condición de transporte incompatibles o inconsistentes establecidos en la tarifa, en la medida de tal incompatibilidad o inconsistencia; pero no eximen al transportista de la aplicación de los términos y condiciones de transporte que sean más favorables para el Pasajero en comparación con los establecidos en el APPR.
- T. No hay demanda colectiva: cualquier caso presentado conforme a este Contrato de Transporte, el Plan de Retraso de Pista de Alaska o el Compromiso de Servicio al Cliente de Alaska y/o el uso o trato con el sitio web de Alaska debe presentarse en calidad individual de una parte y no como demandante o afiliado a la clase en ningún procedimiento colectivo o representativo alegado. Esta exención de demanda colectiva no se aplica a los pasajeros residentes de Corea ni a reclamaciones derivadas de la ley coreana.
- U. A excepción de los vuelos de Codeshare Partner donde una regla o política diferente puede aplicarse a ciertos aspectos de la operación de esos vuelos, todas las políticas de Alaska se incorporan en este Contrato de Transporte por referencia y los Pasajeros deben cumplir con esas políticas como condición de transporte. Las políticas de Alaska, que Alaska puede revisar o actualizar en cualquier momento, se pueden encontrar en <https://www.alaskaair.com/content/travel-info/policies/policies-overview?lid=nav:info-policies>

## Regla 4. boletos

- A. Salvo disposición en contrario en las presentes Reglas o en cualquier legislación aplicable en una jurisdicción extranjera, cualquier Boleto emitido por Alaska en la tienda de Boletos de Alaska será válido para transporte por un (1) año a partir de la fecha en la

cual comienza el transporte en el lugar de origen designado en el Boleto original o, si no se utiliza ningún segmento del Boleto, un (1) año a partir de la fecha de emisión del Boleto original o el Boleto reemitido, lo que sea más tarde. Cuando un Boleto no utilizado con tarifa publicada sea reemitido, la validez del nuevo Boleto será determinada a partir de la fecha de su nueva emisión. Los Boletos cuyo reembolso sea restringido como se especifica en la reglas tarifari as tendrán una validez de un (1) año a partir de la fecha de emisión del Boleto original y estarán sujetos a todos los cargos por cambio aplicables. Cualquier parte de un Boleto no reembolsable que no se aplique a un viaje futuro dentro del período de tiempo aplicable se perderá y no se reembolsará ni se aplicará a viajes futuros fuera del período de tiempo aplicable. Los Boletos que sean no reembolsables y no modificables atendiendo a lo establecido en las reglas tarifarias, incluso los no utilizados, no tendrán un valor residual y no serán aplicados a compras para viajes futuros.

- B. No se emitirá un Boleto, y Alaska no estará obligada a transportar ningún Pasajero, hasta que el Pasajero haya pagado la tarifa aplicable o haya cumplido con los acuerdos de crédito establecidos por Alaska. Un Boleto será válido únicamente para vuelo(s) para los cuales se haya(n) realizado una reservación/reservaciones confirmada(s). Ninguna persona tendrá derecho al transporte excepto mediante la presentación de un Boleto válido o prueba de identificación aceptable por Alaska para confirmar que se compró el Transporte. Dicho Boleto dará derecho al Pasajero al transporte sujeto al presente Contrato de Transporte y únicamente entre los puntos de origen y destino y a través de la ruta designada en el mismo. El Pasajero debe cumplir con cualquier otro requisito de la clase tarifaria del Pasajero. Los Pasajeros que posean un Boleto sin fecha fija o parte de un Boleto para continuar un viaje, o que deseen cambiar una reservación confirmada para otra fecha, no tendrán derecho a ningún trato preferencial en lo que respecta a la obtención de reservas.
- C. Los cupones de vuelo solo se aceptarán en el orden en que estaban previstos para su uso, y solo si se presentan juntos todos los cupones de vuelo y cupones de Pasajero no utilizados.
- D. Un Boleto que no haya sido validado o que haya sido alterado, cortado o emitido incorrectamente, no será válido. Los Boletos no serán válidos si las reservaciones se cancelan de conformidad con la Regla 7 o si son canceladas por el Pasajero o su representante.
- E. El comprador del Boleto se considera el dueño del Boleto. Si no se puede determinar quién es el comprador, se asumirá que el Pasajero cuyo nombre figura en el Boleto es el comprador.
- F. Los Boletos no son transferibles. Alaska no se hace responsable ante el comprador de un Boleto por aceptar o reembolsar cualquier Boleto cuando lo presente una persona

distinta a la identificada como Pasajero en el Boleto. Si una persona no autorizada utiliza un Boleto con o sin el conocimiento o consentimiento de la persona a quien se le emitió el Boleto, Alaska no será responsable de la pérdida, destrucción, daño o demora del Equipaje u otros bienes personales de dicha persona no autorizada, ni de la muerte o lesión de dicha persona no autorizada que surja de o en relación con dicho uso no autorizado. Como se utiliza en este documento, "persona no autorizada" hace referencia a toda persona que no sea la persona a la que se emite el Boleto.

- G. Los Boletos pueden comprarse a crédito, a plazos o mediante planes de pago a plazos legalmente vigentes, siempre y cuando Alaska apruebe el crédito.
- H. Además de la tarifa aplicable, se cobrará un cargo por servicio de reserva por cada Boleto adquirido a través de las reservaciones de Alaska o en los aeropuertos. Este cargo por servicio de reserva se aplica además de todos los cargos aplicables. Los Boletos están disponibles para su compra sin cargo por servicio en [alaskaair.com](http://alaskaair.com). Para obtener información sobre el monto del cargo por servicio de reserva, consulte nuestro sitio web en [www.alaskaair.com](http://www.alaskaair.com).
- I. Cualquier impuesto u otro cargo establecido por las autoridades gubernamentales y exigible a los Pasajeros se incluirá o añadirá a las tarifas y cargos publicados.
- J. Los Pasajeros pueden ocupar exclusivamente dos asientos contiguos en cualquier vuelo de Alaska (incluidos los vuelos operados por Horizon o SkyWest en nombre de Alaska Airlines), previa reserva y pago de las dos tarifas aplicables al vuelo o vuelos en los que se utilizarán los dos asientos y antes de viajar en el primer tramo del Boleto, o si Alaska lo considera necesario, y sujeto a la disponibilidad de espacio. El segundo asiento se comprará a la misma tarifa pagada por el primero. Se emitirá un Boleto para cada asiento. Los Pasajeros que no puedan bajar ambos reposabrazos y/o que invadan cualquier parte del asiento adyacente deben reservar el número de asientos necesarios antes de viajar. Equipaje permitido: Las tarifas y exenciones por el Equipaje Facturado Estándar se aplican a cada Boleto comprado; el Equipaje de Mano estándar permitido se aplica por persona, no por Boleto.
- K. Alaska puede ordenar la emisión de un Boleto electrónico independientemente del mercado, del transportista, de la forma de pago o del tipo de cliente (incluidos los miembros del programa Atmos Rewards y del programa de viajero frecuente de los Transportistas participantes).
- L. Boletos Extraviados. Ver Regla 17.D.
- M. Boletos Aceptados. Alaska solo aceptará sus propios Boletos o los de sus Socios de Código Compartido. No se aceptarán Boletos emitidos en relación con viajes en otro Transportista, salvo que así lo exija la normativa gubernamental o a discreción exclusiva de Alaska.

- N. Si el Pasajero no puede utilizar un Boleto, o parte de un Boleto, durante el período de validez del Boleto debido a la cancelación de un vuelo de Alaska o porque Alaska no puede proporcionar espacio en un vuelo, Alaska, sin cobrar tarifa adicional, ampliará el período de validez del Boleto de ese Pasajero hasta el primer vuelo de Alaska en el que haya espacio disponible en la clase de servicio por la que se ha pagado la tarifa.
- O. La fecha en que se realiza el pago con tarjeta de crédito, o la fecha de facturación del Boleto establecida cuando el pago se realiza mediante otra forma de pago aceptable, constituirá la fecha en que se «emite» el Boleto a efectos de determinar el período de validez del mismo en virtud de la presente Regla.
- P. Pases de Abordaje. Los pases de abordaje podrán ser obtenidos en [alaskaair.com](http://alaskaair.com), a través de la aplicación móvil de Alaska, o de parte de Alaska en el aeropuerto en: 1) quioscos de facturación electrónica (donde estén disponibles); 2) mostradores de skycap (donde estén disponibles); o 3) mostradores de venta de Boletos. Los pases de abordaje que hayan sido alterados, mutilados o emitidos incorrectamente no serán válidos ni aceptados por Alaska. Los pases de abordaje no son transferibles salvo que estos indiquen expresamente lo contrario. Alaska no se hace responsable ante el titular de un pase de abordaje por el uso de este cuando lo presente una persona distinta a aquella a la que se le expidió. Si un pase de abordaje es usado por una persona distinta de la persona para la que fue emitido, Alaska no se hace responsable por la pérdida, destrucción, daño o retraso del equipaje u otros bienes personales de esa persona no autorizada o la muerte o lesión de tal persona no autorizada que surja de o en conexión con tal uso no autorizado.

## Regla 5. Reservas

- A. Alaska no garantiza la asignación de ningún espacio en particular en la aeronave. Las asignaciones de asientos, independientemente de la clase de servicio, no están garantizadas y están sujetas a cambios sin previo aviso. Alaska se reserva el derecho de reubicar a un Pasajero por cualquier motivo, incluso desde un asiento por el cual se haya pagado una tarifa adicional, y si un Pasajero es ascendido de categoría de manera incorrecta o errónea a una clase de servicio diferente. Si se retira a un Pasajero de un asiento por el que se ha pagado una tarifa y no se le reubica en la misma clase de asiento o en un asiento de igual o mayor valor, o si se le cambia a una clase de servicio inferior y no se le reubica en un asiento de igual o mayor clase de servicio por el que haya pagado una tarifa, el Pasajero podrá tener derecho a un reembolso de conformidad con la Regla 17.
- B. Ninguna persona tendrá derecho al transporte sin una reservación válida y confirmada. Ninguna reservación se considerará confirmada hasta que Alaska haya recibido el pago

completo. Una reservación de espacio en un vuelo determinado es válida cuando la disponibilidad y asignación de tal espacio se confirma en el sistema de reservaciones de Alaska. Sujeto al pago u otros arreglos de crédito satisfactorios, un Boleto válido será emitido por Alaska o el agente autorizado de Alaska indicando tal espacio confirmado una vez que se compra el Boleto. A menos que la regla tarifaria aplicable imponga un plazo de emisión anticipado más temprano, la reservación debe pagarse y emitirse al menos sesenta (60) minutos antes de la hora de salida publicada; de lo contrario, Alaska podrá cancelar las reservaciones y las asignaciones de asientos de los Boletos que aún no se hayan comprado. Excepción: Cuando otras reglas, incluidas las reglas tarifarias y los reglamentos federales, establezcan la emisión, validación, compra o el reembolso de un Boleto dentro de límites de plazos específicos, se aplicarán tales límites de plazos específicos.

- C. Alaska se reserva el derecho de denegar el Transporte Nacional o Internacional a cualquier persona que haya adquirido una reservación infringiendo la Ley Aplicable o el Contrato de Transporte, las reglas y los reglamentos de Alaska.
- D. A la hora de la reservación, Alaska requiere el nombre completo (que consta del primer nombre y el apellido completos) de cada Pasajero para ser introducido en el campo de nombre de la reservación. Excepción: Se requerirá solo un nombre para las reservaciones de Pasajeros cuyos Pasaportes u otra forma de identificación emitida por el gobierno muestre solo un nombre.
- E. Dado que no todos los Pasajeros con reservaciones confirmadas utilizan realmente dichas reservaciones, Alaska puede confirmar intencionadamente un número de reservaciones para un vuelo superior al número de asientos disponibles en la aeronave. En tal caso, la obligación de Alaska hacia el Pasajero se rige por la Regla 8 (Compensación por Abordaje Denegado) y las Leyes Aplicables. Se considerará que un Pasajero que obtenga un Boleto que refleje una plaza confirmada en un vuelo y una fecha específicos tiene una plaza reservada confirmada.
- F. Alaska puede limitar la cantidad de Pasajeros transportados a cualquier nivel de tarifa y ciertas tarifas no estarán necesariamente disponibles en todos los vuelos. Alaska determinará la cantidad de asientos disponibles en un vuelo determinado.

## Regla 6. Enrutamiento y reenrutamiento

- A. Ruta
  - a. Cada tarifa se aplica solo al transporte a través de las rutas especificadas en relación con esa tarifa. Cualquier ruta local relacionada con una tarifa aplicable al transporte en las líneas de cualquier Transportista entre dos puntos se incluirá en cualquier ruta relacionada con:

- i. Cualquier tarifa conjunta publicada que incluya el transporte en las líneas de tal Transportista entre dichos puntos, salvo que se excluya expresamente de la ruta o rutas de la tarifa conjunta, o
  - ii. Cualquier tarifa de conexión calculada combinando una tarifa local con una tarifa conjunta. En tales casos, la ruta local de cualquier Transportista se aplicará a toda su parte de la ruta de conexión, ya sea que el Pasajero viaje o no a través del punto por el cual se combina la tarifa.
- b. Cuando se aplique más de una tarifa local para la parte del trayecto realizada por medio de un Transportista participante en una tarifa conjunta, la tarifa conjunta solo se aplicará a las rutas especificadas en relación con la tarifa local más baja.

#### B. Redireccionamiento

- a. Alaska cambiará la ruta de un Pasajero a petición de este, previa presentación del Boleto o parte del mismo que esté en su poder, pero Alaska solo estará obligada a reemitir/cambiar la ruta entre los puntos que figuran en el Boleto original al que Alaska presta servicio. Salvo lo dispuesto en la Regla 8 (Incumplimiento del Horario Previsto), los Boletos que no sean reembolsables ni modificables según lo especificado en la regla tarifaria no son elegibles para un cambio de ruta y no pueden aplicarse a ningún viaje que no sea el especificado en el Boleto original.
- b. Aval para Fines de Redireccionamiento. Salvo lo dispuesto en la Regla 7 (Cancelación de Reservaciones y Prácticas Prohibidas), Alaska endosará el Boleto, o parte del mismo, que esté en poder del Pasajero con el fin de cambiar la ruta, si la solicitud se realiza al menos tres (3) horas antes de la salida programada del vuelo en el que el Pasajero tiene una reservación confirmada.
  - i. Los Pasajeros pueden solicitar que se modifique la ruta y/o el destino final designados en su Boleto, de conformidad con el apartado B.3.b de la presente Regla, siempre que, una vez iniciado el transporte, un Boleto de ida no se convierta en un Boleto de Viaje Redondo, de Ida y Vuelta o con destinos diferentes.
  - ii. Salvo lo dispuesto en la Regla 7 (Cancelación de Reservaciones y Prácticas Prohibidas), la tarifa y los cargos aplicables al cambiar la ruta o el destino final a petición del Pasajero antes de llegar al destino final indicado en el Boleto original se determinarán con referencia a las reglas tarifarias que rigen el Boleto. Cualquier diferencia entre tales tarifas y cargos y la tarifa y los cargos aplicables al Boleto original emitido al Pasajero se cobrará o reembolsará al Pasajero, de acuerdo con las reglas tarifarias aplicables. La tarifa y los cargos aplicables serán los vigentes en la fecha en que se introduzca el cambio de ruta o de destino final en el Boleto del Pasajero.

## Regla 7. Cancelación de reservaciones y prácticas prohibidas

- A. Alaska se reserva el derecho a cancelar una reservación (confirmada o no) y la asignación de un asiento de cualquier Pasajero, siempre que sea necesario para cumplir con cualquier reglamento gubernamental o solicitud de transporte de emergencia en relación con la defensa nacional, o cuando sea necesario o recomendado por razón de una Causa de Fuerza Mayor. Para reservaciones en vuelos hacia/desde aeropuertos para los cuales Alaska espera la aprobación regulatoria o gubernamental para operar, Alaska se reserva el derecho de cancelar una reservación y emitir un reembolso a los Pasajeros.
- B. Alaska se reserva el derecho de cancelar una reservación (ya sea confirmada o no) debido al incumplimiento por parte del Pasajero de las normas establecidas en el presente Contrato de Transporte, incluyendo, entre otras, el impago por parte del Pasajero del Boleto correspondiente según las condiciones aplicables a la tarifa de dicho viaje.
- C. Incumplimiento de la obligación de ocupar el espacio. Si un Pasajero no ocupa el espacio que se le ha reservado en un vuelo y Alaska no recibe notificación de la cancelación de la reservación antes de la salida del vuelo, o si Alaska u otro Transportista cancela la reservación de cualquier Pasajero, Alaska podrá cancelar todas las reservaciones (confirmadas o no) y las asignaciones de asientos de dicho Pasajero para la continuación del viaje o retorno. Si un Pasajero debe cambiar su itinerario, deberá contactar a Alaska para determinar cómo esto puede afectar el Boleto y el vuelo restante. Cuando un Pasajero no notifica a Alaska antes de la salida del vuelo que no puede viajar en su vuelo confirmado, se le considera un Pasajero «ausente» y todos los segmentos asociados a la reservación se cancelan automáticamente y se pierden todos los fondos o puntos utilizados para comprar el Boleto, con arreglo a lo dispuesto en la Regla 17.
- D. Las reservaciones duplicadas, imposibles/ilógicas, fraudulentas, ficticias o abusivas, o las reservaciones realizadas por Pasajeros sin intención de utilizarlas, están prohibidas y pueden ser objeto de cancelación. Una reservación duplicada o imposible/ilógica incluye, entre otras, reservaciones para el mismo Pasajero en vuelos para la misma fecha o aproximadamente en la misma fecha entre uno o más de los mismos destinos de origen y/o destinos cercanos (como SEALAX y SEAONT o SNASEA y ONTSEA), o reservaciones con conexiones que salen antes de la llegada del vuelo de ida. Las reservaciones fraudulentas, ficticias o abusivas se definen como cualquier reservación realizada sin haber sido solicitada por o en nombre del Pasajero nombrado. Además, está prohibido crear reservaciones para mantener o bloquear asientos con el fin de obtener tarifas más bajas, inventario de premios Atmos™ Rewards o ascensos de clase que de otro modo no estarían disponibles, o para obtener acceso a las instalaciones del

aeropuerto, o para eludir cualquiera de las normas o políticas tarifarias de Alaska, sin la autorización previa de Alaska.

E. Otras Prácticas Prohibidas

- a. No se permite el uso de cupones de vuelo de dos o más Boletos diferentes emitidos con tarifas de viaje redondo con el fin de eludir las reglas tarifarias aplicables (como los requisitos de compra por adelantado/estadía mínima), comúnmente denominado "Compra de Boletos consecutivos" (o "Back to Back Ticketing"). Alaska y los agentes de viajes tienen prohibido emitir Boletos en tales circunstancias cuando exista una intención obvia de abusar y/o hacer un uso indebido de las tarifas restringidas de viajes redondos.
  - b. La compra y uso de Boletos de viajes redondos con el propósito de hacer solo el viaje de ida, conocido como "Boleto Desechable" está prohibida por Alaska.
  - c. Las tarifas aplican para viajes únicamente entre los puntos para los cuales se publicaron. Los Boletos no podrán adquirirse ni utilizarse con tarifas desde un punto de salida inicial indicado en el Boleto que sea anterior al punto de origen real del viaje del Pasajero o a un punto o puntos más lejanos que el destino real del Pasajero, incluso cuando la compra y el uso de dichos Boletos suponga una tarifa más baja. Esta práctica se conoce como "Compra de Boletos con ciudades ocultas" o "Compra de Boletos con puntos más allá del destino" y está prohibida por Alaska. Nota: En este caso, se considera que los co-terminales son el mismo punto.
  - d. Alaska prohíbe volver a emitir un Boleto no reembolsable y aplicar el valor del Boleto existente para emitir dos o más Boletos nuevos. Un Boleto no reembolsable solo se puede volver a emitir en una proporción de uno por uno. Cualquier valor residual al Boleto Existente podrá ser emitido como un Crédito certificado si las tarifas aplicables lo permiten.
- F. Alaska se reserva el derecho a invalidar cualquier Boleto comprado o usado en violación de este Contrato de Transporte y las reglas de Alaska. Cuando un Boleto se invalide como resultado del incumplimiento por parte del Pasajero de cualquiera de los términos o condiciones de venta o de cualquiera de las reglas tarifarias (incluidas las prohibiciones relativas a la compra de Boletos Consecutivos, Boleto Desechable, Boletos de Ciudad oculta o Boleto más allá del Destino), Alaska tiene derecho, a su entera discreción, a tomar todas las medidas permitidas por la ley, incluidas, entre otras, las siguientes: (a) cancelar cualquier parte restante del itinerario del Pasajero, (b) confiscar los cupones de vuelo no utilizados, (c) denegar el embarque al Pasajero o el transporte de su equipaje, a menos que se cobre la diferencia entre la tarifa pagada y la tarifa del transporte utilizado antes del embarque, (d) denegar el reembolso de un Boleto que, en otras circunstancias, sería reembolsable, (e) cobrar al Pasajero el valor real restante del

Boleto, que no será inferior a la diferencia entre la tarifa realmente pagada y la tarifa más baja aplicable al itinerario real del Pasajero, (f) eliminar puntos de la cuenta de viajero frecuente del Pasajero (Atmos Rewards); revocar la condición de miembro Atmos Rewards del Pasajero, si la tuviera, en Atmos Rewards; dar por terminada la participación del Pasajero en Atmos Rewards o tomar cualquier otra medida permitida por las "Condiciones de Membresía" de Atmos Rewards (para obtener más información, consulte el sitio web de Alaska en

<https://www.atmosrewards.com/content/legal/terms>) y/o (g) emprender acciones legales contra el Pasajero. Alaska no se hace responsable en caso de que se cancelen una o varias reservaciones duplicadas, imposibles/ilógicas, fraudulentas, ficticias o abusivas.

- G. En caso de que un Boleto sea objeto de una devolución de cargo en la tarjeta de crédito por irregularidad, cheque sin fondos, fraude u otra forma de pago comprometido, el Pasajero titular del Boleto será responsable del coste del Boleto más una tasa administrativa. Un Pasajero con Boleto emitido asume todos los riesgos de pérdida de cualquier Boleto no comprado a Alaska o a un agente de viajes autorizado por Alaska. Si no se pagan los costos y cargos de emisión de Boletos dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación, se puede iniciar una acción legal o servicios de cobro. El Pasajero propietario del Boleto será responsable de todos los honorarios de abogados y gastos de cobro.
- H. Tiempo Límite de Registro en el Aeropuerto. Alaska se reserva el derecho de cancelar reservaciones (confirmadas o no) y asignaciones de asientos, denegar el embarque y/o rechazar la aceptación del Equipaje Facturado de cualquier Pasajero que no se presente dentro de los plazos anteriores a la hora de salida publicada de los vuelos aplicables, tal como se indica en la Sección I de esta Regla. Nota: Los plazos previstos por Alaska en esta Regla son requisitos mínimos de tiempo. Debido a las medidas federales de control de seguridad implementadas en los aeropuertos, el tiempo de procesamiento de Pasajeros puede variar de un aeropuerto a otro. Ver la Regla 15.A.c. Es responsabilidad del Pasajero informarse sobre los requisitos horarios del aeropuerto de salida para pasar el control de seguridad, de modo que pueda cumplir con los tiempos límite mínimos de registro de Alaska. Además, cuando los vuelos son operados por Socios de Código Compartido, se aplican las normas de los Socios de Código Compartido en cuanto a los límites de tiempo para el registro. Para acceder al listado de los Socios de Código Compartido actuales, así como a sus contratos de transporte, consulte la Regla 16.
- I. Para los vuelos de Alaska, los Pasajeros deben cumplir los siguientes plazos mínimos, que Alaska puede revisar periódicamente:
  - a. A menos que una fecha límite de venta anticipada anterior sea impuesta por la regla tarifaria aplicable, los Boletos comprados en [www.alaskaair.com](http://www.alaskaair.com), el sitio

web móvil de Alaska o la aplicación móvil de Alaska deben completarse al menos sesenta (60) minutos antes de la salida publicada; de lo contrario, Alaska podrá cancelar las reservaciones y las asignaciones de asientos de los Boletos que aún no se hayan comprado; y

- b. Las reservaciones y los asientos asignados podrán cancelarse si el Pasajero no cumple con los horarios de registro señalados en la Regla 15.A.c, o si no se presenta en la puerta de abordaje por lo menos 30 minutos antes de la hora de salida programada.
- c. Los plazos previstos por Alaska en esta Regla son los requisitos de tiempo mínimos. Los requisitos de tiempo de procesamiento de Pasajeros y equipaje pueden variar de un aeropuerto a otro y pueden estar sujetos a cambios.
- d. Los Pasajeros deben llegar al aeropuerto con suficiente anticipación a la hora de salida de un vuelo para permitir la finalización de los requisitos gubernamentales, los procedimientos de seguridad y el procesamiento de la salida. Las reservaciones y las asignaciones de asientos pueden cancelarse y las salidas no se retrasarán por los Pasajeros que no estén documentados de manera adecuada, o que no hayan completado todo el procesamiento de seguridad, que no hayan cumplido con los requisitos de registro de Alaska o que no estén listos para viajar antes de la hora de salida publicada. Es responsabilidad del Pasajero llegar al aeropuerto con tiempo suficiente para completar los procesos de registro, de equipaje y control de seguridad dentro de estos límites mínimos de tiempo.
- e. Alaska no será responsable de ningún daño emergente, compensatorio u otro daño cuando cancele la reservación (ya sea confirmada o no) de cualquier Pasajero de acuerdo con esta Regla, pero si una reservación se cancela de conformidad con el Párrafo A de esta Regla, se aplicará la Regla 8 (Incumplimiento del Horario Previsto). Si se cancela una reservación de conformidad con otros párrafos de esta Regla, Alaska realizará el reembolso de conformidad con la Regla 17 (Reembolsos-Voluntarios).
- f. Salida Anticipada. Alaska se reserva el derecho, a su entera discreción, de partir anticipadamente cuando todos los Pasajeros que hayan cumplido los requisitos establecidos en esta Sección I se encuentren a bordo de la aeronave.

## **Regla 8. Responsabilidad por vuelos significativamente retrasados o cambiados, cancelaciones y negativa de embarque**

### **A. Reglas generales.**

- a. **Aplicabilidad** Las disposiciones de esta Regla 8, excepto las de la Sección (F) a continuación, se aplican a usted solo si tiene un Boleto y un espacio reservado confirmado en uno de nuestros vuelos y hay un retraso, cambio, desvío o cancelación del vuelo. Si usted es un cliente en espera, sus derechos se rigen por la Sección (G) de esta Regla 8.
  - b. **Notificación.** Le notificaremos prontamente de cualquier retraso, cambio, desvío o cancelación de su espacio reservado confirmado tan pronto como sea razonablemente posible después de que se confirme dicha situación. También le notificaremos sobre cambios de aeronaves.
  - c. **Los horarios están sujetos a cambios sin previo aviso.** Cualquier hora mostrada en los Boletos, horarios, horarios publicados o en otros lugares, así como cualquier tipo de aeronave y detalles similares reflejados en cualquier Boleto o en cualquiera de nuestros horarios de vuelo, no están garantizados y no son parte de este contrato. Podemos (i) sustituir a Transportistas o aeronaves alternativas, (ii) retrasar o cancelar vuelos, y (iii) alterar u omitir los lugares de Escala o Conexiones que se muestran en el Boleto en cualquier momento. Sin embargo, para los Pasajeros que salen de Corea, se tomarán medidas de acuerdo con las normas para la protección de los usuarios del transporte aéreo.
  - d. **Responsabilidad.** Excepto en la medida que se establezca en esta Regla 8 o según lo requieran las Leyes Aplicables, no somos responsables por no operar algún vuelo según lo programado, o por cualquier cambio en el horario del vuelo, con o sin previo aviso.
- B. Cancelaciones de Vuelos y Vuelos Significativamente Retrasados o Cambiados.** Las siguientes reglas se aplican a cualquier Cancelación o Vuelo Significativamente Retrasado o Cambiado:
- a. **Responsabilidad.** Sin perjuicio de los derechos otorgados en virtud de las Leyes Aplicables, no somos responsables de ninguna Cancelación de Vuelo o Vuelo Significativamente Demorado o Modificado.
  - b. **Cancelaciones de Vuelos y Vuelos Significativamente Retrasados o Cambiados.** Cuando su Boleto se vea afectado por cualquier Cancelación de Vuelo o Vuelo Significativamente Retrasado o Cambiado, usted tenga un Boleto no reembolsable y seamos el comerciante registrado, le informaremos de su derecho a un reembolso por cualquier Segmento afectado y le reembolsaremos su Boleto de acuerdo con la Regla 17, usando la forma de pago original, si:
    - i. decide no volar en el Vuelo Significativamente Retrasado o Cambiado;
    - ii. no acepta la reprogramación en un vuelo alternativo que podamos ofrecerle o no podemos ofrecerle un itinerario alternativo, y

iii. no acepta un vale, si se le ofrece.

Nota: Si no podemos transportarle en la misma clase de servicio que reservó originalmente y decide viajar en una clase de servicio inferior, le proporcionaremos un reembolso de la diferencia de tarifa.

- C. En el caso de los Pasajeros que salen de un aeropuerto ubicado en el EEE o el Reino Unido, que tengan derecho a presentar una reclamación de compensación por un Vuelo Significativamente Demorado o Modificado o embarque denegado en virtud de las Leyes Aplicables, aplica lo siguiente:
- a. Una reclamación debe enviarse directamente a Alaska, ya sea a través del sitio web de Alaska o por escrito a Relaciones con los Clientes de Alaska. El Pasajero debe conceder a Alaska un plazo de 28 días (o el plazo que permita la Ley Aplicable, el que sea más breve) para responder, antes de contratar a un tercero para que presente una reclamación en su nombre.
  - b. Esta cláusula no impide que los Pasajeros con derecho a presentar una reclamación de compensación consulten a un asesor legal o a una compañía externa antes de presentar una reclamación a Alaska.
  - c. Alaska no tramitará ninguna reclamación presentada por una empresa externa en nombre de los Pasajeros si no se ha respetado el proceso establecido en la Regla 8 C.a.
  - d. La Regla 8 C.a. no se aplica a los Pasajeros que presenten una reclamación de compensación en nombre de otros Pasajeros en la misma reservación, o a una parte que presente una reclamación en nombre de un Pasajero que carezca de capacidad para presentar una reclamación, o sea menor de edad. Alaska se reserva el derecho de solicitar pruebas a la persona que presenta la reclamación de que tiene la autoridad para hacerlo en nombre de otro Pasajero.
- D. **Caso de Fuerza Mayor.** Ante un Caso de Fuerza Mayor, podemos cancelar, finalizar, desviar, posponer o retrasar cualquier vuelo, derecho de transporte o reservaciones (ya sea confirmadas o no) sin previo aviso y determinar si se debe realizar alguna salida o aterrizaje, sin ninguna responsabilidad de Alaska, sujeto a las Leyes Aplicables. Podemos ofrecerle el reubicarlo en otro vuelo disponible de Alaska o en otra aerolínea o combinación de aerolíneas, o podemos reembolsarle o proporcionarle un certificado de viaje por cualquier parte no utilizada de su Boleto.
- E. **Comodidades y servicios para clientes retrasados.** Le proporcionaremos ciertas comodidades como se indica a continuación en caso de un retraso prolongado causado por nosotros:
- a. **Habitaciones de hotel.** Si tiene que pernoctar en un aeropuerto situado a 100 millas o más (160 km o más) de su domicilio porque su vuelo ha sido cancelado o retrasado por circunstancias que están bajo nuestro control, se le proporcionará

alojamiento gratuito en un hotel si hay hoteles disponibles en la zona donde se ha producido el retraso o la cancelación. El alojamiento incluye habitaciones individuales o familiares y transporte terrestre de ida y vuelta a un hotel situado en las inmediaciones del aeropuerto. Alaska proporcionará un vale para un hotel o, si no hay vales de hotel disponibles, el reembolso de los costos razonables de hotel y transporte terrestre de ida y vuelta.

- b. **Comidas.** Ofreceremos una comida razonable a cada Pasajero en el aeropuerto si el retraso se prolonga más de tres (3) horas. No se proporcionarán bebidas alcohólicas a ningún Pasajero y las opciones específicas de comida pueden depender de la disponibilidad de los proveedores del aeropuerto.
  - c. **Transporte terrestre.** Cuando se le proporcione alojamiento de acuerdo con la Sección (E)(1) anterior de esta Regla 8 y el hotel no proporcione transporte terrestre, en tal caso, si está disponible, proporcionaremos transporte terrestre al lugar de alojamiento o le reembolsaremos los gastos razonables de transporte cuando se acompañen de un recibo. Cuando se le haya ofrecido transporte terrestre pero no lo haya aceptado por algún motivo, no seremos responsables de reembolsarle los gastos relacionados con el transporte terrestre alternativo que haya asegurado.
  - d. **Alternativamente.** Podemos proporcionarle un Crédito de viaje en vez de cualquiera de las opciones anteriores. Su aceptación de un Crédito de viaje indica su renuncia a cualquiera de las comodidades anteriores. El Crédito de viaje (i) será válido solo para viajes en vuelos operados por Alaska dentro de un año a partir de la fecha de emisión, (ii) se aplicará solo al transporte en línea a través de Alaska, (iii) no podrá ser endosado ni aceptado por ningún otro Transportista, y (iv) no es reembolsable, ni vendible, transferible o cedible por usted.
  - e. **Pasajeros que salen de Corea:** Alaska Airlines tomará las medidas necesarias de conformidad con la Ley de Actividades Aeronáuticas en caso de retrasos en la pista.
- F. **Plan de contingencia para retrasos prolongados en la pista.** Estamos comprometidos a proporcionar a nuestros clientes un nivel de calidad de servicio y puntualidad que se encuentra entre los más altos de la industria. El impacto del clima, el control del flujo del tráfico aéreo, las operaciones aeroportuarias y los factores de seguridad han causado ocasionalmente retrasos en la pista. Hemos adoptado planes detallados para gestionar y minimizar los retrasos prolongados en la pista, mientras proporcionamos una experiencia de viaje segura y placentera a nuestros clientes. Puede encontrar una copia de nuestro Plan de Contingencia para Retrasos Prolongados en Pista en [el documento "Compromiso de Comodidad durante Retrasos Prolongados - Alaska Airlines"](#).

#### G. Pasajero en espera.

- a. **Responsabilidad.** Salvo en la medida prevista en la Sección (G)(2) de esta Regla 8, no seremos responsables de no operar ningún vuelo según el horario previsto, ni de ningún cambio en el horario de vuelo, con o sin previo aviso.
- b. **Sus opciones.** Siempre que no operemos algún vuelo según el horario previsto o cambiemos el horario de cualquier vuelo, a petición suya, procederemos a lo siguiente:
  - i. le transportaremos en otro de nuestros vuelos en el que haya espacio disponible; o
  - ii. Se le reembolsará una cantidad determinada de acuerdo con la regla 17: los reembolsos por la devolución de la parte no empleada de su boleto se realizarán empleando la forma de pago original.

#### H. Compensación por Negativa de Embarque

- a. Las siguientes son las disposiciones aplicables para Alaska en relación con las compensaciones generadas por la negativa de embarque. En aquellos vuelos operados nuestros Socios de Código Compartido, se aplicarán las disposiciones emitidas por dichos Socios de Código Compartido en relación con las compensaciones generadas por la negativa de embarque. Para acceder al listado de nuestros Socios de Código Compartido, así como a sus contratos de transporte, consulte la Regla 16. Sin perjuicio de cualquier disposición contraria contenida en el presente, cuando se produzca una sobreventa en un vuelo de Alaska que tenga su origen fuera de los Estados Unidos o Canadá, no se proporcionará ninguna compensación, salvo en los casos en que lo exijan las Leyes Aplicables que regulan los vuelos sobrevendidos.
- b. Si Alaska no puede proporcionar un espacio previamente confirmado debido a que hay más Pasajeros que tienen reservas confirmadas y más Boletos que asientos disponibles en un vuelo, se podrá negar el embarque a algunos Pasajeros en vuelos de Alaska, y dichos Pasajeros pueden tener derecho a una indemnización. Esta Regla explica las obligaciones de Alaska y los derechos de los Pasajeros en el caso de un Vuelo Sobrevendido de conformidad con las regulaciones del Departamento de Transporte de los EE. UU. (DOT). Alaska tomará las acciones que se especifican en las disposiciones de esta Regla.
- c. Negativa de embarque voluntario y solicitud de voluntarios. Si un vuelo está sobrevendido (hay más Pasajeros con reservas confirmadas que asientos disponibles), no se le puede negar el embarque a ningún Pasajero contra su voluntad hasta que el personal de Alaska primero solicite voluntarios que estén dispuestos a renunciar a su espacio reservado confirmado de manera voluntaria

a cambio de una compensación por un importe determinado por Alaska (incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, un cheque o un certificado de viaje electrónico). El certificado de viaje será válido solo para Transporte en Alaska o con uno de socios regionales, por un año a partir de la fecha de emisión y no tendrá valor reembolsable. Si se solicita a un pasajero que se ofrezca voluntario, Alaska no le denegará posteriormente el embarque de forma involuntaria, a menos que se le haya informado en el momento en que se le solicitó que se ofreciera voluntario de que existía la posibilidad de que se le denegara el embarque de forma involuntaria y del importe de la compensación a la que tendría derecho en ese caso. La solicitud de voluntarios y la selección de las personas a las que se les negará el espacio se realizará de la manera que determine únicamente Alaska.

- d. Embarque. Si un vuelo está sobrevendido (hay más Pasajeros con reservas confirmadas que asientos disponibles) a nadie se le puede negar el embarque contra su voluntad hasta que el personal de Alaska primero solicite voluntarios que renuncien a sus reservas voluntariamente, a cambio de un pago elegido por Alaska. Si no existen suficientes Pasajeros quienes voluntariamente renuncien a su espacio confirmado como reservado, Alaska puede denegar el embarque a otros Pasajeros involuntariamente de conformidad con las prioridades de embarque de Alaska. Los pasajeros serán abordados en el siguiente orden hasta que todos los asientos disponibles estén ocupados: (1) todos los pasajeros que tengan asignaciones de asientos confirmadas serán abordados; y (2) los pasajeros que no tengan asignaciones de asientos confirmadas serán abordados en el orden de la hora en que se registren (nota: el sistema de reservas de Alaska registra la hora de entrada cuando las solicitudes de asiento no se pueden acomodar inmediatamente). Se podrán hacer excepciones en el caso de Menores No Acompañados, Personas Calificadas con una Discapacidad o cualquier otro Pasajero que, en opinión de Alaska, pueda sufrir graves dificultades. Los compromisos comerciales no constituirán por sí mismos una dificultad grave. Los niños acompañados menores a los 12 años de edad serán incluidos en la misma categoría que su Pasajero Adulto acompañante.
- e. Transporte para pasajeros con embarque denegado: Alaska transportará a los pasajeros con embarque denegado, ya sea voluntaria o involuntariamente, sin escala en su próximo vuelo en el que haya espacio disponible sin costo adicional para el pasajero, independientemente de la clase de servicio. Si no puede proporcionar un transporte adicional aceptable para el pasajero, a discreción exclusiva de Alaska y a petición del pasajero, lo transportará por otra compañía aérea o combinación de transportistas sin escala en su(s) próximo(s) vuelo(s) en

la misma clase de servicio que el(los) vuelo(s) original(es) de salida del pasajero, o si hay espacio disponible en un(os) vuelo(s) de otra clase de servicio aceptable para el pasajero. Dicho(s) vuelos(s) será(n) usado(s) sin Escalas y sin costo adicional para el Pasajero únicamente si (ellos) proporcionan una llegada antes al destino del Pasajero, siguiente punto de Escala o punto de transbordo.

- f. Compensación por embarque denegado involuntario debido a una sobreventa: además de proporcionar transporte como se describe en el párrafo d anterior, los pasajeros a quienes se les deniegue el embarque involuntariamente serán compensados por la incapacidad de Alaska para proporcionar el espacio confirmado conforme a las disposiciones a continuación.
  - g. Para recibir una compensación por denegación de embarque, el pasajero que posea un billete para un espacio reservado confirmado debe haberse presentado para el transporte conforme a este contrato de transporte y debe haber cumplido plenamente con los requisitos de Alaska sobre billetes, facturación y embarque dentro de los límites de tiempo y en la ubicación establecidos en la regla 15.C. Además, el vuelo para el que el pasajero tenga plaza reservada confirmada no podrá alojarle y partir sin él, salvo que el pasajero no tendrá derecho a compensación si: (i) el vuelo en el que ocupa plaza reservada confirmada se cancela o no puede alojarle debido a la requisita gubernamental de plaza, por razones operativas o de seguridad, o por sustitución de tipo de aeronave de menor capacidad, y Alaska tomó todas las medidas razonables para evitar la sustitución o era imposible tomar tales medidas; (ii) en un vuelo operado con una aeronave de 60 o menos asientos, se le niega el embarque al pasajero debido a una restricción de peso/equilibrio relacionada con la seguridad que limita la carga útil; (iii) al pasajero se le ofrecen alojamientos en una sección del avión distinta a la especificada en su billete, sin costo adicional (un pasajero sentado en una sección por la que se cobre una tarifa más baja debe recibir un reembolso adecuado); (iv) Alaska puede colocar al pasajero en otro vuelo o vuelos que estén previstos para llegar a la siguiente escala o destino final del pasajero dentro de una hora respecto a la hora prevista de llegada de su vuelo original; o (v) el pasajero es un empleado de Alaska o de otra compañía transportista u otro pasajero que viaja sin un espacio reservado confirmado.  
Nota: El incumplimiento de los límites de tiempo de documentación de Alaska resultará en la cancelación de la reserva del Pasajero y lo hará ilegible para la compensación por denegación de embarque.
- I. Importe de la compensación por denegación de embarque

- a. **Transporte nacional:** Los pasajeros que viajen entre puntos dentro de los Estados Unidos (incluidos los territorios y posesiones de los EE. UU.), con sujeción a las excepciones indicadas en la sección H.f de la presente norma, a quienes se les deniegue el embarque de forma involuntaria en un vuelo con exceso de reservas, tienen derecho a:
- i. No recibirán una compensación si Alaska ofrece transporte alternativo que, en el momento en que se hace el arreglo, esté planificado para llegar al destino del Pasajero o a su primera Escala a más tardar una (1) hora después de la hora de llegada planificada del vuelo original del Pasajero; o
  - ii. Al menos el 200 % de la tarifa hasta el destino o la primera Escala del Pasajero, o \$1075 USD, lo que sea menor, si Alaska ofrece transporte alternativo que, al momento de hacer el arreglo, está planificado para llegar al destino o la primera Escala del Pasajero más de una (1) hora pero menos de dos (2) horas después de la hora de llegada planificada del vuelo original del Pasajero; o
  - iii. Al menos el 400 % de la tarifa hasta el destino o la primera Escala del Pasajero, o \$2150 USD, lo que sea menor, si Alaska no ofrece transporte alternativo que, al momento de hacer el arreglo, esté planificado para llegar al aeropuerto del destino o la primera Escala del Pasajero más de dos (2) horas después de la hora de llegada planificada del vuelo original del Pasajero.

**Duración del retraso**

**Compensación debida**

0 a 1 hora de llegada retrasada No hay compensación

1 a 2 horas de llegada retrasada 200 % de la Tarifa de ida (no más de \$1075 USD)

Más de 2 horas de llegada retrasada 400 % de la Tarifa de ida (no más de \$2150 USD)

- b. **Transporte internacional:** Los pasajeros que viajan desde Estados Unidos a un punto extranjero, sujetos a las excepciones señaladas en la sección L.6 de esta Regla, a quienes se les niegue el embarque involuntariamente desde un vuelo sobrevendido que parte de un aeropuerto estadounidense tienen derecho a:
- i. No recibirán una compensación si Alaska ofrece transporte alternativo que, en el momento en que se hace el arreglo, esté planificado para llegar al destino del Pasajero o a su primera Escala a más tardar una (1) hora después de la hora de llegada planificada del vuelo original del Pasajero; o
  - ii. Al menos el 200 % de la tarifa hasta el destino o la primera Escala del Pasajero, o \$1075 USD, lo que sea menor, si Alaska ofrece transporte alternativo que, al momento de hacer el arreglo, está planificado para llegar al destino o la primera Escala del Pasajero más de una (1) hora pero menos de cuatro (4) horas después de la hora de llegada planificada del vuelo original del Pasajero; o
  - iii. Al menos el 400 % de la tarifa hasta el destino o la primera Escala del Pasajero, o \$2150 USD, lo que sea menor, si Alaska no ofrece transporte alternativo que, al momento de hacer el arreglo, esté planificado para llegar al aeropuerto del destino o la primera Escala del Pasajero más de cuatro (4) horas después de la hora de llegada planificada del vuelo original del Pasajero.

**Duración del retraso**

**Compensación debida**

0 a 1 hora de llegada retrasada

No hay compensación

1 a 4 horas de llegada retrasada

200 % de la Tarifa de ida (no más de \$1075 USD)

Más de 4 horas de llegada  
retrasada

400 % de la Tarifa de ida (no más de \$2150 USD)

- c. **Transporte con origen en Canadá: Los pasajeros** que viajen desde Canadá hacia un destino en el extranjero, incluidos los Estados Unidos, con sujeción a las excepciones indicadas en la sección H.f de la presente norma, a quienes se les deniegue el embarque de forma involuntaria en un vuelo con sobreventa que tenga su origen en un aeropuerto canadiense, tienen derecho a:
- i. No recibirán una compensación si Alaska ofrece transporte alternativo que, en el momento en que se hace el arreglo, esté planificado para llegar al destino del Pasajero o a su primera Escala a más tardar una (1) hora después de la hora de llegada planificada del vuelo original del Pasajero; o
  - ii. Un pago máximo de \$400 CAD si Alaska ofrece transporte alternativo que, a la vez el acuerdo está hecho, está planeado para llegar al destino del Pasajero o su primer Escala en más de una (1) hora, pero menos de cuatro (4) horas después de la hora de llegada planeada del vuelo original del Pasajero; o
  - iii. Un pago máximo de \$800 CAD si Alaska ofrece transporte alternativo que, al momento de hacer el arreglo, está planificado para llegar al destino o primera Escala del Pasajero más de cuatro (4) horas después de la hora de llegada planificada del vuelo original del Pasajero.
- d. **Transporte originado desde puntos fuera de Estados Unidos o Canadá:** Cuando haya un vuelo sobrevendido que se origine fuera de los Estados Unidos o Canadá, no se proporcionará ninguna compensación excepto cuando así lo exijan las leyes locales o internacionales que regulan los vuelos sobrevendidos. Los Pasajeros que viajen desde un aeropuerto ubicado en el Reino Unido o el EEE, a quienes se les niegue el embarque contra su voluntad en un vuelo para el que tengan un Boleto válido y una reservación confirmada, tendrán derecho a recibir compensación, refrigerios, otras atenciones y asistencia según lo exija la Ley

Aplicable. Esto no se aplica a los Pasajeros que no cumplan con los requisitos de registro y embarque, o cuando Alaska ejerza su derecho de negarse a transportar un Pasajero en virtud de la Regla 5.C y la Regla 11.

- i. **Pasajeros que salen de la República de Corea:** Los pasajeros a quienes se les niega el embarque, que sufren cancelaciones de vuelos o que experimentan retrasos de al menos dos horas tienen derecho a recibir trato y compensación de acuerdo con las normas establecidas en las Directrices de Resolución de Disputas del Consumidor de la Comisión de Comercio Justo de Corea. Sin embargo, Alaska Airlines puede proporcionar una compensación que exceda estos estándares en circunstancias especiales.

e. Si Alaska realiza una oferta de compensación y el Pasajero la acepta, dicho pago constituirá la compensación total por todos los daños reales o anticipados incurridos o que se incurrirán como resultado del incumplimiento de proporcionar el espacio reservado confirmado. A los Pasajeros a los que se les ha ofrecido dicha compensación no se les proporcionarán comodidades y servicios ofrecidos bajo las disposiciones de la Regla 8.

- I. Método de Pago. Excepto como se dispone a continuación, Alaska dará a cada Pasajero que califique para una compensación por embarque denegado involuntariamente, excepto para aquellos que viajen desde Canadá, el Reino Unido o el EEE, un pago en efectivo o cheque por la cantidad especificada anteriormente, el día y en el lugar en que ocurra la negación de embarque involuntaria. No obstante, si Alaska acuerda un transporte alternativo para la comodidad del Pasajero que parte antes de que el pago pueda ser hecho, el pago deberá ser enviado por correo electrónico u otros medios al Pasajero dentro de las 24 horas después de la hora en que ocurrió el embarque negado. Alaska puede ofrecer transporte aéreo gratuito o con descuento en lugar del debido pago en efectivo bajo esta Regla, si el valor del transporte aéreo ofrecido es igual o mayor que la compensación monetaria en otro caso y Alaska informa al Pasajero de la cantidad y el Pasajero puede declinar el beneficio al transporte y recibir compensación monetaria. En ese caso, Alaska debe divulgar todas las restricciones sustanciales sobre el uso del descuento o transporte gratuito antes de que el Pasajero decida si acepta el transporte en vez de un pago en efectivo o cheque. El Pasajero puede insistir sobre el pago en efectivo/cheque o negarse a cualquier compensación e interponer una acción legal privada. A cada Pasajero que califique para una compensación por una negativa de embarque involuntaria en un vuelo que parta del Reino Unido o el EEE, dicha

compensación se pagará en efectivo, cheque bancario o reembolso electrónico al método de pago original.

- J. Limitación de responsabilidades por negativa de embarque. La Aceptación de la compensación por el Pasajero conforme a las disposiciones anteriores de esta Regla constituyen una compensación completa para todos los daños y perjuicios reales o anticipados incurridos o por incurrir por el Pasajero como resultado del incumplimiento de Alaska de brindar al Pasajero un espacio confirmado como reservado y liberará a Alaska de cualquier responsabilidad hacia el Pasajero causada por el incumplimiento de Alaska de respetar la reserva confirmada. Si la oferta de compensación de Alaska no es aceptada de conformidad con las disposiciones anteriores, la responsabilidad de Alaska se limitará a los daños reales que no excedan de \$2150 USD por Pasajero con Boleto, como resultado del incumplimiento de Alaska de brindar al Pasajero un espacio confirmado como reservado. El Pasajero será responsable de proporcionar la documentación de todos los daños y perjuicios reales reclamados. Alaska no será responsable de los daños y perjuicios punitivos, consecuentes o especiales que surjan o se relacionen con el incumplimiento de Alaska de proporcionar al Pasajero un espacio reservado confirmado. Sin embargo, el Pasajero puede rechazar el pago y buscar recuperar daños y perjuicios en un tribunal de justicia o de alguna otra manera.

## Regla 9. Documentos de viaje: Responsabilidad del Pasajero

- A. Cumplimiento de los Reglamentos: El Pasajero cumplirá con todas las leyes, los reglamentos, las órdenes, las exigencias o los requisitos de viaje de los países desde los que se vuela, a los que se llegue o sobre los que se sobrevuela, así como con todas las reglas, reglamentos e instrucciones de Alaska. Alaska no será responsable de ninguna ayuda, asistencia o información proporcionada por cualquier agente o empleado de Alaska a cualquier Pasajero en relación con la obtención de los documentos necesarios o el cumplimiento de tales leyes, reglamentos, órdenes, exigencias, requisitos o instrucciones, ya sean verbales, escritos o de otro tipo, ni de las consecuencias que pueda sufrir un Pasajero como resultado de no obtener dichos documentos o de no cumplir con tales leyes, reglamentos, órdenes, exigencias, requisitos o instrucciones.
- B. Todo Pasajero que desee atravesar cualquier frontera internacional es responsable de obtener y presentar todos los documentos de viaje necesarios, incluida la documentación requerida para entrar y salir de cada país, que deberá estar en buen estado, y de cumplir con las leyes de cada país desde el que vuela, a través del cual vuela o para el que solicite transporte. Alaska se reserva el derecho de solicitar al Pasajero el reembolso de cualquier pérdida, daño o gasto sufrido o incurrido por Alaska debido al incumplimiento de tal obligación por parte del Pasajero. Cuando lo permita la

ley, Alaska se reserva el derecho de retener, fotocopiar o reproducir de cualquier otra forma los documentos de viaje presentados por un Pasajero. Alaska también se reserva el derecho de denegar el embarque a un Pasajero cuyos documentos de viaje necesarios no estén en buen estado o que, de otro modo, no cumplan con las leyes del país específico desde el que el Pasajero sale, por el que transita o al que viaja.

- C. Sujeto a las Leyes y reglamentos aplicables, el Pasajero debe pagar la tarifa correspondiente siempre que Alaska, por orden gubernamental, esté obligada a devolver al Pasajero a su punto de origen o a otro lugar debido a la inadmisibilidad del Pasajero en un país o a su deportación desde dicho país. La tarifa será la tarifa aplicable vigente en el momento de la emisión del Boleto original. Cualquier diferencia entre la tarifa aplicable y la tarifa pagada se cobrará o reembolsará al Pasajero, según sea el caso. Los reembolsos, cuando correspondan, se realizarán utilizando la forma de pago original. Alaska aplicará al pago de dichas tarifas cualquier fondo pagado por el Pasajero por el Transporte no utilizado o cualquier fondo del Pasajero en posesión de Alaska. La tarifa cobrada por el Transporte hasta el punto de denegación de entrada o deportación no será reembolsada por Alaska, a menos que la ley de dicho país exija que se reembolse la tarifa.
- D. Inspección Aduanera: En caso de ser requerido, el Pasajero deberá acudir a la inspección de su Equipaje, facturado o de mano, por parte de las autoridades aduanera o cualesquier otras autoridades gubernamentales. Alaska no acepta ni tendrá responsabilidad para con el Pasajero si este no cumple con esta condición. El Pasajero indemnizará a Alaska en caso de que el Pasajero se niegue a cumplir con esta condición y ello cause daños a Alaska.
- E. Reglamento gubernamental: Alaska no asumirá ninguna responsabilidad si, de buena fe, determina que lo que entiende como Ley Aplicable, reglamentación gubernamental, demanda, orden o requisito, le obliga a denegar el transporte a un Pasajero y, efectivamente, lo hace.
- F. Esta Regla y sus limitaciones incluyen, entre otros, documentos de viaje relacionados con viajes de menores. Algunos países requieren documentos especiales para menores que viajan con un solo padre hacia/desde un destino internacional. Esto incluye, pero no se limita a, la carta de Consentimiento de Menores de México, que está disponible en [alaskaair.com](http://alaskaair.com). Los padres/tutores legales de los menores son responsables del cumplimiento de todos los requisitos y procedimientos para los menores que viajan al extranjero, lo que puede incluir, entre otros, pruebas documentales, como una carta notarial de parentesco y el permiso para el viaje del menor por parte del/de los padre(s) biológico(s) o tutor(es) legal(es) que no esté(n) presente(s).

## Regla 10. Revisión de Pasajeros y Equipaje

- A.** Los Pasajeros y/o su Equipaje están sujetos a controles de seguridad, incluyendo, entre otros, perfiles de seguridad, cacheos e inspecciones físicas, controles con rayos X, registros manuales de bolsos, interrogatorios y uso de detectores electrónicos o de otro tipo, o dispositivos de control o seguridad, a discreción exclusiva del gobierno, el aeropuerto o Alaska, y con o sin la presencia, el consentimiento o el conocimiento del Pasajero. Ni Alaska ni sus empleados o agentes son responsables de ningún daño, pérdida, retraso (incluida la denegación de transporte), confiscación de bienes, lesiones u otros perjuicios relacionados con o derivados de los controles de seguridad realizados por un agente del aeropuerto o cualquier agencia local, estatal o federal, o de la negación por parte del Pasajero de someterse a dichos controles de seguridad o de cumplirlos.

## Regla 11. Negativa de Transporte

- A.** Alaska puede, a su criterio exclusivo, negarse a transportar, o puede retirar de una aeronave en cualquier punto, a cualquier Pasajero en cualquier circunstancia no prohibida por la ley. A continuación se presenta una lista no exhaustiva de motivos y/o actos por los cuales se puede negar el transporte. Cuando los vuelos son operados por Socios de Código Compartido, se aplican las reglas del Socio de Código Compartido para la negativa de transporte. Para acceder al listado de nuestros Socios de Código Compartido, así como a sus contratos de transporte, consulte la Regla 16.
- a. Violación del Contrato de Transporte: incumplimiento de las reglas de este Contrato de Transporte por parte de un Pasajero.
  - b. Siempre que dicha acción sea necesaria, con o sin aviso, por motivos de seguridad.
  - c. Caso de Fuerza Mayor. Siempre que sea necesario o, a juicio exclusivo de Alaska, recomendable debido a un Caso de Fuerza Mayor, ya sea real, amenazado o reportado.
  - d. Cuando sea necesario para cumplir con una Directiva, Requerimientos o Regulaciones Gubernamentales. Se le podrá negar el transporte a los Pasajeros siempre que sea necesario para cumplir con cualquier reglamento gubernamental, directiva de seguridad o para cumplir con cualquier solicitud gubernamental de transporte de emergencia en relación con la defensa nacional.
  - e. Negativa del Pasajero a permitir la revisión de su persona o propiedad por parte de Alaska o una agencia gubernamental en busca de explosivos, materiales

peligrosos, bienes de contrabando, o un arma u objeto oculto, mortal o peligroso.

- f. Negativa del Pasajero ante una solicitud de proporcionar una identificación válida y aceptable a Alaska o, cuando presenta un Boleto de abordar, si no proporciona una identificación que coincida con el nombre en el Boleto. Alaska tendrá el derecho, pero no la obligación, de solicitar una identificación válida a las personas que compren Boletos y/o presenten Boletos con el propósito de abordar una aeronave.
- g. Falta de pago - Cuando un Pasajero no haya abonado la tarifa correspondiente por un Boleto, Equipaje o los cargos aplicables por los servicios requeridos para el viaje, o no haya presentado a Alaska una prueba satisfactoria de que es un Pasajero autorizado sin ingresos, o haya incurrido en una práctica prohibida según lo establecido en la Regla 4.
- h. Cualquier Pasajero que viaje a través de cualquier frontera internacional, si:
  - i. Los documentos de viaje de dicho Pasajero no están en orden y el Pasajero no ha obtenido y completado toda la documentación para entrar y salir de cada país, o no ha cumplido las leyes, requerimientos o procedimientos de cada país enumerado en el itinerario del Pasajero.
  - j. Por cualquier motivo, sería ilegal el embarque del Pasajero, tránsito a través de o entrada a cualquier país desde el cual, a través del cual o por el cual el Pasajero desee el transporte.
- k. Requerimientos médicos incompatibles. Alaska negará el transporte a los Pasajeros que requieran los siguientes equipos médicos o servicios, debido a que podrían no estar autorizados o no podrían ser acomodados en las aeronaves de Alaska: dispositivos médicos que requieran energía eléctrica u oxígeno medicinal para uso a bordo de las aeronaves, excepto los Concentradores de Oxígeno Portátiles (Portable Oxygen Concentrators, POC), por sus siglas en inglés) aprobados por la Administración Federal de Aviación (Federal Aviation Administration, FAA) y aceptados por Alaska; incubadoras; o viajar en una camilla.
- l. Comodidad, salud y seguridad. En las siguientes categorías, Alaska podrá, a su criterio exclusivo, denegar el embarque o retirar del viaje a cualquier Pasajero, para garantizar la comodidad, salud y seguridad de sus Pasajeros y tripulación:
- m. Los Pasajeros que se nieguen a obedecer las reglas o políticas de Alaska.
- n. Los Pasajeros que se nieguen a obedecer cualquier regulación federal, directivas de seguridad o instrucciones dadas por miembros de la tripulación, gerencia de la estación o personal de supervisión.

- o. Los Pasajeros cuya conducta sea (o se les conozca por ser) desordenada, abusiva, ofensiva, amenazadora, intimidante, violenta, beligerante y/o irracional, así como por ser peligroso o potencialmente peligroso para los empleados de Alaska, otro(s) Pasajero(s) y/o para él/ella misma (incluye hostigamiento verbal relacionado a la raza, color de piel, genero, religión, nacionalidad de origen, discapacidad, edad, etnia u orientación sexual.) La legislación federal, incl. entre otros, el título 49 del Código de los Estados Unidos (49 U.S.C.). El art. 46503 protege a los empleados federales, de los aeropuertos y de las compañías aéreas que desempeñan funciones de seguridad dentro de un aeropuerto. Cualquier agresión a los mismos, así como la interferencia con sus funciones, está estrictamente prohibida.
- p. Los Pasajeros que interfieran o intenten interferir con las obligaciones de cualquier miembro de la tripulación de vuelo.
- q. Los Pasajeros que, como resultado de su conducta, causen un disturbio tal que el capitán o un miembro de la tripulación de cabina deba dejar la cabina para atender el disturbio.
- r. Los Pasajeros que estén descalzos o quienes tengan una conducta, atuendo, higiene u olor que pueda generar un riesgo no razonable o molestia a otros Pasajeros.
- s. Los Pasajeros que no puedan sentarse en un asiento individual con el cinturón de seguridad debidamente ajustado, o no puedan poner los descansabrazos abajo cuando estén sentados, a menos que cumplan con la Regla 4.J.
- t. Los Pasajeros que aparenten estar intoxicados o bajo la influencia de drogas al grado de que el Pasajero puede ponerse en peligro a sí mismo o a cualquier otro Pasajero o miembro de la tripulación (que no sean Personas Calificadas con una Discapacidad cuya apariencia o comportamiento involuntario puede hacerlo parecer estar intoxicado o bajo la influencia de drogas).
- u. Los Pasajeros que usen o porten armas mortales o peligrosas ocultas o sin ocultar; en el entendido, no obstante, de que Alaska transportará a los Pasajeros que cumplan las calificaciones y condiciones establecidas bajo el Título 49 del Código de Reglamentaciones Federales, Sección 1544.219.
- v. Los detenidos (personas acusadas o condenadas por un crimen) bajo escolta personal de las fuerzas del orden público; otras personas bajo la custodia de personal de las fuerzas del orden público que sean transportadas mientras usan grilletes u otras formas de restricción; personas que hayan resistido o de quienes pueda considerarse razonablemente que puedan resistirse a la custodia; o personas con acompañante que manifiesten a Alaska su objeción a ser transportadas en el vuelo.

- w. Política contra el tabaco. Los pasajeros que no estén dispuestos o no puedan cumplir con las normas de Alaska sobre no fumar y las leyes federales que prohíben fumar a bordo de la aeronave, según lo exige el título 49 del código de los Estados Unidos. Art. 41706 y demás leyes aplicables.
- x. Los Pasajeros que hayan incurrido en una tergiversación, la cual se haga evidente a su llegada al aeropuerto y que los haga inaceptables para el Transporte
- y. Los Pasajeros que son incapaces de completar un vuelo de forma segura, sin requerir asistencia médica extraordinaria durante el vuelo, así como los Pasajeros que aparentan tener síntomas de o tengan una enfermedad, infección o condición contagiosa o transmisible que pueda suponer una amenaza directa, como lo establece el Título 14 del Código de Reglamentaciones Federales, Sección 382.3 ,para la salud o seguridad de otros en el vuelo, o quien se niegue a una revisión en virtud de dicha enfermedad o condición. (Alaska solicita un certificado médico para los Pasajeros que deseen viajar bajo dichas circunstancias)
- z. Los Pasajeros que no viajen con el/los Asistente(s) de Seguridad requerido(s), no proporcionen aviso previo y/o no cumplan con otros requerimientos de seguridad de conformidad con la Regla 12.
- aa. Los Pasajeros que no califican como Pasajeros con Movilidad Reducida aceptables (ver Regla 12).
- bb. Los Pasajeros que están mentalmente perturbados o mentalmente incapacitados cuyo comportamiento puede ser peligroso para sí mismos, la tripulación u otros Pasajeros. Sin embargo, Alaska aceptará a dichos pacientes si van acompañados y si la autoridad de salud mental solicitante proporciona un certificado médico que indique que el paciente puede ser transportado de manera segura con un acompañante. El acompañante debe acompañar al Pasajero todo el tiempo.
- cc. Los Pasajeros sin acompañante que son sordos y ciegos, a menos que dicho Pasajero sea capaz de comunicarse con los representantes de Alaska por cualquier medio físico, mecánico, electrónico u otro medio. Dicho Pasajero debe informar a Alaska el método de comunicación que utilizará.
- dd. Los Pasajeros cuyos animales amenacen la seguridad o la salud de los Pasajeros o miembros de la tripulación; o que causen demoras, daños a la aeronave o daños a otros Pasajeros.
- ee. Alaska no es responsable por negarse a transportar a un Pasajero o por retirar a un Pasajero de conformidad con esta Regla, siempre que ninguna parte de esta Regla afecte los derechos de una Persona Calificada con una Discapacidad en virtud de las Leyes aplicables. La tarifa de los Pasajeros a los que se les niegue el transporte o se les expulse de una aeronave de Alaska en ruta bajo las

disposiciones de esta Regla será reembolsada de conformidad con la Regla 17 de este Contrato de Transporte. El único recurso de cualquier Pasajero al que se le niegue el Transporte o se le expulse por cualquier motivo especificado en esta Regla deberá ser la recuperación del valor de reembolso de la parte no utilizada de su Boleto, como lo estipula la Regla 17. Bajo ninguna circunstancia será Alaska responsable ante cualquier Pasajero por cualquier tipo de Daños y Perjuicios especiales, incidentales o Emergentes, incluyendo aquellos ocasionados en vuelos operados por nuestros Socios de Código Compartido.

- ff. Ofertas, distribución y filmaciones comerciales. A los Pasajeros se les prohíbe ofrecer o distribuir literatura y/u otros materiales, o filmar con fines comerciales mientras están a bordo de la aeronave sin el previo consentimiento por escrito de Alaska Airlines, Inc. El incumplimiento de esta disposición puede derivar en la expulsión de la aeronave y la negativa de un viaje futuro.
- gg. Alaska se reserva el derecho, a su criterio exclusivo, de negar el transporte, de forma temporal o permanente, a cualquier Pasajero que haya sido expulsado o se le haya negado el transporte por cualquier conducta descrita en esta Regla.
- hh. Cualquier Pasajero que, debido a la realización de cualquiera de las actividades mencionadas en esta Regla 11, cause alguna pérdida, daño o gasto a Alaska de cualquier tipo, acepta y reconoce que él o ella deberá reembolsar a Alaska por las pérdidas, daños o gastos mencionados. Además, las actividades enumeradas en esta Sección J constituirán un incumplimiento grave del Contrato, por lo que se eximirá a Alaska de cumplir sus obligaciones en virtud de este Contrato de Transporte.
- ii. Fumar (incluido el uso de materiales de simulación para fumar electrónicos y cigarrillos que no emiten humo) no está permitido en ningún vuelo operado por Alaska. La ley federal también prohíbe fumar en los baños de las aeronaves y la manipulación, inhabilitación o destrucción de cualquier detector de humo instalado en los baños de las aeronaves. La ley federal prevé una penalización de hasta \$2000 por la manipulación del detector de humo instalado en el baño. Las personas están sujetas a la aplicación de medidas por parte de la Administración Federal de Aviación (FAA) y sanciones monetarias considerables por la violación de esta ley y reglamentos relacionados. Al comprar un Boleto o aceptar el transporte, el Pasajero acepta cumplir las políticas sobre fumar y el uso de otros materiales que no emiten humo de Alaska, así como todas las leyes federales aplicables, y Alaska se reserva el derecho de solicitar un reembolso a cualquier Pasajero cuyo incumplimiento le cause a Alaska pérdidas, daños o gastos.
- jj. Transporte de Niños  
No se aceptará el transporte de niños menores de 12 años no acompañados en

ninguna ruta internacional. Los menores de 12 a 17 años pueden viajar sin acompañante.

## Regla 12. Servicios especiales

- A. **Pasajeros con Movilidad Reducida.** Las personas que no pueden caminar o moverse por sí mismos o necesitan la ayuda de otra persona para caminar o moverse, pero que son de otra forma capaces de cuidarse por sí mismos sin asistencia a través de un vuelo, son consideradas Pasajeros con Movilidad Reducida. Los Pasajeros con Movilidad Reducida y las personas con deficiencias o discapacidades físicas, lo que causaría que requieran una atención especial o asistencia del personal de Alaska, serán aceptados para el transporte sin un Asistente de Viaje sujeto a las siguientes condiciones:
- a. El Pasajero puede responder a las instrucciones del miembro de la tripulación.
  - b. El Pasajero es capaz de ayudar en su evacuación en caso de una emergencia.
  - c. El Pasajero debe ser capaz de ocupar un asiento de cabina en posición vertical. Podrá usarse un dispositivo de posición ortostática (Orthotic Positioning Device, OPD) si esto no impide el acceso de cualquier Pasajero al pasillo y si el cinturón de seguridad puede ser ajustado alrededor de la persona.
  - d. Alaska proporcionará o hará arreglos para asistir a los Pasajeros al abordar y al descender de la aeronave.
  - e. Cualquier gasto por servicios que no deban ser proporcionados sin cargo bajo el Título 14 del Código de Reglamentaciones Federales, Parte 382, se cobrará al Pasajero.
  - f. No podrá sentarse a dos Pasajeros con Movilidad Reducida al otro lado del pasillo frente al otro en la misma fila de asientos, y no podrá sentarse a un Pasajero con Movilidad Reducida en una salida de emergencia debido a los requisitos de seguridad de la FAA.
  - g. Si un Pasajero utiliza silla de ruedas por conveniencia, dicho Pasajero no será considerado como Pasajero con Movilidad Reducida.
  - h. Un Niño o Bebé no será considerado como Pasajero con Movilidad Reducida meramente debido a su edad.
- B. **Personas Calificadas con una Discapacidad.** Alaska no requiere pero recomienda encarecidamente que los Pasajeros, incluyendo a las Personas Calificadas con una Discapacidad, proporcionen un aviso hasta cuarenta y ocho (48) horas antes, y se

registren una (1) hora antes, de la hora de registro para el público en general para vuelos si dicho Pasajero solicita recibir cualquiera de los siguientes servicios de adaptaciones:

- a. Transporte de una silla eléctrica en una aeronave con menos de 60 asientos;
  - b. Suministro de una silla de ruedas a bordo de una aeronave con más de sesenta (60) asientos que no tiene un baño accesible;
  - c. El uso de un ventilador, respirador, Máquina de Presión Positiva Continua en la Vía Aérea (Continuous Positive Airway Pressure, CPAP) o un Concentrador de Oxígeno Portátil (Portable Oxygen Concentrator, POC) propiedad de los Pasajeros.
  - d. Solicitud de asiento especial (para vuelos aplicables a 737, Horizon Air E175 y SkyWest ERJ175).
  - e. Requiere asistencia de silla de ruedas en el aeropuerto, silla de pasillo o silla de ruedas a bordo.
  - f. Requiere el uso de un dispositivo de posición ortostática (OPD) en el vuelo.
  - g. Para información sobre el transporte de un animal de servicio, consulte la Regla 14 y [www.alaskaair.com](http://www.alaskaair.com).
- C. Se requiere aviso previo con hasta cuarenta y ocho (48) horas de anticipación y registrarse una (1) hora antes de la hora de registro para el público en general para los Pasajeros que soliciten la siguiente adaptación:
- a. Viajar con una camilla/incubadora.
  - b. Suministro de Alaska de empaques para materiales peligrosos para una batería de una silla de ruedas u otros Dispositivos de Asistencia que requieran dicho empaque;
  - c. Acomodar a un grupo de diez o más Pasajeros con una discapacidad que hacen reservas y viajan como grupo.
- D. Se requiere aviso anticipado de hasta 24 horas antes de la salida para:**
- a. Cuando se solicita un asiento especial en aeronaves donde se utiliza el método de asientos bloqueados (para vuelos aplicables a aeronaves 717, 787, A321 y A330 con asientos bloqueados).
- E. **Cuando se requiere un asistente de viaje.** Si Alaska determina que un asistente es esencial para la seguridad, Alaska puede solicitar que el Pasajero, incluyendo Personas Calificadas con una Discapacidad, que reúnan cualquiera de los siguientes criterios, viaje

con un asistente como condición para que se le proporcione Transporte Nacional y/o Transporte Internacional:

- a. Un Pasajero que, debido a una discapacidad mental, es incapaz de comprender o responder apropiadamente las directivas de seguridad del personal de Alaska, incluyendo las directivas de seguridad requeridas por el Título 14 del Código de Reglamentaciones Federales, Secciones 121.571(a)(3), (a)(4) y 135.117(b);
  - b. Un Pasajero con movilidad deficiente muy grave que haga el Pasajero sea incapaz de ayudar físicamente en su propia evacuación de la aeronave; o
  - c. Un Pasajero que tiene tanto sordera aguda como discapacidad visual grave, si dicho Pasajero no puede establecer algunas maneras de comunicación con el personal de Alaska adecuadas para permitir la transmisión de las directivas de seguridad.
- F. Si Alaska determina que un pasajero que cumple estos criterios debe viajar con un asistente, contrariamente a la autoevaluación del pasajero de que es capaz de viajar de forma independiente, Alaska no cobrará por el transporte del asistente. Para los Pasajeros que viajan hacia/desde Canadá, el EEE o el Reino Unido, Alaska aceptará una determinación de Pasajero discapacitado de su autosuficiencia, y Alaska no proporcionará un Asistente de Seguridad.
- G. Los asistentes de vuelo de Alaska y otros miembros de la tripulación no pueden proporcionar servicios médicos a los Pasajeros ni ayudar a los Pasajeros con su alimentación o dentro del baño.
- H. Para todos los vuelos en los que un Pasajero informe a Alaska que se requieren adaptaciones de servicio en virtud de la Regla 12 B, Alaska proporcionará asistencia a las Personas Calificadas con una discapacidad.
- I. En vuelos internacionales, cuando un Pasajero no haya informado a Alaska sobre el requisito de adaptaciones de servicio de acuerdo con la Regla 12 B, Alaska hará todos los esfuerzos razonables para brindar asistencia a las Personas Calificadas con Discapacidad al momento de registrarse, ir al área de embarque, embarcar y desembarcar, guardar y recuperar el equipaje de mano y recuperar el equipaje facturado, ir hacia y volver desde un lavabo de la aeronave, trasladarse entre el dispositivo de movilidad de la persona y el dispositivo de movilidad proporcionado por Alaska, trasladarse entre un dispositivo de movilidad y el asiento del pasajero, y cualquier otro requisito de acuerdo con las Leyes Aplicables.

- J. POC proporcionados por los Pasajeros. Los POC aprobados por la FAA pueden ser transportados y utilizados en vuelos operados por Alaska, sin cargo, de acuerdo con los requisitos de la FAA. Se insta a los Pasajeros que utilizan POC, pero no se les exige, a proporcionar a Alaska un aviso anticipado con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas y registrarse una (1) hora antes de la hora de registro para el público en general para el Transporte Nacional e Internacional; asimismo deben cumplir con las siguientes condiciones:
- a. Los POC aprobados por la FAA y aceptados por Alaska pueden ser utilizados a bordo de una aeronave de Alaska. Los Pasajeros deben consultar [alaskaair.com](http://alaskaair.com) y el Título 14 del Código de Reglamentaciones Federales, Parte 121, así como el Reglamento Especial Federal de Aviación (SFAR) N.º 106 para conocer los detalles respecto del Transporte de POC y una lista de POC aprobados para su uso en una aeronave;
  - b. Las marcas y modelos de POC no aprobados por la FAA que no contengan oxígeno comprimido o líquido pueden ser transportados en la cabina si cumplen los requerimientos de tamaño y peso de Equipaje de Mano de Alaska. Alternativamente, pueden ser transportados como Equipaje Facturado. Alaska puede aceptar otras marcas y modelos para uso a bordo de un avión en el futuro siempre que sean aprobados por la FAA y Alaska.
  - c. Los Pasajeros deben cumplir con requisitos específicos antes de abordar la aeronave. El Pasajero debe:
    - i. asegurarse de que tiene suficientes baterías para alimentar el POC durante la duración de su vuelo más tres (3) horas adicionales para cubrir retrasos imprevistos y cualquier tiempo de Conexión en tierra donde se planea usar el POC.
      1. Uso de las tomacorrientes a bordo (aplicable a los vuelos operados con 737, Horizon Air E175 y SkyWest ERJ175):
        - a. Se permite el uso de tomas de corriente a bordo para alimentar o cargar cualquier Dispositivo de Asistencia respiratoria. Cualquier batería que el Pasajero pretenda usar debe estar cargada antes de abordar.
        - b. Las baterías de repuesto, en caso de que contengan iones de litio, deben embalsarse de acuerdo con [las normas de seguridad](#).
      2. Uso prohibido de tomacorrientes a bordo (aplicable a los vuelos operados con aeronaves 717, 787, A321 y A330).

- a. Está prohibido el uso de tomas de corriente a bordo para alimentar o cargar cualquier Dispositivo de Asistencia respiratoria. Cualquier batería que el Pasajero pretenda usar debe estar cargada antes de abordar.
    - b. Las baterías de repuesto, en caso de que contengan iones de litio, deben embalsarse de acuerdo con [las normas de seguridad](#).
  - ii. asegurarse de que todas las baterías extras estén debidamente protegidas de cortocircuitos al:
    - 1. tener terminales de batería empotradas o;
    - 2. empacar las baterías de manera que no hagan contacto con objetos metálicos incluyendo las terminales de otras baterías.
  - d. Si no se cumplen los requisitos, no se permitirá el uso del POC durante el viaje.
  - e. Cuando viaje en cualquier vuelo que no sea de Alaska o Hawaiian (incluidos los vuelos operados por Horizon Air o SkyWest en nombre de Alaska Airlines), o haga conexión con uno de ellos, el Pasajero será responsable de notificarlo y de hacer los arreglos necesarios directamente con el otro Transportista.
  - f. Los POC son Dispositivo de Asistencia para Pasajeros con discapacidades. Por lo tanto, no cuentan para los límites de Equipaje de Mano o Equipaje Facturado, ya sea que se usen o no a bordo. Deben poder caber debajo del asiento o en un compartimento de almacenamiento superior. Un Pasajero que use un POC no puede sentarse en una fila de salida o en asiento de mampara.
  - g. Alaska no es responsable por las fallas en el equipo POC, falla de las baterías que alimentan el POC, o cualquier otra pérdida o daños y perjuicios que alegue el Pasajero o cualquier persona, que surja del uso o posesión del POC, salvo que ello se deba a una negligencia grave o una conducta indebida deliberada por parte de Alaska.
- K. Si un pasajero que usa una silla de ruedas no puede reservar un vuelo preferido porque el compartimento de carga no puede dar cabida a su silla de ruedas o scooter personal o no se puede guardar en la cabina, y el pasajero debe reservar un vuelo más caro que pueda dar cabida a la silla de ruedas o scooter del pasajero, reembolsaremos la diferencia en la tarifa, previa solicitud, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: cualquier reembolso adeudado se realizará utilizando la forma de pago original.
  - a. El vuelo preferido y el vuelo más caro son de la misma aerolínea.
  - b. El vuelo preferido y el vuelo más caro son el mismo día.
  - c. El vuelo preferido y el vuelo más caro tienen el mismo destino (excepción terminales compartidas AAG, ver Regla 8).

- d. El Pasajero proporciona documentación razonable para verificar las dimensiones de la silla de ruedas o scooter, el costo del vuelo preferido del Pasajero que no pudo dar cabida a la silla de ruedas o scooter, y el costo del vuelo más caro que el Pasajero compró y tuvo que tomar.
- L. Si la silla de ruedas/scooter de un Pasajero no cabe o no se puede subir en su vuelo original, ofreceremos desembarcar al Pasajero y reprogramarlo sin costo adicional en el siguiente vuelo operado por Alaska o un transportista asociado donde el dispositivo quepa, si tal aeronave está disponible.

### Regla 13. Aceptación de Niños

- A. Menores no acompañados: Alaska considera menores no acompañados a los niños de 12 años o menos que viajan sin un padre, tutor u otro adulto responsable mayor de 18 años (pasajero adulto), y están sujetos a las políticas que se describen a continuación. Los niños de 13 a 17 años no están sujetos a las políticas y tarifas aplicables a Menores No Acompañados cuando viajen en Alaska a menos que ellos estén en una conexión con cualquier otro Transportista que use diferentes rangos de edad para definir a los Menores No Acompañados. Cuando viajen dos o más Menores No Acompañados, se aplicará el requerimiento de edad más restrictivo.
  - a. Los niños menores de cinco (5) años no serán aceptados bajo ninguna condición sin un Pasajero Adulto que los acompañe en el mismo vuelo y en la misma clase de servicio. Alaska no acepta a Bebés en incubación.
  - b. Los niños de cinco (5), seis (6) o siete (7) años pueden viajar como Menores No Acompañados en Alaska (incluidos los vuelos operados por nuestros transportistas regionales), pero no pueden reservar vuelos que impliquen transbordos o Conexiones.
  - c. Los niños de ocho (8) a doce (12) años pueden viajar como Menores No Acompañados en Alaska y pueden viajar en vuelos que impliquen transbordos o Conexiones únicamente con Alaska (incluyendo vuelos operados por nuestros socios regionales), siempre que el Menor No Acompañado tenga un boleto confirmado para un lugar donde él/ella se encontrará con su padre o Adulto responsable al descender del avión.
  - d. Se prohíbe que viajen Menores No Acompañados de doce (12) años o menos en rutas internacionales fuera de las rutas entre los EE. UU., Canadá, México, Costa Rica, Bahamas y Belice.
  - e. Alaska Airlines se reserva el derecho de limitar el número de Menores No Acompañados que pueden ser transportados en un Segmento o de cambiar la asignación de asiento del Menor No Acompañado, ya sea por motivos de seguridad, administrativos u otros motivos.

- B. Alaska ofrece a los Menores No Acompañados los servicios de acompañamiento que se describen a continuación. Para los fines de esta Regla, servicios de acompañamiento significa que Alaska proveerá supervisión razonable para el Menor No Acompañado desde la hora de embarque hasta que el Menor No Acompañado se encuentre en el punto de Escala o el destino final. Dicho servicio de acompañamiento es obligatorio para Menores No Acompañados de cinco (5) a doce (12) años de edad y es opcional para Menores No Acompañados de trece (13) a diecisiete (17) años de edad.
- a. Los Menores No Acompañados deberán ser llevados al aeropuerto de salida por su padre, tutor legal o Adulto responsable quien debe permanecer con el Menor No Acompañado en el área de embarque hasta que el vuelo del Menor No Acompañado haya salido y este en vuelo y que debe facilitar a Alaska evidencia satisfactoria de que el Menor No Acompañado será recogido por otro padre o Adulto responsable al descender del avión en su destino final.
  - b. Si el itinerario del Menor No Acompañado implica una conexión de vuelo, él/ella no deberá tomar el último vuelo de conexión del día hacia el destino., o un vuelo de conexión que salga entre las 21:00 horas y las 05:00 horas del día siguiente, a menos que sea el único vuelo del día. No se aceptará al Menor No Acompañado para el transporte cuando cualquier vuelo de conexión requiera una estancia nocturna, o si se espera que cualquier vuelo en el que el Menor No Acompañado tenga una reserva termine antes de llegar a su destino o punto de Conexión.
  - c. Alaska se reserva el derecho a solicitar y cobrar los gastos de servicio aplicables para un Menor No Acompañado cuando un Menor No Acompañado de cinco (5) a doce (12) años de edad esté viajando con un Pasajero que no tenga al menos dieciocho (18) años de edad o sea uno de los padres o tutores legales.
  - d. Si Alaska no puede localizar a la persona responsable de recibir al Menor No Acompañado en el destino, Alaska puede contactar a la policía local o una agencia gubernamental para recibir asistencia o para hacerse cargo de la custodia del Menor No Acompañado. El adulto responsable del Menor No Acompañado deberá reembolsar a Alaska cualquier costo y gasto incurrido que resulte de que el padre, tutor o adulto responsable no esté presente inmediatamente a la llegada del Menor No Acompañado al aeropuerto de destino.
  - e. Alaska no asumirá responsabilidades financieras ni de tutela respecto de los Menores No Acompañados.

C. Transbordos asistidos

- a. Transferencias en línea: El personal de Alaska ayudará a los menores no acompañados a conectar a/de otros vuelos de Alaska, incluidos los operados por socios regionales, siempre que el período programado entre vuelos con boleto sea de dos horas o menos. Si el período programado entre los vuelos con boleto es más de dos horas, los padres o el tutor legal deben hacer arreglos previos para que el Menor No Acompañado sea transbordado por un Adulto responsable.
- b. Traslado entre líneas: Alaska no trasladará a menores no acompañados desde o hacia vuelos de otros transportistas, excepto en el caso de vuelos operados por nuestros socios regionales. El padre o tutor legal deben hacer arreglos previos para que el Menor No Acompañado sea transbordado por un Adulto responsable en todas las Conexiones de otro Transportista.

D. El padre o tutor legal de un Menor No Acompañado de menos de 13 años deberá completar y firmar un formulario de contacto de tutor proporcionado por Alaska, y deberá incluir la siguiente información:

- a. El nombre y número telefónico del Adulto que llevará al Menor No Acompañado al aeropuerto de origen; y
- b. El nombre y número telefónico del Adulto que se encontrará con el Menor No Acompañado en cada punto de Escala y en el lugar de destino. Alaska tiene el derecho, pero no la obligación, de solicitar al padre, tutor legal o Adulto responsable que recoja al Menor No Acompañado en su punto de transbordo o destino final que presente una identificación oficial con fotografía y firmar un formulario de exención de responsabilidad designado por Alaska.

E. Tarifas de Bebés y tarifas de servicio para Menores No Acompañados.

- a. Los límites de edad aplicables mencionados en esta Regla se determinarán en función de la edad del niño en la fecha de inicio del Transporte.
- b. Un Bebé de menos de 2 años que no ocupe un asiento podrá viajar con un padre, o un Pasajero que pague una tarifa de Adulto y que tenga al menos 18 años de edad, en los vuelos de Alaska y/o sus socios regionales. Se podrán aplicar impuestos y tarifas aeroportuarias de hasta 75 dólares (USD/CAD) para transporte internacional. Nota: Esta regla se aplica únicamente a la tarifa y no a ningún otro cargo especial. Se cobrará a cada Bebé adicional acompañado por el

mismo Pasajero que está viajando con el primer Bebé la misma tarifa que se cobre para un Pasajero Adulto que viaje en la misma clase de servicio. No podrán ocupar un asiento los Bebés para los cuales no se ha comprado un asiento con la tarifa de Adulto aplicable. En aquellos vuelos operados por nuestros Socios de Código Compartido, se aplicarán las reglas, tarifas y costos por servicios emitidos por dichos Socios de Código Compartido. Para acceder al listado de nuestros Socios de Código Compartido actuales, así como a enlaces a sus contratos de transporte, consulte la Regla 16.

- c. Se requiere que los niños de 2 a 12 años de edad, ya sea que viajen acompañados o no acompañados, compren un boleto y se les cobrará la misma tarifa que se cobre para un Pasajero Adulto que viaje en la misma clase de servicio. Dichos niños están obligados a ocupar un asiento y usar un cinturón de seguridad por separado. Los Bebés que cumplan 2 años después del vuelo de salida estarán obligados a comprar un Boleto y ocupar un asiento únicamente en vuelos de conexión o de retorno.
- d. Tarifas del servicio para Menores No Acompañados.
  - i. Podrá encontrar el costo por el servicio para Menores No Acompañados, así como las restricciones correspondientes, para transportes aéreos (a) operados por Alaska y/o sus socios regionales dentro de los Estados Unidos o entre Estados Unidos y destinos fuera de Canadá, u (b) operados por Socios de Código Compartido, en nuestra página de Internet en [www.alaskaair.com](http://www.alaskaair.com).
  - ii. Las tarifas del servicio para Menores No Acompañados se eximirán para aquellos niños que han alcanzado el estatus Atmos™ Silver, Atmos™ Gold, Atmos™ Platinum o **Atmos™ Titanium**. Las tarifas del servicio de acompañamiento para Menores No Acompañados están sujetas a cambios a criterio de Alaska Airlines.
  - iii. Se podrá solicitar un comprobante de la edad del Bebé, Niño, o Menor a la hora de la compra, registro y/o embarque. Deberá presentarse una identificación gubernamental con fotografía o cualquier otra identificación aceptable para Alaska con la fecha de nacimiento del Bebé, Niño, o Menor que esté viajando.
  - iv. Los límites de edad mencionados en esta regla serán los que estén en vigor en la fecha del comienzo del Transporte.
  - v. Los niños incapaces de sentarse erguidos con el cinturón de seguridad sujeto deberán ser transportados en un dispositivo de retención infantil aprobado, excepto los Bebés que no ocupen un asiento de conformidad con lo previsto en la sección E.1 de esta Regla.

- vi. Alaska requiere la reserva y compra de un Boleto para el Transporte de cualquier niño que use un dispositivo de retención infantil a bordo de la aeronave. Solo se permiten dispositivos de retención infantil aprobados por el gobierno federal para su uso a bordo de las aeronaves de Alaska y deben estar claramente marcados con la etiqueta original de la NHTSA. Las regulaciones federales prohíben el uso de asientos elevadores para niños y dispositivos de sujeción tipo arnés o chaleco, a menos que dichos dispositivos hayan sido específicamente aprobados por la FAA. Deben usarse dispositivos de retención infantil en asientos de aeronave con boleto reservados para un niño y no podrán sostenerse en el regazo de un Adulto ni usarse en una fila de salida de emergencia. Tales dispositivos deben permanecer asegurados adecuadamente a un asiento de la aeronave todo el tiempo a menos que sean transportados como Equipaje de Mano. Los dispositivos de retención infantil serán considerados como artículos de Equipaje de Mano contando como Equipaje de Mano de un Pasajero Adulto, a menos que el Niño tenga un Boleto y un asiento reservado para el uso del dispositivo de retención infantil.

F. Restricciones internacionales

- a. Se prohíbe que viajen Menores No Acompañados de doce (12) años o menos en rutas internacionales fuera de aquellas entre los EE. UU., Canadá, México, Costa Rica, Bahamas y Belice.
- b. Se puede solicitar que los menores de 18 años que viajen con solo uno de los padres o sin ninguno de ellos presenten documentación adicional si salen de su país de residencia o llegan a un país del cual no son residentes. Los clientes deben contactar al consulado del país al que el menor está viajando para obtener información adicional.
- c. Los niños de edades entre 13 y 17 años que viajan sin la compañía de un Pasajero Adulto deben proporcionar a Alaska información de contacto de emergencia.

## Norma 14. Admisión de animales de servicio

- A. [En la medida requerida por las regulaciones del Departamento de Transporte de los Estados Unidos \(14 C.F.R. Parte 382\), a las que se puede acceder en <https://www.transportation.gov/airconsumer/disability-issues-updated-version-of-Part-382>](https://www.transportation.gov/airconsumer/disability-issues-updated-version-of-Part-382) y otras leyes y regulaciones aplicables al Pasajero en su(s) fecha(s) de viaje, Alaska acepta transportar, sin cargo, un Animal de Servicio que acompañe a un Pasajero que sea una Persona Calificada con una Discapacidad y que requiera que un Animal de

Servicio lo asista realizando trabajos o tareas en beneficio de dicho Pasajero. Si usted desea viajar con un Animal de Servicio, debe revisar y cumplir con los requisitos establecidos en [www.alaskaair.com](http://www.alaskaair.com). En los vuelos operados por un Socio de Código Compartido, el Contrato de Transporte del Socio de Código Compartido será el aplicable con respecto al transporte de Animales de Servicio. Cuando hagamos los arreglos para que el transporte sea efectuado por cualquier otro Transportista de conformidad con los acuerdos Interlínea (ya sea que dicho transporte sea parte de un servicio completo o no), el Contrato de Transporte del Transportista Interlínea será el aplicable, incluso con respecto al transporte de Animales de Servicio.

- B. El Pasajero asume total responsabilidad de la seguridad, salud, bienestar y comportamiento de su Animal de Servicio, incluyendo la interacción de este con otros Pasajeros y miembros de la tripulación que puedan estar en contacto con el Animal de Servicio mientras se encuentren a bordo de la aeronave.
- C. Los Pasajeros con Animales de Servicio no deben sentarse en las filas de salida de emergencia. Los Animales de Servicio no pueden obstruir un pasillo u otra área que deba permanecer sin obstáculos a fin de facilitar una evacuación de emergencia.
- D. Alaska acepta para el transporte, sin cargo, a un perro, con la sujeción o arnés adecuado, que esté entrenado en la aplicación de la ley, detección de explosivos, búsqueda de drogas, o de búsqueda y rescate, u otras funciones específicas, siempre y cuando esté acompañado de su entrenador en función oficial según lo autorizado por una agencia del gobierno federal, estatal o local apropiada. Dicha situación de servicio oficial deberá ser documentada por escrito a la satisfacción de Alaska. El perro podrá acompañar a su entrenador en la cabina, pero no podrá ocupar un asiento. Los Pasajeros que viajen con ese tipo de perro deben presentar una carta de mandato y una copia de la certificación del perro. Alaska se reserva el derecho, a su criterio exclusivo, de rechazar el transporte de cualquier animal que exhibe un comportamiento agresivo o cualquier característica que parezca a Alaska incompatible con el transporte aéreo en el aeropuerto, en la puerta de embarque o a bordo de la aeronave.
- E. Las leyes y regulaciones locales del destino final o puntos intermedios del Pasajero pueden solicitar e imponer ciertos requisitos o restricciones sobre el transporte de Animales de Servicio. Las Personas Calificadas con una Discapacidad asumen toda la responsabilidad del cumplimiento de todas las leyes, regulaciones y requisitos gubernamentales, incluidos, de forma enunciativa mas no limitativa, los certificados sanitarios, permisos y vacunas requeridas por el país, estado o territorio desde y/o al que el Animal de Servicio esté siendo transportado. Alaska no se hace responsable de cualquier ayuda o información proporcionada por Alaska o cualquier empleado o agente de Alaska a cualquier Persona Calificada con una Discapacidad relacionada con el cumplimiento de dichas leyes o reglamentos. Sujeto a los reglamentos y las Leyes

Aplicables, una Persona Calificada con una Discapacidad será el único responsable de todos los gastos en que incurra o toda consecuencia derivadas de su incumplimiento de los reglamentos y las Leyes Aplicables. Alaska se reserva expresamente el derecho a solicitar el reembolso a una Persona Calificada con una Discapacidad de cualquier pérdida, daño o gasto sufrido o incurrido por Alaska que derive del incumplimiento de los reglamentos y las Leyes Aplicables por parte de la Persona Calificada con una Discapacidad.

- F. (A) Para el Transporte Internacional, puede ser necesario un certificado de salud y otra documentación para los Animales de Servicio, dependiendo del país de destino del Pasajero. Es responsabilidad del Pasajero asegurarse de cumplir con todos estos requisitos. Alaska no se hará responsable de ningún costo en que se incurra si el Pasajero no ha obtenido los requisitos de salud, vacunación u otra documentación necesaria para su animal en el destino. El incumplimiento de asegurar que se hayan tomado todos los pasos adecuados y se haya proporcionado la documentación requerida puede resultar en que el animal del Pasajero sea puesto en cuarentena a su llegada. Cualquier costo relacionado con el cuidado del animal del Pasajero durante la cuarentena, multas impuestas y cualquier cargo asociado con el retorno del animal a su lugar de origen será responsabilidad del Pasajero.

(B) Hawái. Los Animales de Servicio deben cumplir con los requisitos de entrada del Estado de Hawái para acompañar a un Pasajero con discapacidad hacia/desde Hawái sin cuarentena. El único Animal de Servicio permitido en Hawái es el perro de servicio. Además de las políticas generales de Animales de Servicio de Alaska, el Departamento de Agricultura de Hawái exige que los dueños de perros de servicio presenten la documentación de salud adecuada. Las únicas mascotas u otros animales permitidos en Hawái son gatos o perros. Los dueños deben seguir los requisitos estándar de entrada para gatos o perros como mascotas. Los animales que no se ajusten a las definiciones del Departamento de Agricultura del Estado de Hawái de animal guía o Animal de Servicio deben viajar como mascota en cabina o como animal en la bodega de carga, siempre que cumplan con los requisitos de entrada para mascotas del Estado de Hawái. Los Animales de Servicio u otros animales que lleguen sin la documentación adecuada pueden ser puestos en cuarentena hasta por 120 días en Honolulu a cargo del propietario. Alaska no se hace responsable de ningún costo en que se incurra si el Pasajero llega a Hawái sin la documentación de salud adecuada.

- G. **Documentación Adicional para Vuelos Largos.** Para cualquier vuelo que dure ocho (8) horas o más, los pasajeros que viajen con un Animal de Servicio deben presentar una copia completa de la Certificación de Asistencia para Animales de Servicio del Departamento de Transporte (Department of Transportation, DOT) de los EE. UU.

("Formulario de Asistencia para Animales de Servicio del DOT") como condición para el transporte.

- a. Para las reservaciones realizadas más de 48 horas antes de la salida, el formulario completo debe proporcionarse en formato impreso o electrónico a más tardar 48 horas antes de la hora de salida programada originalmente.
- b. Para las reservaciones realizadas 48 horas o menos antes de la salida, el formulario completo debe presentarse en copia impresa a un agente de servicio al cliente en el mostrador de documentación o en la puerta de salida en la fecha del viaje.

## Regla 15. Aceptación de Equipaje

- A. Aplicación tanto al Transporte Nacional como al Internacional. Excepto en caso de que se indique lo contrario, todos los términos de esta Regla 15 se aplican al Transporte Nacional e Internacional.
- B. Condiciones generales de aceptación de Equipaje. Los Pasajeros podrán documentar Equipaje para su Transporte en el compartimento de carga de la aeronave y/o podrán llevar Equipaje a bordo de la aeronave sujeto a las disposiciones de esta Regla. Alaska aceptará para el transporte como Equipaje aquellos bienes personales que sean necesarios o apropiados para el uso, comodidad o conveniencia del Pasajero para el propósito de su viaje, sujeto a las siguientes condiciones:
  - a. **Todo Equipaje está sujeto a monitoreo e inspección por parte de Alaska y/o** agencias gubernamentales autorizadas con o sin el consentimiento o conocimiento del Pasajero; sin embargo, Alaska no estará obligada a realizar monitoreo e inspección. Alaska puede negarse a transportar en cualquier vuelo o puede retirar en cualquier momento el Equipaje que el Pasajero se niegue a presentar para inspección.
  - b. Alaska puede negarse a transportar Equipaje en cualquier vuelo que no sea el que transporta al Pasajero. El Equipaje Facturado generalmente se transportará en la misma aeronave que el Pasajero, a menos que Alaska considere que dicho transporte no es práctico, en cuyo caso Alaska hará arreglos para transportar el Equipaje en el próximo vuelo en el que haya espacio disponible. Alaska también puede negarse a aceptar bienes (excepto Dispositivos de Asistencia) para transporte cuyo tamaño, peso, contenido, tipo de embalaje o características los hagan inadecuados para el transporte en la aeronave en particular que la vaya a transportar, que no puedan acomodarse sin dañar o molestar a los Pasajeros, o que no estén adecuadamente embalados para soportar un manejo normal.

- c. Cada pieza de Equipaje Facturado entregada a Alaska debe tener una etiqueta o rótulo de identificación actual con el nombre, la dirección y el número de teléfono del Pasajero. Es responsabilidad del Pasajero colocar una identificación apropiada al Equipaje y Alaska no es responsable si el Pasajero no lo hace. También es responsabilidad del Pasajero reclamar el Equipaje Facturado en el área de reclamo de Equipaje, y Alaska no asume ninguna obligación de verificar la identidad del propietario del Equipaje en el aeropuerto de destino.
- d. Alaska no aceptará Equipaje que, debido a su naturaleza, contenido o características (por ejemplo, objetos afilados, pintura, corrosivos u otros materiales peligrosos prohibidos), pueda causar lesiones a los Pasajeros o a Alaska, daños a la aeronave u otros equipos, o daños a otro Equipaje.
- e. Alaska no aceptará Equipaje que determine que no se puede transportar de forma segura en el compartimento de Equipaje del avión por ningún motivo.
- f. Alaska no aceptará, almacenará ni guardará el Equipaje de un Pasajero el día del viaje en el mostrador de boletos del aeropuerto de Alaska o en los lugares de documentación en la acera (donde estén disponibles) si se entrega a Alaska con más de cuatro (4) horas de anticipación a la hora de salida del vuelo.

C. Equipaje de Mano y Facturado. La idoneidad del Equipaje, en cuanto a peso, tamaño, contenido o carácter, y el lugar de almacenamiento del Equipaje que se transportará en el compartimento de Pasajeros de la aeronave, serán determinados únicamente por Alaska. Alaska se reserva el derecho de registrar el Equipaje de Mano de un Pasajero por cualquier motivo, incluso si dicho Equipaje no puede guardarse de forma segura. Alaska documentará el Equipaje aceptable según las reglas de Alaska, que sea entregado por un Pasajero que posea un Boleto válido para transporte en Alaska, o en las líneas de Alaska y uno o más Transportistas adicionales, sujeto al pago de la tarifa aplicable (ver a continuación) y las siguientes condiciones:

- a. Plazos mínimos para el equipaje facturado: Alaska se reserva el derecho de rechazar cualquier pieza de equipaje facturado que no haya sido presentada, facturada y procesada de conformidad con nuestras políticas sobre los plazos mínimos de facturación y los horarios límite de embarque, disponibles en nuestro sitio web en <https://www.alaskaair.com/content/travel-info/at-the-airport/airport-boarding-times>.
  - i. Se podrá aceptar el Equipaje Facturado durante menos del tiempo mínimo requerido y Alaska realizará esfuerzos razonables para transportar dicho Equipaje en el(los) vuelo(s) del Pasajero, pero no puede garantizar que lo

- hará. Alaska no asumirá la responsabilidad por los cargos de entrega si dicho Equipaje llega al destino del Pasajero en un vuelo posterior.
- ii. Pueden aplicarse requisitos adicionales de documentación de Pasajeros y equipaje en vuelos operados por los Socios de Código Compartido de Alaska. Estos requisitos pueden encontrarse en los contratos de transporte de los Socios de Código Compartido, que están disponibles en los sitios web de esos Transportistas.
  - iii. Nota: Los límites de tiempo proporcionados por Alaska en esta regla son requisitos de tiempo mínimo. Debido a las medidas de control de seguridad federales implementadas en los aeropuertos, el tiempo de procesamiento de Pasajeros y Equipaje puede variar de un aeropuerto a otro.
  - iv. Alaska aceptará Equipaje Facturado hasta cuatro (4) horas antes de la hora de salida programada. Excepción: Los mostradores de venta de boletos que abran menos de cuatro (4) horas antes de la salida aceptarán equipaje cuando se abra el mostrador.
- b. El nombre, dirección y número de teléfono del Pasajero deben figurar en el Equipaje. Alaska proporcionará etiquetas de identificación de Equipaje gratuitas.
- i. Alaska emitirá (solo para fines de identificación) una Etiqueta de Reclamo de Equipaje para cada pieza de Equipaje entregada y cubierta por el Talón de Equipaje. Todo el Equipaje Facturado debe estar correctamente embalado o en maletas o contenedores similares con el fin de garantizar el Transporte seguro con el cuidado razonable en su manipulación.
- c. El Equipaje no será facturado:
- i. Hacia un punto que no esté en la ruta del Pasajero.
  - ii. Más allá del siguiente punto de Escala del Pasajero o, si no hay Escala, más allá del destino final designado en el Boleto.
  - iii. Más allá de un punto en cual el Pasajero quiera reclamar su Equipaje o cualquier parte de este.
  - iv. Más allá del punto hasta el cual se hayan pagado todos los cargos aplicables.
  - v. Más allá de un punto en el que el Pasajero debe hacer transbordo a un vuelo de conexión, si dicho vuelo está programado para salir de un aeropuerto diferente de aquel en el que el Pasajero tiene previsto llegar.
- d. Los Animales Vivos no serán revisados más allá de un punto de transbordo a otro Transportista, excepto en vuelos operados por uno de nuestros socios regionales.
- e. Cuando se transporte Equipaje a bordo del avión, este deberá guardarse debajo de un asiento o en un compartimento superior. La idoneidad del Equipaje en cuanto al peso, tamaño, contenido, y carácter será determinada únicamente por Alaska.

- D. Límite de Equipaje de Mano gratuito. Alaska transportará el Equipaje de Mano de un Pasajero que haya pagado la tarifa entre los puntos de sus líneas para los que se presente un Boleto válido sin cargo, sujeto a lo siguiente:
- a. A cada Pasajero con boleto se le permite llevar un Equipaje de Mano y un artículo personal pequeño.
  - b. Las dimensiones del Equipaje de Mano no deben exceder las 9" (22.86 cm) de alto por 14" (35.56 cm) de ancho por 22" (55.88 cm) de largo.
  - c. Los artículos personales pequeños incluyen artículos como carteras, maletines, estuches para computadoras portátiles, instrumentos musicales pequeños, cámaras pequeñas, contenedores para animales y bolsas de pañales.
  - d. Para calificar como Equipaje de Mano o como un artículo personal pequeño, el instrumento musical pequeño de un Pasajero debe poder guardarse de manera segura en el compartimento superior de la cabina del avión o debajo del asiento del Pasajero, de acuerdo con los requisitos para el Transporte de Equipaje de Mano establecidos por la FAA, y debe haber espacio para dicho almacenamiento en el momento en que el Pasajero aborde el avión. Si un instrumento musical es demasiado grande para guardarlo de forma segura en el compartimento superior de la cabina del avión o debajo del asiento del Pasajero, o dicho espacio de almacenamiento no está disponible en el momento en que el Pasajero sube al avión, el instrumento musical debe transportarse a bordo del avión como Equipaje de Asiento en Cabina sujeto a los términos y condiciones establecidos en la Sección 15.K a continuación o como Equipaje Facturado sujeto a los términos y condiciones establecidos en las Secciones 15.E, F y H a continuación.
  - e. El Equipaje de Mano y los artículos personales pequeños deben poder ser transportados a bordo del avión por un solo Pasajero sin asistencia adicional (excepto en el caso de una Persona Calificada con una Discapacidad que requiera asistencia debido a su discapacidad) y deben poder guardarse debajo de un asiento o en el compartimento superior.
  - f. Los artículos que excedan la franquicia gratuita (ver excepciones a continuación) se cobrarán según lo indicado en la Sección 15.F y se etiquetarán para su entrega en el área de reclamo de Equipaje en el destino del Pasajero.
  - g. Todos los artículos llevados a bordo cuentan para el límite de Equipaje de Mano y artículos personales pequeños, excepto los siguientes:
    - i. Abrigos, sombreros o sombrillas;
    - ii. Una cantidad razonable de material de lectura;
    - iii. Asientos de seguridad para bebés/niños, mochila portabebés, carriolas (según disponibilidad de espacio; espacio garantizado solo con la compra de un Boleto para el bebé);

- iv. Dispositivos de Asistencia Médica/Movilidad, como sillas de ruedas, bastones, muletas, máquinas de presión positiva continua en las vías respiratorias (CPAP), POC, etc.;
  - v. Animales de Servicio;
  - vi. Alimentos para su consumo inmediato; y
  - vii. Una almohada para uso personal.
- h. Los siguientes artículos cuentan como el “único” Equipaje de Mano gratuito y pueden exceder las dimensiones del Equipaje de Mano siempre que puedan acomodarse de manera segura en un compartimento de almacenamiento adecuado en la cabina del avión:
- i. Órganos humanos;
  - ii. Portafolios de arte/publicidad;
  - iii. Pinturas;
  - iv. Equipo científico delicado;
  - v. Cañas de pescar; o
  - vi. Artículos libres de impuestos.
- i. Alaska se reserva el derecho de restringir aún más la cantidad de Equipaje de Mano y artículos personales pequeños transportados a bordo de sus vuelos.

E. Cargos por Equipaje Facturado. El Equipaje que exceda la franquicia gratuita de Equipaje de Mano se registrará y será aceptado para transporte (sujeto a las condiciones de carga de la aeronave) solo mediante el pago de los siguientes cargos. Los cargos se calculan hasta el destino o la primera Escala de doce (12) horas o más. Los cargos por Equipaje Facturado deberán ser pagados nuevamente por los Pasajeros que continúen su viaje y facturen su equipaje después de una escala de doce (12) horas o más.

- a. Si una pieza de Equipaje Facturado corresponde a más de una categoría de cobro, se podrán aplicar todas las categorías de cobro aplicables. Por ejemplo, a un Pasajero se le puede cobrar el cargo por Equipaje Facturado aplicable actualmente más el cargo por exceso de tamaño.
- b. Debido al tamaño limitado de la aeronave, la capacidad limitada de bodega de carga y los pesos brutos de despegue restringidos, el Equipaje en exceso, de gran tamaño y/o con sobrepeso presentado o transferido al momento de la salida sin una reservación preestablecida de espacio podrá viajar en función del espacio disponible.
- c. Cuando se aplica la política de Equipaje de Alaska Airlines (ver el párrafo 15.R a continuación), las reglas y tarifas aplicables se pueden encontrar en

<https://www.alaskaair.com/content/travel-info/baggage/checked-bags>, siempre que las siguientes reglas y tarifas estén vigentes para el transporte aéreo operado por Alaska y/o sus socios regionales.

- d. Se pueden registrar asientos de bebé para automóvil, mochilas portabebés, carriolas y Dispositivos de Asistencia sin incurrir en un cargo por servicio de Equipaje. Los Pasajeros que salen de Honolulu, Kona, Maui y Lihue pueden registrar una caja de piñas sin cargo en itinerarios nacionales. La caja debe ser inspeccionada por el Departamento de Agricultura de EE. UU. antes de la hora de registrarse.
- e. Cargo por sobrepeso nacional: el Equipaje Facturado (incluido el Equipaje aceptado sin cargo) no puede exceder las 50 libras (22,67 kg) sin incurrir en un cargo por sobrepeso.
  - i. Por cada pieza que pese más de 50 libras (22,67 kg), el cargo será el definido en <https://www.alaskaair.com/content/travel-info/baggage/checked-bags>
  - ii. Excepción: Los pasajeros del servicio militar activo de EE. UU., los pasajeros reclutas militares y sus dependientes elegibles para la exención de la tarifa de equipaje militar de EE. UU. pueden facturar equipaje que pese 70 libras o menos sin incurrir en un cargo por exceso de peso. Las maletas que pesen entre 71 y 100 libras (32,2 a 45,35 kg) deberán cumplir con el cargo por sobrepeso estándar indicado anteriormente, si se permiten en la ruta.
- f. Cargo por exceso de carga nacional: el Equipaje Facturado no puede exceder las 62 pulgadas (157,48 cm) sin incurrir en un cargo por exceso de tamaño.
  - i. Por cada pieza que mida más de 62 pulgadas (157,48 cm) de longitud, el cargo será el definido en <https://www.alaskaair.com/content/travel-info/baggage/checked-bags>
  - ii. El Equipaje se mide sumando la longitud, el ancho y la altura para determinar el número total de pulgadas/centímetros lineales. La dimensión lineal total permitida es de 62 pulgadas (157,48 cm).
  - iii. No se aceptará Equipaje que pese más de 100 libras (45 kg) por pieza.
- g. El equipaje que supere la franquicia máxima especificada anteriormente solo será aceptado para transporte mediante el pago de los cargos de equipaje excedentes especificados en <https://www.alaskaair.com/content/travel-info/baggage/checked-bags> Los artículos aceptados como equipaje facturado estarán sujetos a tasas por equipaje facturado y a cualquier cargo adicional aplicable por pieza, peso o equipaje sobredimensionado, según se indique en esta norma.
- h. Los cargos por exceso de Equipaje se aplicarán desde el punto en el que el Equipaje es aceptado para transporte hasta el punto en el que el Equipaje es facturado o transportado en el compartimento de Pasajeros. El Equipaje que se conecta con

otras aerolíneas también estará sujeto a los cargos por exceso de la aerolínea de Conexión, además de los cargos por exceso del Transportista.

- i. Excepción: Pasajeros militares en servicio activo de EE. UU. y reclutas militares, así como sus dependientes elegibles para la exención del cargo por equipaje militar de EE. UU., pueden registrar maletas de hasta 115 pulgadas lineales (292,1 cm) sin incurrir en un cargo por exceso de tamaño.
- j. Excepción: Algunos equipos deportivos pueden aceptar por encima de las dimensiones estándar de peso o tamaño libres sin incurrir en cargos por sobrepeso o sobredimensionamiento. Consulte la sección de Equipo Deportivo a continuación para obtener información adicional.
- k. Es posible que no se acepte Equipaje en exceso, de gran tamaño o con sobrepeso en ciertos vuelos según lo determine exclusivamente Alaska.
- l. Alaska puede, a su discreción, cambiar, evaluar y hacer excepciones a su política de Franquicia de Equipajes (por ejemplo: al número, tamaño, peso, tipo y/o cargos aplicables de servicio) para ciertos miembros de Atmos Rewards, Pasajeros que brindan servicio activo al ejército de EE.UU., y/u Pasajeros en función de la tarifa de clase adquirida o ciudades a las que volarán.

**F. Viajes Internacionales** - entre los Estados Unidos y puntos fuera de los Estados Unidos, incluyendo Pago Pago, Samoa Americana (PPG), u otro viaje entre las Áreas 1 y 3 de IATA, Áreas 1 y 2, y Áreas 2 y 3.

- a. Las reglas de Equipaje internacional se aplicarán para todo el viaje sujeto a las regulaciones del DOT que determinan de quién son las reglas que se aplican en un solo boleto, incluyendo segmentos nacionales en EE. UU. independientemente de la escala, siempre que el itinerario incluya al menos un punto internacional con boleto.
- b. **Cargos aplicables**  
Cuando las disposiciones indiquen un número máximo aceptable de piezas de equipaje que se transportarán gratuitamente, las piezas que excedan ese máximo estarán sujetas a los cargos definidos en [HYPERLINK%20](#)
- c. **Cargos por piezas excedentes**  
El equipaje que exceda la franquicia gratuita indicada se cobrará según lo definido en <https://www.alaskaair.com/content/travel-info/baggage/checked-bags>
- d. **PIEZAS DE TAMAÑO EXCESIVO EN VUELOS INTERNACIONALES**  
Cuando las dimensiones lineales exteriores máximas son más de 157 centímetros lineales o 62 pulgadas pero menos de 206 centímetros lineales u 80 pulgadas, se aplicarán los cargos adicionales indicados en este párrafo.

- i. NOTA: El equipaje no será aceptado para su transporte cuando las dimensiones exteriores o lineales máximas sean más de 206 centímetros o 80 pulgadas, o cuando el peso exceda los 45 kg o 100 libras. Excepción: Equipaje para viajar entre los Estados Unidos y Australia, Nueva Zelanda, las Islas Cook o la Polinesia Francesa (Papeete, PPT) que pesa más de 70 libras. (32 kg) por pieza no se aceptarán.

**e. PIEZAS CON SOBREPESO EN VUELOS INTERNACIONALES**

- i. A los artículos que excedan el peso permitido del Equipaje, cuando el límite es de 23 kg o 50 lb y hasta 32 kg o 70 lb, se les cobrarán los siguientes cargos adicionales por sobrepeso por pieza, como se define en <https://www.alaskaair.com/content/travel-info/baggage/checked-bags>:
- ii. Los artículos que excedan los 32 kg o 70 lb y hasta 45 kg o 100 lb, siempre estarán sujetos a los siguientes cargos por pieza que se encuentran en <https://www.alaskaair.com/content/travel-info/baggage/checked-bags>, excepto para viajes entre los Estados Unidos y Australia/Nueva Zelanda/Islas Cook/Polinesia Francesa (Papeete) para los cuales no se aceptarán artículos que excedan los 32 kg/70 lb:

G. Condiciones y cargos para la aceptación de Animales Vivos que no sean Animales de Servicio. Alaska aceptará gatos domésticos, perros, hurones, conejillos de Indias, hámsteres, aves domésticas, reptiles no venenosos, cerdos barrigones, conejos y peces tropicales para el transporte a criterio de Alaska y sujeto a las condiciones a continuación:

- a. Los pasajeros que busquen transporte de un animal vivo que no sea un animal de servicio deben revisar y cumplir con la política de animales de Alaska, disponible en <https://www.alaskaair.com/content/travel-info/policies/pets-traveling-with-pets>
- b. Los animales serán transportados en los compartimentos de Pasajeros o de carga. No obstante, Alaska se reserva el derecho de rechazar el Transporte de animales en la cabina o como carga en cualquier momento.
- c. Los perros y gatos deben cumplir con los límites de edad mínima de Alaska para el transporte de animales, según lo establecido en la política de animales de Alaska.
- d. No se permite que los animales viajen en el compartimento de carga en rutas internacionales fuera de las rutas entre EE. UU., Canadá, México y Costa Rica. Se aplican algunas excepciones para el personal militar en servicio activo en órdenes entre SEA y NRT, así como HNL y determinadas ciudades de Japón, cuando se cumplen las condiciones que se enumeran en la Regla 15. G. 23.
- e. Alaska Airlines se reserva el derecho de exigir un certificado de salud para los animales. Es responsabilidad del Pasajero asegurarse de que se cumplan todos los requisitos de ingreso de animales. Alaska Airlines no será responsable de ningún

costo incurrido si el Pasajero no cumple con los requisitos de salud y vacunación de su animal para su destino.

- f. No se aceptarán para el Transporte animales amordazados, preñados, heridos o enfermos.
- g. Alaska solo aceptará animales para Transporte en vuelos de Alaska o vuelos operados por Horizon o SkyWest en nombre de Alaska Airlines. Los Pasajeros que con Conexión a otro Transportista deben recoger al animal de Alaska en la ciudad de Conexión y volver a registrarlo con el otro Transportista. Si hay más de 4 horas de Conexión para un animal en la bodega de carga (AVIH), el animal debe ser facturado de manera directa de un punto a otro. Los Pasajeros tienen la opción de facturar a su animal de punto a punto con una Conexión de 2 horas
- h. Deben de hacerse los arreglos por adelantado. Se debe reservar espacio para animales, tanto en el compartimento de Pasajeros como en el de carga. Los animales sin espacio reservado serán aceptados, si hay espacio disponible, solo después de que se hayan acomodado los animales para los que se ha reservado espacio. Alaska se reserva el derecho de limitar la cantidad de Pasajeros que transportan animales y la cantidad total de animales en el compartimento de Pasajeros o carga permitido en un vuelo en avión.
- i. Las tarifas de los animales que se encuentran en <https://www.alaskaair.com/content/travel-info/optional-services-fees> deben recogerse antes del vuelo, no son reembolsables y no pueden aplicarse para viajes futuros si no se utilizan. Los Pasajeros que viajen con un animal deberán registrar al animal en el mostrador de Boletos del aeropuerto antes de dirigirse a la puerta de embarque.
- j. Los animales deben estar sanos, ser inofensivos, no tener olor y no requerir atención mientras estén en tránsito. Si el animal se enferma durante el vuelo, no se administrará oxígeno ni otros procedimientos de primeros auxilios. En caso de emergencia, no habrá máscara de oxígeno disponible para el animal. Alaska no asume ninguna responsabilidad por la salud o el bienestar de los animales que viajan como Equipaje de Mano. Alaska se reserva el derecho, a su criterio exclusivo, de rechazar el transporte de cualquier animal que exhibe un comportamiento agresivo o cualquier característica que parezca a Alaska incompatible con el transporte aéreo en el aeropuerto, en la puerta de embarque o a bordo de la aeronave. En caso de que el animal se vuelva ofensivo o cause una perturbación durante el tránsito, el animal podrá ser retirado, a discreción del capitán, en la primera parada y colocado en un Transportista alternativo o transportado como carga por Alaska a expensas del Pasajero.

- k. El animal debe estar confinado en una jaula o contenedor sujeto a inspección y aprobación por parte de Alaska antes de su aceptación y de conformidad con las regulaciones para Animales Vivos del Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales o de la IATA.
- l. Las condiciones ambientales no deben representar ningún peligro para la seguridad o comodidad del animal. Alaska se reserva el derecho de prohibir que los animales viajen en el compartimento de carga si se determina que las condiciones ambientales actuales representan un peligro potencial para la seguridad o comodidad del animal.
- m. El Pasajero debe hacer todos los arreglos y asumir la total responsabilidad de cumplir con todas las costumbres, los reglamentos gubernamentales, los requisitos, las restricciones y/u otras Leyes Aplicables del país, estado o territorio al que se transporta el animal, incluido el suministro de un certificado válido de salud y vacunación contra la rabia cuando sea necesario. Alaska no será responsable por pérdidas o gastos debido al incumplimiento de esta disposición por parte del Pasajero, y Alaska no será responsable si a algún animal se le niega el paso hacia o a través de cualquier país, estado o territorio.
- n. Los animales transportados en el compartimento de Pasajeros estarán sujetos a las condiciones y cargos adicionales que se especifican a continuación. Alaska se reserva el derecho de limitar la cantidad de contenedores por vuelo por tipo de aeronave y cabina.
  - i. Los únicos animales permitidos en el compartimento de Pasajeros son perros y gatos domésticos.
  - ii. Solo se permite un contenedor para animal por Pasajero. El contenedor puede incluir hasta dos animales de la misma especie y tamaño similar, siempre que no sobresalgan partes del cuerpo del contenedor y los animales no sufran. Los animales serán aceptados en el orden en que lleguen.
  - iii. Los Menores no Acompañados no pueden viajar con un animal en el compartimento de Pasajeros.
  - iv. La jaula o contenedor debe almacenarse debajo del asiento directamente frente al asiento del Pasajero en todo momento, y el animal debe permanecer en la jaula o contenedor (incluida la cabeza y la cola) mientras esté en el área de la puerta de embarque, durante el embarque y desembarque, y a bordo del avión en todo momento. A los Pasajeros que viajen con un animal no se les permitirá sentarse en una fila inmediatamente detrás de una mampara sin espacio de almacenamiento debajo del asiento delantero, o junto a una salida de emergencia.

- v. Solo se aceptan transportes de lados blandos en el compartimento de pasajeros, con una dimensión máxima de 17 pulgadas. por 11 pulgadas. por 9,5 pulgadas. El contenedor debe ser a prueba de fugas y estar bien ventilado. La forma y la integridad del contenedor no pueden cambiar mientras el animal está adentro. El contenedor debe ser lo suficientemente pequeño para caber cómodamente debajo del asiento frente al Pasajero y debe permanecer guardado debajo del asiento frente al Pasajero durante todo el vuelo. Los Pasajeros son responsables de garantizar que el contenedor cumpla con todos los requisitos gubernamentales para el transporte seguro y humano del animal transportado.
- vi. Alaska Airlines se reserva el derecho de cambiar la asignación de asientos del Pasajero que viaja con animales por razones administrativas o de seguridad.
- vii. Los perros y gatos braquicéfalos (de nariz corta) están sujetos a problemas respiratorios resultantes de los viajes en avión, el estrés y las temperaturas más cálidas. Las siguientes razas de perros y gatos braquicefálicos (o cualquier cruce de estos) no se aceptan para el transporte como Equipaje Facturado, excepto para vuelos directos entre el estado de Hawái y los vuelos de los EE. UU. continentales o entre islas dentro del estado de **Hawái (no se permiten vuelos de conexión de los EE. UU. continentales):**
  - 1. **Perros: Boston Terrier, Boxer (todas las razas), Bull Dog (todas las razas), Bull Terrier, Griffon de Bruselas, Chow Chow, Spaniel Toy inglés, Spaniel japonés/Chin japonés, Mastín (todas las razas), Pekinés, Pit Bull (todas las razas), Pug (todas las razas), Shih Tzu, Staffordshire Terrier.**
  - 2. **Gatos: birmano, exótico de pelo corto, himalayo, persa**
  - 3. **Al registrar el transporte en el compartimento de carga de cualquier perro(s) o gato(s) de nariz corta o de nariz chata por cualquier motivo, el Pasajero: (1) reconoce y acepta la advertencia sobre el aumento de los riesgos para la salud de los animales de nariz corta o de nariz chata; (2) exime a Alaska de toda responsabilidad, reclamaciones, o daños y perjuicios que resulten del transporte de cualquier animal(s) de nariz corta o de nariz chata; y (3) acepta no presentar ninguna reclamación ante Alaska relacionada con el transporte de ningún animal(s) de nariz corta o de nariz chata.**
- viii. Ciertos animales/reptiles inusuales plantean problemas inevitables de seguridad y/o salud pública y Alaska no aceptará perros de raza Pit Bull (a menos que sean Animales de Servicio), serpientes, otros reptiles, hurones, roedores y arañas como Equipaje de Mano.

- ix. El Transporte de cualquier otro animal como Equipaje de Mano en cabina quedará a criterio de Alaska. Alaska no será responsable por la enfermedad o lesión de un animal o muerte de un animal debido a enfermedad o lesión cuando el animal haya sido manejado por Alaska con estándares ordinarios de seguridad y cuidado o cuando Alaska haya actuado en aras del interés de todo el vuelo, como en una emergencia o un Caso de Fuerza Mayor.
- o. Cargo por transporte de animales vivos: todas las jaulas o contenedores de animales ocupados están sujetos a la tarifa para animales aplicable. Para cada animal vivo transportado por Alaska o sus socios regionales, las tarifas aplicables por animales se pueden encontrar en nuestro sitio web en <https://www.alaskaair.com/content/travel-info/optional-services-fees>.
  - i. Los cargos delineados son aplicables a todos los Pasajeros, incluidos aquellos cuyos cargos por Equipaje Facturado están exentos.
  - ii. Para conocer las políticas, tarifas e información sobre el Transporte de Animales Vivos en vuelos operados por un Socio de Código Compartido, visite el sitio web del Socio de Código Compartido, incluido su contrato de transporte. Cuando los vuelos son operados por Socios de Código Compartido, se aplican las reglas y tarifas del Socio de Código Compartido para el transporte de animales vivos. Para acceder al listado de nuestros Socios de Código Compartido, así como a sus contratos de transporte, consulte la Regla 16.
  - iii. Si no se reclama al animal dentro de las 6 horas siguientes a la llegada del vuelo, el animal será colocado en una perrera local a cargo del Pasajero. Un animal que no sea reclamado por su dueño o el agente de su dueño durante un período de más de diez (10) días después de que el Transporte programado haya ocurrido o estuviera por ocurrir, será considerado abandonado y podrá ser entregado a un refugio o perrera local para animales o manejado de otra manera que Alaska considere apropiada sin ninguna responsabilidad para Alaska. Cualquier costo asociado con la reunificación de un animal considerado abandonado con su dueño o su agente será asumido únicamente por el dueño o su agente.
- p. Viajar hacia y desde Hawái: el Estado de Hawái tiene leyes estrictas respecto a la importación de animales. Algunos animales que pueden estar permitidos en otros estados pueden estar restringidos o prohibidos en Hawái. El Pasajero es el único responsable de comprender y cumplir con los requisitos del estado de Hawái antes de viajar. Puede encontrar más información sobre los requisitos del estado de Hawái en <https://dab.hawaii.gov/ai/aqs/aqs-info/>

- i. Los perros y gatos son los únicos animales aceptados hacia/desde Hawái. Se pueden aceptar aves para viajes entre islas dentro del estado de Hawái únicamente.
- ii. No están autorizadas los transbordos interlínea hacia Hawái. Solo se permite el transporte de gatos y perros al aeropuerto de Honolulu, a menos que un Pasajero tenga un permiso válido de inspección de isla vecina emitido por la División de Industria del Estado de Hawái para su liberación directa en los aeropuertos de Kona, Lihue y Kahului. Si no se cumple con el requisito del documento, no se permitirá que el animal viaje.
- iii. Perros y gatos: los perros y gatos pueden estar en cuarentena hasta por 120 días a su llegada al estado de Hawái, a menos que cumplan con todos los requisitos del programa estatal 5-Day-Or-Less (5 días o menos), que incluyen ciertas vacunas para mascotas, un análisis de sangre y períodos de espera. Se debe mostrar a la aerolínea un permiso de inspección de la isla vecina emitido por la División de Industria del Estado de Hawái y se requiere que se transporte a un gato o perro directamente a un aeropuerto de la isla vecina aprobado desde los EE. UU. continentales y Alaska.
- iv. Aves: Las aves pueden ser aceptadas para viajes entre islas solo dentro del estado de Hawái. La mayoría de las especies de aves, excepto ciertas aves de corral, requieren dos (2) permisos: un permiso de importación de cuarentena de planta Y un permiso de aves de corral y aves de la sucursal de Control de Enfermedades del Ganado.
  - 1. Ciertas especies de aves se consideran "especies de aves perjudiciales" y requieren un permiso de la División de Silvicultura y Vida Silvestre (Division of Forestry and Wildlife, DOFAW) de Hawái antes de viajar. Es responsabilidad del Pasajero cumplir con las normas y reglamentaciones de DOFAW y obtener los permisos necesarios para viajar.
  - 2. Las aves que viajen en vuelos entre islas deben ser inspeccionadas por el Departamento de Agricultura de Hawái antes de ser aceptadas por Hawaiian para viajar.
  - 3. En ciertos casos, se requiere un mosquitero según las normas y reglamentaciones de la División de Industria Animal del Estado de Hawái. El Pasajero es responsable de cumplir con estas normas y reglamentaciones.
- q. El personal militar en servicio activo en órdenes entre SEA y NRT, así como entre HNL y determinadas ciudades de Japón, tiene permitido viajar con perros o gatos como Equipaje Facturado cuando se cumplan las siguientes condiciones.

- i. Las excepciones se aplican al Personal Militar de los EE. UU. en Servicio Activo o a un Dependiente que Viaje por Órdenes Oficiales. La identificación militar actual y las órdenes de viaje oficiales deben presentarse al momento del check-in. No se aceptarán animales a menos que se proporcionen ambos artículos.
- r. Si viaja a Japón, el certificado de salud del animal debe estar fechado dentro de los 10 días de su llegada a Japón.
  - i. Se aplican reglas y documentación adicionales para viajes hacia y/o desde los EE. UU. y Japón. El Pasajero es responsable de garantizar que el animal cumpla con todos los requisitos aplicables. Los requisitos de importación/exportación de perros y gatos de Japón se pueden encontrar en <https://www.maff.go.jp/aqs/english/animal/dog/index.html>.
  - ii. Se cumplen todas las demás condiciones aplicables con respecto al transporte de animales vivos en la Regla 15.G.

H. Condiciones y cargos para la aceptación de artículos especiales. Los siguientes artículos especiales o tipos de artículos serán aceptados como Equipaje sujeto a las condiciones mostradas. Los cargos son aplicables desde el punto en que se acepta el artículo hasta el punto al que se transporta el artículo.

- a. Animales vivos. Consulte las condiciones y tarifas mencionadas anteriormente *para la aceptación de animales vivos que no sean animales de servicio*.
- b. Cunas y portabebés: no se admiten cunas. Los asientos portabebés aprobados por el DOT de EE. UU. o una agencia extranjera similar se aceptan sin cargo. Si el padre desea un asiento confirmado para un bebé con asiento portabebés, se debe comprar un Boleto. El uso del asiento de transporte a bordo está sujeto a la disponibilidad de espacio y a que el asiento adyacente esté desocupado.
- c. Bicicletas: ver Equipo Deportivo a continuación.
- d. Boliche: ver Equipo Deportivo a continuación.
- e. Armas de fuego: las armas de fuego y municiones serán aceptadas solo como Equipaje Facturado. Ver también Equipo Deportivo a continuación.
- f. Artículos frágiles, voluminosos o perecederos
  - i. A solicitud y sujeto a necesidades operativas o disponibilidad de espacio, un artículo frágil y/o voluminoso será transportado como Equipaje de Asiento en Cabina sujeto a las disposiciones de la Sección 15.K a continuación.
  - ii. Los artículos frágiles y/o perecederos (para conocer ejemplos, consulte el Párrafo d a continuación) se aceptarán como Equipaje Facturado de acuerdo con esta Regla solo si están embalados adecuadamente en una caja de cartón original sellada de fábrica, un tubo de correo de cartón o un

contenedor o caja diseñada para enviar dichos artículos o embalada con material interno protector. Los artículos frágiles, perecederos o mal empacados pueden ser aceptados ocasionalmente. En tales casos, Alaska no es responsable por pérdida o daño del contenido o demora en la entrega que resulte en daño o pérdida del Equipaje Facturado cuando dicha pérdida o daño resulte únicamente del defecto, calidad o vicio inherente del Equipaje o se deba al desgaste normal resultante del manejo normal del Equipaje.

- iii. Alaska no es responsable por daños al Equipaje de Mano de un Pasajero ni a ningún otro bien en la cabina que contenga artículos frágiles o perecederos cuando dicho daño sea causado por dichos artículos frágiles o perecederos. Los Pasajeros son responsables de todos los daños causados por sus bienes, ya sea a sus propios bienes o a los bienes de otra persona.
- iv. Las clases de artículos enumerados a continuación se consideran frágiles o perecederos o, por otro lado, no aptos para el Equipaje Facturado y están sujetos a las condiciones de aceptación establecidas en el Párrafo b anterior.
  - 1. Artículos artísticos: pinturas, dibujos, cuadros, esculturas, plásticos, moldes y figuras de yeso, objetos antiguos, artículos ornamentales o de decoración como jarrones, figuritas, trofeos, modelos de exhibición, recuerdos, reliquias, otros objetos de arte y curiosidades.
  - 2. Porcelana/Cerámica/Alfarería (ver también vidrio) porcelana, alfarería, artículos ornamentales y otros hechos de arcilla cocida, loza, porcelana, marfil, mármol, alabastro u otro material similar, incluyendo cerámicas, ollas, cuencos, platos, vasos, vajilla, adornos y artículos decorativos y otros.
- g. Hielo seco. Se aceptará un máximo de 5,5 libras (2,5 kilogramos) de hielo seco por Pasajero para su transporte como Equipaje Facturado o Equipaje de Mano, siempre que el Equipaje esté diseñado adecuadamente para permitir la liberación de dióxido de carbono y el contenedor esté etiquetado como "DRY ICE" (HIELO SECO) o "CARBON DIOXIDE SOLID" (DIÓXIDO DE CARBONO SÓLIDO). El embalaje también debe mostrar el peso neto e identificar el artículo perecedero que se conserva con hielo seco. Ningún contenedor podrá tener más del máximo permitido por cliente. No se pueden juntar las porciones de varios Pasajeros, ni siquiera si pertenecen al mismo grupo de viaje.
- h. Artículos electrónicos y mecánicos: Artículos eléctricos y mecánicos para uso comercial o doméstico, incluidos, entre otros, computadoras y componentes relacionados, tabletas, software, teléfonos celulares e inteligentes, buscapersonas, máquinas de fax, fotocopiadoras, escáneres, calculadoras, máquinas de escribir,

- equipos de dictado, máquinas de coser, irrigadores bucales, cafeteras, tostadoras, televisores, radios (incluidas las de banda ciudadana), equipos de música, grabadoras, amplificadores, parlantes, auriculares, reproductores de discos compactos, discos compactos, cintas de video, videojuegos, cartuchos de video, discos, cintas de audio y tocadiscos.
- i. Bolsas para ropa: las bolsas para ropa (y su contenido) fabricadas en papel o vinilo, diseñadas para el transporte y no para el envío, así como las bolsas para ropa (y su contenido) que contengan artículos distintos de prendas de vestir.
  - j. Vidrio (ver también porcelana/cerámica/alfarería): cristalería, lámparas, espejos, botellas y otros recipientes de vidrio y cualquier líquido que contengan, telescopios, binoculares, barómetros y anteojos y lentes de contacto que no estén en sus estuches rígidos.
  - k. Artículos para el hogar: lámparas, pantallas de lámparas, muebles y marcos de fotos.
  - l. Líquidos.
  - m. Cajas de licor: Las bebidas alcohólicas en envases minoristas pueden documentarse como Equipaje sujeto a las siguientes condiciones: (a) para bebidas alcohólicas con menos de 24 por ciento de alcohol por volumen (incluidas la mayoría de los vinos y cervezas) no existen restricciones sobre la cantidad que puede aceptarse en el Equipaje Facturado o comprarse después de completar el control de seguridad en el punto de control (Duty Free). Si viaja internacionalmente, las bebidas alcohólicas pueden estar sujetas a límites aduaneros en el país de llegada; (b) para bebidas alcohólicas entre 24 y 70 por ciento de alcohol por volumen, existe un límite de 5 litros (1,3 galones) por Pasajero que puede aceptarse en el Equipaje Facturado o que puede comprarse después de completar el control de seguridad en el punto de control (Duty Free). Los embalajes deberán realizarse en recipientes de capacidad inferior a 5 litros. Las bebidas alcohólicas con más del 70 por ciento de alcohol por volumen no serán aceptadas; (c) todas las bebidas alcohólicas deben estar empaquetadas para prevenir fugas y daños a otros Equipajes. Alaska no será responsable por roturas o derrames de bebidas alcohólicas. Se aplican los límites normales de Equipaje Facturado, los cargos por exceso y los límites de Equipaje de Mano; (d) hasta 3 oz. (100 ml) de una bebida alcohólica puede pasar por el control de seguridad siempre que contenga menos del 70 % de alcohol por volumen, en un recipiente de 3 oz. o más pequeño, y se lleva en una bolsa de plástico con cierre hermético; (e) el alcohol transportado en un avión no puede consumirse a bordo.
  - n. Instrumentos y equipamiento musical: guitarras, violines, ukeleles y otros instrumentos de cuerda, órganos, trompas, instrumentos de percusión, viento y metal, amplificadores o altavoces junto con instrumentos electrónicos pueden llevar como equipaje facturado o como equipaje de cabina (sujeto a lo dispuesto en la

sección 15.K más abajo). Como parte de la franquicia de una pieza de Equipaje de Mano más un artículo personal de un Pasajero y sujeto a las condiciones de Equipaje de Mano de Alaska especificadas en la sección 15.D anterior, se puede transportar un instrumento musical pequeño, como un violín o una guitarra, en lugar de Equipaje de Mano si se puede guardar de forma segura en un compartimento superior o debajo del asiento de un Pasajero y hay espacio para guardarlo en el momento en que el Pasajero sube al avión. Si el instrumento musical parece demasiado grande o de forma irregular para caber debajo del asiento o en el compartimento superior o, si en el momento en que el Pasajero aborda el avión, no hay espacio para guardarlo, no se aceptará para almacenamiento en cabina excepto como Equipaje de Asiento en Cabina de acuerdo con la Sección 15K a continuación. Todos los instrumentos musicales, ya sea como Equipaje de Mano o Equipaje Facturado, deben estar en un estuche rígido, y los instrumentos de cuerda deben tener las cuerdas aflojadas para proteger el mástil de daños debido a la expansión y contracción que resulten de las variaciones de temperatura. Los instrumentos documentados no pueden exceder las 165 libras (74,84 kg) y 150 pulgadas (381 cm) lineales (o la restricción de peso/tamaño aplicable para la aeronave) y se incluirán para determinar la franquicia de Equipaje, y cuando sean en exceso (más de 2 artículos documentados), sobrepeso o sobredimensionamiento, estarán sujetos al cargo de exceso, sobredimensionamiento y sobrepeso de Equipaje. A excepción de ciertos Transportes Internacionales sujetos a los términos del Convenio de Montreal o el Convenio de Varsovia, según corresponda, Alaska no es responsable por daños a instrumentos musicales o estuches de instrumentos musicales.

- o. Exhibidores publicitarios, documentos comerciales, maquetas, bocetos, planos, mapas, dibujos mecánicos, gráficos, documentos históricos y fotografías.
- p. Material floral y de vivero, como plantas de flores, frutas y verduras, flores cortadas y follaje, arreglos florales y bulbos, productos alimenticios (frescos y congelados) como frutas, verduras, carne, pescado, queso, aves, panadería, productos lácteos, medicamentos, plantas y follaje como ramas y flores, especias, frutas y verduras.
- q. Equipo fotográfico/cinematográfico y de precisión: Cámaras, cámaras desechables, equipos fotoflash, fotómetros, espectroscopios, fototubos u otros dispositivos que utilicen tubos o placas sensibles, proyectores, lentes, película, bombillas flash, microscopios, osciloscopios, instrumentos médicos sensibles, prótesis (que no sean ayudas para la movilidad); dispositivos dentales, ortodónticos y ortopédicos, relojes y otros equipos calibrados sensibles y.
- r. Artículos recreativos y deportivos: mochilas, sacos de dormir, mochilas de mano (y su contenido) fabricadas en tela, plástico, vinilo u otros materiales que se rompan con facilidad, así como aquellas que cuenten con armazones de aluminio, bolsillos

- externos, correas, hebillas y otras partes salientes; raquetas de tenis, bicicletas, cañas de pescar, esquís, tablas de snowboard, tablas de boogie, esquís acuáticos, equipo de windsurf, armas de fuego, remos, tablas de surf y equipo de buceo.
- s. Juguetes: muñecas, juegos, casas de muñecas y modelos.
  - t. Varios: Artículos adjuntos: artículos retirados, con cinta, cableados o atados al exterior de cualquier pieza de equipaje facturado, incluidas las correas de equipaje. Cajas/Sacos/Bolsas: cajas, sacos y bolsas (y su contenido) que no tienen suficiente durabilidad, un cierre seguro o no brindan suficiente protección contra daños al contenedor y su contenido. Artículos frágiles. Equipaje sobreempacado. Artículos sin cajas/sin protección/inadecuados: cochecitos para bebés, mochila portabebés, asientos de automóvil, paraguas, carritos de bolsa y otros artículos cuya forma, material o características los hacen susceptibles de sufrir daños. Estafaleras: Estanterías de construcción delgada con base de tablero de fibra, revestidas de metal con bordes metálicos.
  - u. Hielo húmedo: Alaska no acepta hielo húmedo ni artículos que contengan hielo húmedo como equipaje facturado o equipaje de mano.
  - v. Aviso de Exención de Responsabilidad: Cuando los Pasajeros opten por transportar artículos frágiles sin el embalaje adecuado, Alaska no será responsable por daños a dichos artículos en el Equipaje Facturado, cuando el daño resulte únicamente de la inadecuación de dichos artículos como Equipaje Facturado y/o del defecto inherente, calidad o vicio del Equipaje Facturado, excepto en ciertos Transportes Internacionales de dichos artículos frágiles sujetos a los términos del Convenio de Montreal o el Convenio de Varsovia, según corresponda. Tampoco será Alaska responsable por el deterioro o pérdida sustancial de valor o potencia que resulte de la demora en la entrega del Equipaje Facturado cuando dicho deterioro resulte únicamente de la inadecuación de dichos artículos como Equipaje Facturado y/o el defecto inherente, calidad o vicio del Equipaje Facturado, excepto para ciertos Transportes Internacionales de dichos artículos sujetos a los términos del Convenio de Montreal o el Convenio de Varsovia, según corresponda.
- I. Otros artículos de Equipaje Facturado: Alaska aceptará como Equipaje los artículos enumerados a continuación de acuerdo con las siguientes disposiciones específicas.
- a. Asiento para niños/bebés aprobado por el gobierno: se aceptará un asiento para niños/bebés aprobado por el gobierno que cumpla con todas las normas federales aplicables para vehículos motorizados y esté aprobado de acuerdo con la Sección 121.311 del Título 14 del Código de Reglamentaciones Federales, incluyendo asientos de automóvil aprobados para viajes en avión, además de la franquicia de Equipaje del Pasajero. Cuando se documenten como Equipaje, todos los cargos de sobrepeso y dimensiones serán aplicables. Los cargos de primera y segunda maleta

- no son aplicables. Se permite el uso de un asiento para Niños/Bebés aprobado por el gobierno en el compartimento de Pasajeros solo cuando se reserva un asiento adicional para el bebé, se compra un Boleto y el asiento se puede asegurar adecuadamente con un cinturón de seguridad. El Pasajero Adulto acompañante es responsable de garantizar que el asiento funcione correctamente, que el Bebé no exceda las limitaciones del asiento, que el bebé esté correctamente asegurado en el asiento y que el asiento esté asegurado al asiento del avión. A excepción de ciertos Transportes Internacionales sujetos a los términos del Convenio de Montreal o el Convenio de Varsovia, según corresponda, Alaska no es responsable por daños a los asientos para Bebés/niños cuando se transportan como Equipaje Facturado.
- b. Carriolas – Alaska acepta una carriola plegable además de la franquicia de Equipaje de un Pasajero. Una carriola no plegable puede ser transportada como Equipaje Facturado en lugar de una pieza de Equipaje (62 pulgadas o 157,48 cm de Dimensiones Lineales Externas Máximas). Este artículo será incluido en la determinación de Equipaje permitido, y en caso de exceso de peso o dimensiones, dicho artículo se encontrará sujeto a los cargos de exceso de Equipaje. A excepción de ciertos Transportes Internacionales sujetos a los términos del Convenio de Montreal o el Convenio de Varsovia, según corresponda, Alaska no es responsable por daños a las carriolas cuando se transportan como Equipaje Facturado. No se podrá adquirir valuación en exceso para carriolas de bebé.
  - c. Sillas de ruedas: Alaska aceptará una silla de ruedas por Pasajero como Equipaje sin cargo adicional además del Equipaje permitido del Pasajero. Pueden aplicarse cargos por exceso y/o tamaño/peso excesivo de Equipaje conforme a esta Regla 15 al documentar sillas de ruedas adicionales que se utilizan con fines recreativos. El almacenamiento en cabina de una silla de ruedas deberá estar de acuerdo con 14 C.F.R., Parte 382, subparte I. Si no hay espacio de almacenamiento en cabina, la silla de ruedas se transportará en el compartimento de carga del avión. Todos los tipos de sillas de ruedas serán aceptados (plegables, no plegables o eléctricas con baterías de celda seca o húmeda). Alaska tiene la responsabilidad final de confirmar que una silla de ruedas eléctrica tenga los cables desconectados y las terminales protegidas contra cortes eléctricos antes del Transporte. Para una silla de ruedas impulsada por batería de celda húmeda, el Pasajero debe notificar a Alaska con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación, el Pasajero debe registrarse al menos una (1) hora antes del horario de registro para el público en general y la batería debe estar desconectada y las terminales protegidas contra cortes eléctricos. No se aceptarán bajo ninguna circunstancia las sillas de ruedas que contengan baterías de iones de litio con una potencia nominal de 300 WH o más. Las sillas de ruedas que contengan

baterías no derramables o baterías de iones de litio con una potencia nominal de 300 WH o menos en vatios-hora se pueden transportar como Equipaje o facturar.

- J. Artículos restringidos. Los artículos enumerados en las Regulaciones de Materiales Peligrosos del DOT (49 Código de Reglamentaciones Federales Partes 171-180) y/o las regulaciones de mercancías peligrosas de la IATA y sus revisiones y reediciones, no se aceptarán para el Transporte como Equipaje, excepto el hielo seco y las municiones para armas pequeñas (como se especifica en el Párrafo J(12) de esta Regla).
- K. Equipo Deportivo: a menos que se indique lo contrario en esta sección, se aplicarán las tarifas y franquicias de Equipaje Facturado estándares de Alaska. Los artículos que midan más de 115 pulgadas (292.1 cm) lineales (largo más alto más ancho) no se aceptarán como Equipaje Facturado a menos que se indique en esta sección. No se aceptarán como Equipaje Facturado los artículos que pesen 100 libras (45,35 kg) o más. Cuando se transportan artículos especiales a través de las líneas de más de un Transportista, consulte con cada Transportista las políticas y tarifas de aceptación. Alaska aceptará como Equipaje los equipos deportivos enumerados a continuación de acuerdo con las siguientes disposiciones y/o los cargos por manipulación de artículos especiales especificados. Los cargos se basan en un viaje de ida y se aplican desde el punto en el que se acepta el artículo hasta el punto al que se transporta el artículo. Cuando un artículo no esté incluido en la Franquicia de Equipaje, estará sujeto al Cargo por Exceso de Equipaje (pero no a los cargos por Equipaje con Sobredimensión o Sobrepeso) y a los cargos por servicio que se detallan a continuación. Los demás artículos enumerados a continuación se considerarán Equipaje Facturado y se incluirán en la franquicia normal de Equipaje Facturado o se documentarán como exceso de Equipaje. A excepción de ciertos Transportes Internacionales sujetos a los términos del Convenio de Montreal o el Convenio de Varsovia, según corresponda, Alaska no es responsable por daños a los artículos especificados a continuación cuando se transportan como Equipaje Facturado.
  - a. Las cornamentas o astas solo se aceptarán como Equipaje Facturado cuando estén debidamente empaquetadas en un contenedor cerrado aceptable para Alaska y cumplan con las restricciones normales de tamaño y peso. Las cornamentas deben de encontrarse libres de todo residuo en la mayor medida posible y el cráneo debe de encontrarse envuelto y las puntas protegidas. El Pasajero debe hacer todos los arreglos y asumir la total responsabilidad de cumplir con todas las costumbres, los reglamentos gubernamentales, los requisitos, las restricciones y/u otras Leyes Aplicables del país, estado o territorio al que se transportan las cornamentas.
  - b. Equipo de tiro con arco: Se podrá facturar una pieza de equipo de tiro con arco, consistente en una funda adecuada (blanda o rígida) que contenga arcos y flechas,

- en lugar de una pieza de equipaje facturado, siempre y cuando el arco y las flechas estén guardados en un contenedor que Alaska considere apto para soportar la manipulación habitual del equipaje sin que el equipo sufra daños. Las piezas de arquería documentadas que pesen 51 libras (23,13 kg) o más, o que excedan las 62 pulgadas (157,48 cm) lineales, pueden ser facturadas sin que les aplique un cargo por exceso en dimensiones o sobrepeso.
- c. Un artículo de equipo de ciclismo se define como una bicicleta, no motorizada, con asiento individual o doble. Alaska solo aceptará bicicletas embaladas adecuadamente en una caja o contenedor para bicicletas de lados rígidos, con los manubrios girados hacia los lados, los pedales y accesorios que sobresalen removidos, y todas las protuberancias afiladas acolchadas para no dañarlas ni causar daños a otro Equipaje. Las bicicletas facturadas que pesen más de 51-70 libras (23,13-31.75 kg) o que excedan en sus dimensiones las 62 pulgadas (157,48 cm) lineales, pueden ser facturadas sin que les aplique un cargo por exceso en dimensiones o sobrepeso.
  - d. Una pieza de equipo de boliche consiste en un estuche para bolas de boliche adecuado, de lados blandos o duros, aceptable para Alaska, sin límite de elementos dentro del estuche.
  - e. Equipo de acampada: Las tiendas de campaña, mochilas, morrales o sacos de dormir aceptables como equipaje deben cumplir con todas las restricciones de equipaje habituales. Equipos de camping y contenedores de combustible que alguna vez contuvieron combustible líquido (p. ej., Se permiten hornillos de camping, calentadores portátiles y linternas de combustible líquido, siempre que el sistema de combustible esté completamente seco, sin combustible restante en el tanque ni en mangueras o piezas, y sin que se perciba olor a combustible residual. Se prohíbe el transporte de todo tipo de combustible en el Equipaje Facturado de acuerdo con las Regulaciones de Materiales Peligrosos de DOT. El combustible puede transportarse como mercancía peligrosa regulada a través de la instalación de carga. Comidas autocalentables (p. ej., Las raciones de combate (MRE), comidas preparadas sin llama, no están permitidas como Equipaje de Mano ni como Equipaje Facturado debido al riesgo de activación involuntaria de la fuente de calor. Los Pasajeros pueden transportar las mismas únicamente por medio de servicios de carga aérea. Los tanques de propano y los tanques vacíos de propano solo pueden ser enviados por medio de carga aérea. No se permiten cerillos ni encendedores dentro del Equipaje Facturado.
  - f. Equipo de pesca: Se define como «equipo de pesca» un conjunto compuesto por dos cañas, dos carretes y una caja de aparejos. Las cañas de pescar que no se puedan desmontar lo suficiente para guardarlas a bordo en un compartimento superior

deben colocarse en un contenedor cilíndrico para cañas de pescar aceptable para Alaska para soportar el manejo normal del Equipaje Facturado sin sufrir daños en la caña y deben facturarse.

- g. Equipo de golf: Una pieza de equipo de golf consiste en un equipo en un maletín de golf blando o duro adecuado aceptable para Alaska. No hay límite sobre el número de artículos contenidos en el estuche de golf. El equipo de golf que exceda las 62 pulgadas (157,48 cm) lineales puede ser facturado sin que se le aplique un cargo por tamaño excesivo.
- h. Equipo de hockey/lacrosse: una pieza de equipo de hockey/lacrosse consta de palos de hockey/lacrosse que no están en una bolsa/caja (los palos múltiples deben estar unidos con cinta adhesiva) y equipos diversos de hockey/lacrosse en una bolsa/caja (patines, protectores, discos, guantes, etc.). Los palos pueden ser facturados por separado sin cargo adicional. El equipo de hockey/lacrosse que pese más de 62 pulgadas (157,48 cm) lineales, puede ser facturado sin que le aplique un cargo por exceso de dimensiones o sobrepeso.
- i. Kayaks/Canoas: Se aceptarán kayaks/canoas como Equipaje Documentado sujeto a las siguientes restricciones: Los kayaks/canoas están sujetos a cargos estándar por exceso de peso con un peso máximo de 100 libras. Los kayaks/canoas que excedan las 62 pulgadas (157,48 cm) lineales pueden ser facturados sin que se les aplique un cargo por tamaño excesivo. Se puede incluir un juego de remos de kayak en este cargo, el cual debe ser asegurado de forma apropiada al kayak o colocado en una caja. Alaska no dispone de cajas para remos en sus mostradores. Alaska solo aceptará kayaks contruidos de polietileno. No se aceptan kayaks contruidos de vidrio. No se aceptarán kayaks en vuelos de Alaska que sean operados por Horizon, Skywest en representación de Alaska Airlines.
- j. Alaska aceptará equipo de salto en garrocha únicamente para sus vuelos de línea principal. No se aceptará en vuelos de Alaska que sean operados por Horizon, Skywest en representación de Alaska Airlines. Una pieza de equipo de salto de garrocha puede contener hasta dos garrochas. Dicho equipo no requiere de estuche. El equipo de salto con garrocha que exceda las 62 pulgadas (157,48 cm) lineales puede ser facturado sin que se le aplique un cargo por tamaño excesivo. Las dimensiones máximas permitidas son de 6 pulgadas (15,24 cm) x 6 pulgadas (15,24 cm) x 17 pies (5,18 m) en vuelos operados con aeronaves 737.
- k. Equipo de buceo: Una pieza de equipo de buceo consiste en un contenedor de equipo de buceo. El contenedor de equipo de buceo está limitado a un regulador, un arnés de tanque, un manómetro, una máscara, dos aletas, un snórkel, un cuchillo, un fusil submarin o y un chaleco de seguridad. En vuelos operados únicamente por Alaska, Horizon o SkyWest en nombre de Alaska, se puede incluir un tanque de

buceo como parte del contenedor de equipo de buceo y registrarlo sin cargo adicional. La válvula reguladora del tanque debe estar desconectada y el tanque debe tener una abertura para inspección visual. El equipo de scuba que exceda las 62 pulgadas (157,48 cm) lineales puede ser documentado sin que se le aplique un cargo por tamaño excesivo.

- I. Equipo de tiro (armas de fuego deportivas): cada estuche de arma de fuego revisado individualmente está sujeto a los cargos estándar de equipaje facturado, sobrepeso y/o exceso de tamaño. No hay límite para la cantidad de artículos que puede contener un estuche de rifle, escopeta o pistola., hasta 50 libras (22,67 kg), 62 pulgadas (157,48 cm) lineales como máximo. Los artículos con sobrepeso o tamaño excesivo estarán sujetos a los cargos aplicables.
  - i. Nota: El término "arma de fuego" describe cualquier arma que esté diseñada para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo, o el armazón o receptor de cualquier arma de este tipo. Esto incluye: rifles deportivos, escopetas y pistolas; pistolas de agentes policiales autorizados mientras viajan en servicio oficial; silenciadores/supresores; pistolas de salida, pistolas de aire comprimido o de balines y pistolas de bengalas; y armas de fuego antiguas.
  - ii. Las armas de fuego deben estar descargadas y empaçadas en (1) un contenedor a prueba de aplastamiento fabricado específicamente para el arma de fuego o (2) un estuche rígido aceptable para Alaska. Las pistolas facturadas como Equipaje deben estar contenidas en un estuche rígido con cerradura, o en un contenedor rígido dentro de un estuche blando aceptable para Alaska. Los contenedores de armas de fuego deben cerrarse con una llave o combinación de candado que permanezca en posesión del Pasajero y deben ser cerrados por el Pasajero en presencia de Alaska. No hay excepciones. El Equipaje que contenga armas de fuego será transportado a un área, distinta a la cabina, a la cual los Pasajeros no tendrán acceso.
  - iii. Se prohíbe transportar cualquier arma, incluidas las armas de fuego, a Papeete, Polinesia Francesa. La única arma permitida es un bastón para hacer ruido que se usa para bucear.
  - iv. El Equipaje que contenga armas de fuego no será aceptado a sabiendas para su transporte en el punto de origen o en un punto de conexión en línea o interlínea, a menos que se coloque dentro del estuche que contiene las armas de fuego una declaración, firmada y fechada el día en que se acepta el Equipaje para su transporte, declarando que las armas de fuego no están cargadas.

- v. Munición de hasta 50 libras. para viajes nacionales y hasta 11 libras. para viajes internacionales están permitidos en vuelos principales de Alaska y vuelos Horizon operados únicamente en nombre de Alaska Airlines. Los Pasajeros que se registren o conecten en vuelos de SkyWest operados en nombre de Alaska Airlines están limitados a 11 libras (4,98 kg) de municiones.
  - 1. La munición debe estar empacada de forma segura en el empaque original del fabricante o en un contenedor diseñado para la munición, con la resistencia suficiente para protegerla de aplastamiento o de un disparo accidental (es decir, madera, fibra, plástico o metal). El proyectil no puede tener más de 11/16" (1,74 cm) de diámetro, el tamaño de una moneda de diez centavos.
  - 2. Las municiones pueden ser facturadas con o de forma separada al arma de fuego. Solo se puede aceptar dentro de un cargador de munición si está guardada dentro de una valija, estuche para armas, etc. La munición comprada en el mostrador para rifles y pistolas (calibre .50 o menor, y cartuchos de escopeta de 8, 10, 12, 16, 20, 28 y .410) Los cartuchos de escopeta son aceptables como equipaje, siempre y cuando estén debidamente empaquetados. Se prohíben las municiones de escopeta de tipo incendiario (Dragon Breath) como Equipaje
- vi. Las armas de fuego (todas las escopetas y rifles), distintas de las pistolas, deben embalarse, siempre que sea posible, con el cerrojo retirado (si lo incluyen) y/o con la recámara en posición abierta. Los Pasajeros que retiren su estuche de rifle deberán presentar una identificación con foto o los comprobantes de Equipaje en el área de reclamo de Equipaje o en el mostrador de Boletos
- vii. No se podrán facturar armas de fuego ni municiones para destinos extranjeros que impliquen una Conexión con otro Transportista. Los Pasajeros deben reclamar sus armas de fuego y municiones en el destino final de Alaska y registrarlas directamente con el otro Transportista.
- viii. Se podrán facturar armas de fuego y municiones para viajes nacionales que impliquen una Conexión con otro Transportista que no sea Alaska, sujeto a la política de aceptación del otro Transportista. El Pasajero deberá verificar la política específica del otro Transportista antes de facturar estos artículos.
- ix. Los menores de 18 años no pueden transportar armas de fuego ni municiones.

- x. El Pasajero debe obtener antes de viajar todos los permisos gubernamentales necesarios, documentos de respaldo o notificación de requisitos/restricciones gubernamentales adicionales para llevar armas de fuego hacia/desde/a través de puntos internacionales, incluidos Canadá y México.
- m. Patinetas: Un máximo de una patineta si no está en un estuche se considerará una pieza de Equipaje Facturado. Si está en un estuche adecuado, no hay límite en el número de artículos siempre que no excedan de 50 libras (22,67 kg) y 62 pulgadas (157,48 cm) lineales como máximo.
- n. Equipo de esquí: Una pieza de equipo de esquí/snowboard se define como un par de esquís con bastones o una tabla de snowboard, más una bolsa para botas/casco, de hasta 50 libras (22,67 kg). Los equipos de esquí o snowboard que excedan las 62 pulgadas (157,48 cm) lineales se pueden facturar sin que se aplique un cargo por exceso de tamaño.
- o. Tablas de surf/tablas de paddleboard: Un artículo de equipo para surf o paddle se define como una tabla de surf o una tabla de paddleboard. En vuelos operados únicamente por aeronaves 717, 737, 787 o Airbus, el equipo puede medir hasta 125" (10 pies, 5 pulgadas) solo en longitud. Para vuelos operados por aeronaves Horizon E175 o SkyWest ERJ 175, el equipo no puede exceder las 115" en dimensiones lineales combinadas (altura + longitud + ancho). La dimensión máxima individual para aeronaves E175 es de 8 pies. Las tablas de surf/tablas de paddleboard que excedan las 62 pulgadas lineales pueden ser documentadas sin que se les aplique un cargo por tamaño excesivo.
- p. Equipo de windsurf: En los vuelos de Alaska operados por aeronaves Horizon E175 o SkyWest ERJ 175 en nombre de Alaska Airlines, la dimensión única máxima es de 8 pies (2,43 m). Una pieza de equipo de windsurf se define como una tabla de windsurf y un mástil, botavara y vela. El equipo de windsurf que pese entre 51 y 70 libras (23,13 a 31,75 kg), o que exceda las 62 pulgadas (157,48 cm) lineales, puede ser facturado sin que se le aplique un cargo por tamaño/peso excesivo.
- q. Equipo de kiteboard: Un conjunto de equipo de kiteboard puede ser facturado como dos piezas separadas por un solo cargo. Un equipo de kitesurf puede incluir una tabla con sus quillas (las quillas de más de 3 pulgadas de largo, 7,6 cm, deben retirarse), una cometa foil o inflable de borde de ataque (leading -edge inflatable, LEI), una barra de control con líneas de vuelo, así como un casco y un dispositivo personal de flotación (personal flotation device, PFD). El equipo de kiteboarding que exceda las 62 pulgadas (157,48 cm) lineales puede ser facturado sin que se le aplique un cargo por tamaño excesivo.

- r. Equipo de fútbol: El equipo de fútbol se define como un (1) juego de casco, un (1) juego de almohadillas para los hombros, un (1) juego de almohadillas para las rodillas, una (1) camiseta y un (1) par de zapatos. Los artículos de equipo de fútbol serán aceptados como Equipaje Facturado. Cada artículo estará sujeto al cargo de Equipaje aplicable para una sola pieza, ya sea que se presente o no como una sola pieza.
- L. Cargos de Equipaje de Asiento en Cabina. Cuando un Pasajero solicita que uno o más artículos de Equipaje se transporten en la cabina de Pasajeros del avión, y Alaska determine a su exclusivo y absoluto criterio que el artículo es aceptable como Equipaje de Asiento en Cabina pero es tan frágil y/o voluminoso que requiere el uso de un asiento, el Equipaje debe ser llevado a bordo del avión por el Pasajero y asegurado en el asiento contiguo al suyo. Alaska cobrará el 100 % de la tarifa aplicable para un Adulto. Alaska no incluye el Equipaje de Asiento en Cabina dentro de la determinación de Equipaje gratuito permitido o cargos de exceso de Equipaje. Existen requisitos específicos de asiento al momento de transportar Equipaje de Asiento en Cabina. Las reservaciones de Alaska pueden verificar los requisitos de asiento específicos para el vuelo. Nota: Para el transporte hacia/desde/entre vuelos de Alaska operados por Horizon o SkyWest en nombre de Alaska Airlines, los cargos/restricciones de Transporte del Equipaje de Asiento en Cabina deben ser consistentes hasta el destino utilizando la tarifa más alta aplicable y las reglas más restrictivas para su aceptación. Se aplican las siguientes disposiciones para el Equipaje de Asiento en Cabina:
- a. El Equipaje de Asiento en Cabina estará sujeto a inspección.
  - b. Dichos artículos deben poder soportar los rigores del vuelo y deben estar embalados o cubiertos, según sea necesario, para evitar que el contenido se salga y evitar posibles lesiones a otros Pasajeros. Se prohíbe que el estuche o el instrumento contengan un objeto que por cualquier razón no esté autorizado a ser trasladado en una cabina de aeronave, según las reglas establecidas en este Contrato de Transporte o en cualquier Ley Aplicable, reglamento, regla y/o directiva de seguridad.
  - c. El Equipaje de Asiento en Cabina debe de ser transportado a bordo de la aeronave y asegurado en el asiento adyacente al propietario utilizando el cinturón de seguridad ajustado de forma apropiada (eliminando la posibilidad de su movimiento).
  - d. El peso del artículo (incluido cualquier estuche o cubierta) no debe imponer ninguna carga sobre los asientos o la estructura del piso de la aeronave que exceda las limitaciones de carga para estos componentes y no puede exceder las 165 libras (74,84 kg) o las restricciones de peso aplicables para la aeronave.

- e. Ningún artículo asegurado a un asiento puede obstruir el acceso o uso de cualquier salida de emergencia o regular; bloquear o sobresalir en cualquier pasillo o ruta de salida; u obstruir la visión de cualquier Pasajero de los carteles de cinturón de seguridad abrochado y de no fumar o cualquier cartel de salida requerido o monitor/pantalla de video.
  - f. Ningún Equipaje de Asiento en Cabina podrá ser asegurado en un asiento de salida de emergencia.
  - g. El asiento para Equipaje de Asiento en Cabina con boleto debe de ser reservado por adelantado y los cargos aplicables deben ser pagados.
  - h. No se podrá aceptar Equipaje de Asiento en Cabina en algunas aeronaves que cuentan con restricciones de tamaño y peso.
  - i. El personal de Alaska, incluyendo los sobrecargos y otros miembros de la tripulación, no pueden ofrecer asistencia alguna con el movimiento o colocación del Equipaje de Asiento en Cabina.
- M. Responsabilidad – Equipaje y bienes personales para el Transporte Internacional regulado por el Convenio de Montreal y el Convenio de Varsovia
- a. A los efectos del Transporte Internacional regido por el Convenio de Montreal o el Convenio de Varsovia, según corresponda, las reglas de responsabilidad establecidas en el Convenio de Montreal y el Convenio de Varsovia se incorporan íntegramente como referencia en el presente documento y reemplazarán y prevalecerán sobre cualquier disposición de este Contrato de Transporte que pueda ser incompatible con dichas reglas.
  - b. Destrucción, pérdida o retraso de Equipaje. La responsabilidad de Alaska por los daños sufridos en caso de destrucción o pérdida, daño o demora del Equipaje Facturado y del Equipaje No Facturado que se rige por el Convenio de Montreal o el Convenio de Varsovia, se establece en los siguientes párrafos:
  - c. Salvo lo dispuesto a continuación, la responsabilidad de Alaska está limitada a 1519 Derechos Especiales de Giro (“SDR”) por cada Pasajero en caso de destrucción, pérdida, daño o demora del Equipaje, ya sea facturado o no, según el Convenio de Montreal o el Convenio de Varsovia, según corresponda. A menos que el Pasajero pruebe lo contrario: (a) todo el Equipaje Facturado por un Pasajero se considerará propiedad de ese Pasajero; (b) una determinada pieza de Equipaje, facturada o no facturada, no se considerará propiedad de más de un Pasajero; (c) el Equipaje no facturado se considerará propiedad del Pasajero en posesión del Equipaje en el momento del embarque.
  - d. Si un Pasajero realiza, en el momento en que se entrega el Equipaje Facturado a Alaska, una declaración especial de interés y ha pagado una suma suplementaria, si procede, Alaska será responsable de la destrucción, pérdida, daño o retraso de dicho

Equipaje Facturado por un importe que no exceda el importe declarado, a menos que Alaska demuestre que el importe declarado es superior al interés real del Pasajero en la entrega en el destino. El monto declarado y la responsabilidad de Alaska no excederán el monto total de declaración permitido bajo las regulaciones de Alaska, incluyendo las limitantes que se encuentran dentro del párrafo L(1) del presente. En caso de transporte conforme con el Convenio de Varsovia, no se aplicará ningún monto suplementario a menos que el monto declarado exceda los 19 SDR por kilogramo del peso total registrado para el Equipaje Facturado al momento en que el Equipaje sea entregado a Alaska. Sin importar lo anterior, Alaska puede imponer cargos sobre piezas de Equipaje que excedan cualquier umbral gratuito dispuesto por Alaska.

- e. A los efectos de determinar la responsabilidad por Equipaje perdido, dañado o destruido en virtud del Convenio de Varsovia, se considerará que el peso de cada pieza de dicho Equipaje es el peso máximo permitido para cada pieza conforme a las restricciones aplicables, salvo que el peso real figure en el Talón de Equipaje.
- f. En caso de entrega al Pasajero de una parte pero no de la totalidad del Equipaje Facturado del Pasajero, o en caso de daño parcial pero no total de dicho Equipaje, la responsabilidad de Alaska con relación a la porción no entregada o dañada según el Convenio de Varsovia será reducida de forma proporcional en base al peso, sin importar el valor de ninguna parte específica del Equipaje o del contenido del mismo.
- g. Alaska no es responsable por la destrucción, pérdida, daño o retraso de Equipaje que no se encuentre a cargo de Alaska, incluyendo el Equipaje que se encuentre bajo inspecciones de seguridad o medidas que no se encuentren bajo el control y dirección de Alaska.
- h. Alaska es responsable por daños sufridos en caso de destrucción o pérdida de Equipaje Facturado bajo la condición de que el evento que ocasione la destrucción o pérdida hubiera ocurrido a bordo de la aeronave o durante un período dentro del cual el Equipaje Facturado se encontrara a cargo de Alaska. Sin embargo, Alaska no es responsable si y en la medida en que el daño resultara de un defecto inherente, calidad o vicio del Equipaje. Además, la responsabilidad de Alaska por la destrucción, pérdida, daño o retraso del Equipaje está sujeta a los términos, limitaciones y defensas establecidas en el Convenio de Varsovia y el Convenio de Montreal, según corresponda, además de cualquier limitación o defensa reconocida por un tribunal con jurisdicción adecuada sobre una reclamación.
- i. Alaska se reserva todas las defensas y limitantes disponibles según el Convenio de Montreal y el Convenio de Varsovia, según sean aplicables, ante dichas reclamaciones incluyendo, entre otras, la defensa del Artículo 20 del Convenio de

Varsovia y del Artículo 19 del Convenio de Montreal, así como la defensa de exoneración dentro del Artículo 21 del Convenio de Varsovia y el Artículo 20 del Convenio de Montreal, excepto que Alaska no podrá invocar el Artículo 22(2) y (3) del Convenio de Varsovia de una forma que no sea consistente con el párrafo 1 del presente. Los límites de responsabilidad no aplicarán en los casos que se describen dentro del Artículo 25 del Convenio de Varsovia o el Artículo 22(5) del Convenio de Montreal, según sean aplicables.

- j. Las disposiciones de la Tarifa AS-1 NTA(A) N° 378 (Aceptación de Equipaje - General) se incorporan íntegramente como referencia en esta Regla 15 y son aplicables al transporte hacia/desde Canadá, quedando establecido, no obstante, que para los fines del Transporte Internacional regido por el Convenio de Montreal, las reglas de responsabilidad establecidas en el Convenio de Montreal se incorporan íntegramente en el presente documento y sustituyen y prevalecen sobre cualquier disposición de este Contrato de Transporte que pueda ser incompatible con dichas reglas.
  - k. Para el Transporte Internacional desde y hacia Canadá, se aplicarán las siguientes reglas:
    - i. Las disposiciones de esta Regla 15 son aplicables al viaje desde y hacia Canadá en casos en que dicho viaje sea intralínea (en línea) o interlínea o las reglas de Equipaje de Alaska se apliquen a un itinerario entero. En la medida en que las normas de responsabilidad del Convenio de Montreal entren en conflicto con la Regla 15, el Convenio de Montreal sustituirá a la Regla 15.
    - ii. Para cualquier otro itinerario interlínea emitido en un único Boleto cuyo origen o destino final documentado sea Canadá, las reglas de Equipaje se seleccionarán de acuerdo con lo dispuesto a continuación. Para los propósitos de aceptación de Equipaje interlínea:
      - 1. El Transportista cuyo código de designación se identifique en el primer Segmento del Boleto interlínea del Pasajero será considerado como el Transportista Seleccionador.
      - 2. Cualquier Transportista que se identifique como proveedor de transporte interlínea al Pasajero según el Boleto del Pasajero, será conocido como Transportista Participante.
    - iii. Determinación de la regla de equipaje mediante la selección de transportistas - Equipaje facturado: El transportista seleccionador:
      - 1. Seleccionar y aplicar sus propias reglas de Equipaje en el itinerario entero interlínea.
- O BIEN

2. Seleccionar al Transportista Más Significativo, como lo determina la Resolución 302 de IATA y según se encuentre condicionado por la Agencia Canadiense del Transporte, con el propósito de aplicar las reglas de Equipaje de dicho Transportista, como se establezca dentro de sus tarifas, al itinerario completo interlínea.
  - iv. El Transportista identificado por medio de (1) o (2) será conocido como Transportista Elegido.
  - v. Determinación de las normas de equipaje por selección de transportistas - Equipaje de mano: Las franquicias de equipaje de mano de cada transportista operativo se aplicarán a cada segmento de vuelo en un itinerario interlínea. No obstante, los cargos por equipaje de mano que se aplicarán a todo el itinerario interlínea serán los del transportista seleccionado.
  - vi. Aplicación de la regla sobre Equipaje por parte del Transportista Participante: Cuando Alaska no sea el Transportista Elegido en un itinerario interlínea pero sea un Transportista Participante que proporcione transporte al Pasajero según el Boleto emitido, Alaska aplicará las reglas de Equipaje del Transportista Elegido en todo el itinerario interlínea.
- N. Limitaciones de responsabilidad para el transporte nacional: La responsabilidad total máxima de Alaska, si la hubiera, por daños justificados en caso de pérdida, daño físico o retraso en la entrega del equipaje facturado, con la excepción de sillas de ruedas, ayudas para la movilidad y dispositivos de asistencia utilizados por una persona calificada con discapacidad, se limitará a la cantidad comprobada de daño o pérdida, pero en ningún caso será mayor de USD \$4,700.00 por pasajero emitido de acuerdo con 14 C.F.R. Sección 254.4, a menos que el Pasajero en el momento del check-in haya declarado que el valor del Equipaje excede los USD \$4,700.00 (“valoración excesiva”) y haya pagado un cargo adicional por una mayor responsabilidad como se indica a continuación. Esta limitante deberá de aplicar al Equipaje o propiedad personal que se acepte para su almacenamiento temporal en una oficinas de Boletos en una ciudad o aeropuerto o en cualquier otro lugar previo a o posterior al viaje del Pasajero. Alaska indemnizará al Pasajero por los daños y perjuicios razonables y documentados que se deriven directamente de la pérdida, el daño o el retraso sustancial en la entrega de dicho Equipaje, hasta el límite de responsabilidad o el valor declarado, el que sea mayor, siempre que el Pasajero haya hecho todo lo posible y haya actuado con buen criterio para minimizar el importe de los daños y perjuicios. El valor real para el reembolso de la propiedad perdida o dañada se determinará por el precio de compra original documentado menos la depreciación por uso previo. El Pasajero será responsable de documentar y probar el valor real de la pérdida. Para reclamaciones de Equipaje, el reembolso de cualquier gasto se basará en la prueba de reclamación que sea

aceptable para Alaska. Cuando el transporte se lleve a cabo por líneas de Alaska y uno o más Transportistas con límite de responsabilidad distinto a los \$4700,00 USD por cada Pasajero que haya pagado el pasaje y no se pueda determinar la responsabilidad por la pérdida, el daño o el retraso en la entrega del Equipaje, la responsabilidad total de los Transportistas combinados será la responsabilidad máxima más baja. Excepción 1: Excepto para el transporte internacional hacia o desde Canadá, la responsabilidad máxima de Alaska por una silla de ruedas u otro dispositivo de asistencia perdido, dañado o destruido, es el precio de compra original y documentado del dispositivo. Para el Transporte Internacional desde o hacia Canadá, consulte la Norma 15.R que se encuentra más adelante. Excepción 2: Límite de responsabilidad en carne de caza: Alaska será responsable por la pérdida, pero no por el daño o deterioro de “carne de caza” como Equipaje Facturado. El límite de responsabilidad por carne de caza incluye cualquier tipo de carne que hubiera sido obtenida por el Pasajero por medios distintos a la compra en una tienda, por ejemplo: pescado fresco atrapado o carne obtenida en una cacería. La responsabilidad se basará en una tarifa fija de \$10,00 por libra de peso hasta una responsabilidad máxima de \$4700 USD por Pasajero con boleto.

a. Exclusiones de responsabilidad:

- i. Alaska no asume ninguna responsabilidad por reclamaciones de artículos faltantes o dañados en caso que el Equipaje Facturado del Pasajero no se encuentre dañado, retrasado o extraviado.
- ii. Daños menores al equipaje: cuando Alaska ha aplicado el estándar habitual de cuidado, no asume ninguna responsabilidad por daños incidentales como rozaduras, abolladuras, manchas, perforaciones, marcas, suciedad, arañazos y cortes que resulten del desgaste normal.
- iii. Artículos previamente dañados: Alaska no asume ninguna responsabilidad ni será responsable de los daños adicionales que puedan sufrir los artículos previamente dañados. Alaska puede, pero no se encuentra obligado a, aceptar de forma condicionada los artículos dañados previamente.
- iv. Daños en ruedas, asas o bolsillos: Alaska no se hará responsable de los daños que se produzcan en las partes salientes del equipaje facturado, incluyendo, entre otras cosas, ruedas o patas, bolsillos, ganchos para perchas, asas de arrastre, correas, cremalleras, candados o asas telescópicas fijadas al exterior del equipaje facturado, cuando dichos daños se deban a un defecto, calidad inherente o vicio inherente al equipaje facturado. Además, Alaska no asume responsabilidad por defectos en la fabricación del Equipaje o por el desgaste normal resultante del manejo ordinario del Equipaje Facturado. Estas exclusiones

aplicarán en caso de que el Pasajero sea asesorado por el servicio al cliente o no.

- b. Equipaje de mano/equipaje no facturado: Alaska no se responsabilizará por daños, pérdidas o robos de artículos llevados a bordo de una aeronave y que permanezcan en posesión y bajo el cuidado personal del pasajero. El Equipaje de Mano es responsabilidad exclusiva del Pasajero y Alaska es responsable solo en la medida en que el daño haya sido resultado de su culpa o la de sus contratistas o agentes. La asistencia brindada por los miembros de la tripulación de vuelo para almacenar adecuadamente dichos artículos no transfiere la responsabilidad a Alaska.
- c. Artículos valiosos inadecuados: Los siguientes artículos se consideran inadecuados para ser incluidos en el Equipaje Facturado. A excepción de ciertos Transportes Internacionales de dichos artículos sujetos a los términos del Convenio de Montreal o el Convenio de Varsovia, según corresponda, Alaska no asume ninguna responsabilidad por pérdida, robo, daño o demora en la entrega de:
  - i. Efectivo, divisas;
  - ii. Documentos negociables;
  - iii. Valores;
  - iv. Contratos y documentos personales o de negocios;
  - v. Joyas, relojes;
  - vi. Cámaras, equipos fotográficos y de video, videograbadoras, equipos de audio, películas, equipos de cámaras, fotografías;
  - vii. Equipo y dispositivos electrónicos así como dispositivos electrónicos personales, incluyendo los componentes de los mismos;
  - viii. Computadoras y componentes relacionados;
  - ix. Binoculares, telescopios, dispositivos ópticos, incluyendo anteojos;
  - x. Platería, cerámica, porcelana y vajillas;
  - xi. Metales, piedras o materiales preciosos;
  - xii. Objetos de arte, esculturas y pinturas;
  - xiii. Artefactos históricos;
  - xiv. Manuscritos originales;
  - xv. Libros, publicaciones y artículos coleccionables (como tarjetas de béisbol) irremplazables;
  - xvi. Antigüedades, reliquias familiares, objetos de colección y artefactos;
  - xvii. Llaves;
  - xviii. Muestras de venta y artículos destinados a la venta;
  - xix. Medicamentos;

- xx. Pielés, incluidos abrigos, guantes y sombreros; o
  - xxi. Trofeos de caza, astas y pieles.
  - xxii. Nota: Cuando el transporte se realiza a través de Alaska y uno o más Transportistas que excluyen ciertos artículos de Equipaje Facturado de su responsabilidad, Alaska no será responsable por los artículos excluidos, excepto por cierto Transporte Internacional de dichos artículos sujeto a los términos del Convenio de Montreal o el Convenio de Varsovia, según corresponda.**
  - d. **Objetos adjuntos: Alaska no será responsable de tiendas de campaña, sacos de dormir u artículos similares que estén atados, con cinta o amarrados a otra pieza de equipaje y que puedan separarse** debido a la manipulación normal durante el transporte.
  - e. Los Pasajeros que presenten animales para su facturación como Equipaje o Transporte en la cabina de Pasajeros serán responsables de cumplir con todas las regulaciones y restricciones gubernamentales, incluyendo la presentación de certificados de salud y vacunación válidos cuando sea necesario. Alaska no es responsable por cualquier gasto o pérdida que pudiera ocasionarse en caso que se niegue la entrada o paso por cualquier país, estado o territorio de cualquier animal.
  - f. Equipaje no reclamado: Alaska no será responsable por el equipaje no reclamado en un plazo de 30 minutos después de que el equipaje fue puesto a disposición para reclamar en un área pública de recogida.
  - g. Nota: Se recomienda utilizar candados homologados por la TSA, ya que es posible que la TSA tenga que inspeccionar físicamente una pieza de equipaje. En caso que una pieza se encuentre cerrada con candado, la TSA puede cortar el candado. Alaska no es responsable por el daño o pérdida de candados como resultado de las inspecciones de la TSA.
  - h. Variaciones en la responsabilidad entre líneas: Cuando se entregan bienes personales, incluido el equipaje, para su transporte a través de Alaska junto con otro transportista que tenga un límite de responsabilidad diferente y/o un valor declarado mayor, Alaska no será responsable por ningún monto que exceda sus límites según lo especificado en el presente documento.
- O. Limitaciones de la exención de responsabilidad para Dispositivos de Asistencia. Los límites de responsabilidad normalmente aplicables para Alaska no serán aplicables en relación con cualquier acción justificada en su contra, relacionada con la pérdida, daño o demora en la entrega de sillas de ruedas u otros Dispositivos de Asistencia, si dichos artículos son recibidos por Alaska como Equipaje Facturado o bajo cualquier otra modalidad. Excepto en lo que respecta a los vuelos con salida desde el EEE o el Reino Unido, la responsabilidad de

Alaska en relación con cualquier acción justificada relacionada con pérdidas, daños o demoras en la entrega de sillas de ruedas u otros Dispositivos de Asistencia, cuando dichos artículos sean recibidos por Alaska como Equipaje Facturado o bajo cualquier otra modalidad, estará limitada al costo de la reparación o al costo del remplazo de dicha silla de ruedas u otro Dispositivo de Asistencia.

Los siguientes requisitos aplican a la justificación de reclamaciones por daños a sillas de ruedas o Dispositivos de Asistencia en los Transportes hacia o desde Canadá.

- a. En caso de pérdida, daño o destrucción de una silla de ruedas u otro Dispositivo de Asistencia, el Pasajero deberá reportarlo por escrito a un representante de Alaska dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su llegada. Si el pasajero no puede presentar un reporte dentro de este plazo, debe contactar con Alaska Central Baggage en el 1 877 815 8253 (número gratis en EE. UU. y Canadá) o [aquí](#) dentro de los siete (7) días naturales posteriores a la llegada para el transporte hacia/desde Canadá.
- b. Posteriormente, el Pasajero deberá completar un formulario de reclamación por escrito de Alaska dentro de las limitaciones de tiempo definidas en la Regla 15.O anterior, de ser el caso, y proporcionar pruebas documentales de la pérdida o el daño, como el número de informe de incidente de Equipaje, el itinerario del Pasajero, la etiqueta de Equipaje, la prueba de compra, el modelo, el número de serie y el tipo de silla de ruedas u otro Dispositivo de Asistencia, y cualquier otra información que pueda solicitar Alaska para verificar los hechos alegados y evaluar la credibilidad de la reclamación. Si una silla de ruedas u otro Dispositivo de Asistencia puede ser devuelto al Pasajero en las condiciones en que fue recibido mediante la realización de reparaciones razonables, Alaska podrá, a petición del Pasajero, realizar las reparaciones.
- c. Alaska tiene derecho a inspeccionar y documentar cualquier daño preexistente antes de aceptar sillas de ruedas u otros Dispositivos de Asistencia como Equipaje Facturado. Alaska se reserva el derecho de negarse a transportar grandes sillas de ruedas u otros Dispositivos de Asistencia que, debido al tamaño físico de los compartimentos de la aeronave, no puedan transportarse en posición vertical de forma segura y sin riesgo de que la silla de ruedas o el Dispositivo de Asistencia sufran daños graves, o que puedan provocar un desequilibrio de la carga en un compartimento de Equipaje pequeño e incumplir los requisitos de seguridad de peso y equilibrio. En tal caso, Alaska hará todo lo razonablemente posible para ayudar al Pasajero a encontrar un vuelo en un avión que pueda dar cabida a la silla de ruedas o el Dispositivo de Asistencia.

- P. Declaración de valor superior para equipaje facturado: al facturar un vuelo y presentar el equipaje para el transporte, un pasajero puede declarar un valor superior a los máximos especificados anteriormente, hasta un máximo de \$5,000.00 USD, en cuyo caso la responsabilidad de Alaska no superará dicho valor declarado superior. El cargo por viaje de la declaración de valor mayor será de \$1,00 USD por cada \$100,00 USD declarados de valor adicional. Los artículos excluidos enumerados en la Regla 15(N)(1) anterior no son aceptables para declaración de valor superior. Cuando se declara un valor superior, el Equipaje del Pasajero y su contenido pueden ser inspeccionados por Alaska. Dicho Equipaje debe de ser facturado y cualquier cobertura de valuación superior aplicará únicamente hasta el punto en que se encuentre facturado por Alaska y hasta que sea reclamado por el Pasajero.
- a. Los cargos por valor superiores se pagarán por tramo en el punto de origen para todo el viaje hasta el destino final, siempre que, si en una Escala en ruta un Pasajero declara un valor excedente mayor al declarado originalmente, los cargos adicionales por el aumento de valor desde la Escala hasta el destino final deberán ser abonados por el Pasajero. Los cargos por exceso de valor serán adeudados por el Pasajero a Alaska únicamente hasta el punto en el cual el Equipaje esté facturado, o hasta el punto de transferencia a otro Transportista, si dicho punto es anterior al punto en el cual el Equipaje esté facturado.
  - b. Alaska tiene el derecho de no aceptar el Equipaje de ningún Pasajero cuyo valor declarado sea superior a \$5000 USD, a menos que el Pasajero haya realizado arreglos especiales con anticipación con Alaska.
- Q. **Aviso de irregularidad y presentación de reclamo:** Si todos los segmentos con boleto son para transporte dentro de los EE. UU., se aplica lo siguiente: un incidente que implique pérdida, daño o retraso en la entrega de equipaje o propiedad personal aceptada bajo la custodia de Alaska debe ser reportado en persona o por escrito a un representante de Alaska dentro de las veinticuatro (24) horas. Todas las reclamaciones (incluido el transporte internacional) por daños, pérdidas y demoras están sujetas a las reglas establecidas a continuación en el párrafo «Limitaciones de tiempo para las reclamaciones» de la Regla 15.
- R. Limitaciones de tiempo para las reclamaciones.
- a. Para el Transporte Internacional, no se mantendrá ninguna acción por cualquier pérdida, daño o cualquier demora en la entrega de cualquier bien o Equipaje, o por cualquier otro reclamo (excepto reclamos por lesiones personales o muerte), que surja o se relacione con el transporte o la falta de transporte de cualquier Pasajero o bien o Equipaje, a menos que el reclamo se presente por escrito a una oficina de Alaska o su agente, o en el caso de transporte interlínea, al Transportista

presuntamente responsable del mismo, inmediatamente después del descubrimiento o, a más tardar, dentro de los siete (7) días a partir de la fecha de recepción del Equipaje Facturado.

- i. En caso de retraso, la queja debe realizarse a más tardar dentro de un período de veintiún (21) días a partir de la fecha en que el Equipaje hubiera sido devuelto; el reembolso se basará en pruebas de reclamación aceptables.
  - b. Para el Transporte Nacional, el aviso y la prueba de pérdida deben presentarse por escrito en una oficina de Alaska dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la presunta realización de los eventos que dan lugar al reclamo, y cualquier acción legal que surja de dichos eventos debe iniciarse dentro de dos (2) años. Cualquier notificación escrita recibida dentro de los 45 días siguientes en la cual se indique claramente la naturaleza del reclamo es suficiente para cumplir con los requisitos de notificación oportuna. La falta de dar el aviso anterior no será un impedimento si el reclamante puede demostrar una buena causa para no presentar el reclamo dentro de los 45 días.
- S. Entrega de Equipaje. Alaska pagará los cargos por entrega retrasada de Equipaje Facturado solo siempre que dicho Equipaje haya sido entregado a Alaska por el Pasajero de acuerdo con los plazos mínimos de documentación establecidos en la Sección 15.C. Cuando se realice la entrega a tiempo, Alaska hará esfuerzos razonables para transportar dicho Equipaje en el(los) vuelo(s) del Pasajero, pero no podrá garantizar hacerlo, y Alaska no asumirá la responsabilidad de los cargos de entrega si dicho Equipaje llega al destino del Pasajero en un vuelo posterior.

#### Divulgación de las reglas de Equipaje.

a.

Página de resumen al final de una compra en línea y divulgación de boleto electrónico.

- i. Para las disposiciones de las reglas de Equipaje relacionadas con el primer y segundo Equipaje Facturado de un Pasajero y el Equipaje de Mano del Pasajero (es decir, la franquicia de Equipaje “estándar” del Pasajero), cuando Alaska vende y emite un Boleto para un itinerario interlínea, divulgará al Pasajero en cualquier página de resumen al final de una compra en línea y en el itinerario/recibo del Pasajero y el Boleto electrónico al momento de emitir el Boleto, la información de Equipaje relevante para el itinerario del Pasajero

como se establece en el párrafo (b) a continuación. La información divulgada reflejará las reglas de Equipaje del Transportista Elegido.

- ii. Alaska divulgará la siguiente información:
  - 1. Nombre del Transportista cuyas reglas de Equipaje serán aplicadas;
  - 2. Umbral de Equipaje gratuito del Pasajero y/o cargos aplicables;
  - 3. Límites de tamaño y peso del Equipaje, en caso de ser aplicables;
  - 4. Términos o condiciones que puedan alterar o impactar los umbrales y cargos estándares de Equipaje del Pasajero (por ejemplo, condición de viajero frecuente, documentación anticipada, compra anticipada de mayor umbral de Equipaje con cierta tarjeta de crédito);
  - 5. Existencia de cualquier embargo que pueda ser aplicable en el itinerario del Pasajero, y
  - 6. Aplicación de umbrales y cargos de Equipaje (esto es, determinar si los mismos son aplicados una sola vez por dirección o si son aplicables en cada punto de Escala).
- b. Alaska proporcionará esta información en formato de texto en la confirmación del Boleto Electrónico del Pasajero. Cualquier información sobre tarifas proporcionada para el Equipaje de Mano y el primer y segundo Equipaje Facturado se expresará como cargos específicos.
- c. Declaración del sitio de Internet. Alaska divulgará en su sitio de internet, en una ubicación conveniente y prominente, un resumen integral y completo de la totalidad de reglas de Equipaje de Alaska, incluyendo información relacionada con:
  - i. Las dimensiones y peso máximo del Equipaje de los Pasajeros, en caso de ser aplicable, tanto facturado como no facturado;
  - ii. El número de piezas de Equipaje Facturado y Equipaje No Facturado que puede ser transportado y los cargos a ser aplicados;
  - iii. Cargos de Equipaje de tamaño excedente y con sobrepeso;
  - iv. Cargos relacionados con la facturación, reclamo y entrega de Equipaje Facturado;
  - v. Aceptación y cargos relacionados con artículos especiales, por ejemplo, tablas de surf, animales, bicicletas, etc.;
  - vi. Disposiciones sobre Equipaje relacionadas con artículos prohibidos o inaceptables, incluidos los embargos;
  - vii. Términos o condiciones que puedan alterar o afectar las franquicias de Equipaje y los cargos aplicables a los Pasajeros (por ejemplo, estatus de viajero frecuente, documentación anticipada, compra anticipada de franquicias de Equipaje con una tarjeta de crédito en particular); y,

- viii. Otras normas que regulan el tratamiento del Equipaje en los puntos de Escala, incluidos los Pasajeros sujetos a franquicias o cargos especiales de Equipaje, etc.

## Regla 16. Servicios de Código Compartido

- A. Alaska tiene acuerdos con otros Socios de Código Compartido para permitir que Alaska ofrezca servicios a sus Pasajeros en vuelos operados por estos otros Socios de Código Compartido. El Transporte provisto por Alaska bajo un acuerdo con un Socio de Código Compartido será designado por medio de un número de vuelo que incluye el código de designación de dos letras de la aerolínea, "AS".
- B. Las reglas establecidas en el presente Contrato de Transporte en relación con la facturación, reservación, cancelación, tarifas y devoluciones, aplican a los servicios operados por los Socios de Código Compartido. Sin embargo, cada Socio de Código Compartido ha establecido sus reglas en relación con la operación de sus propios vuelos, las cuales pueden diferir de lo establecido en el presente Contrato de Transporte que incluyen, entre otras, las reglas que rigen:
  - a. Límites de tiempo para realizar el Registro;
  - b. Menores No Acompañados;
  - c. Transporte de Animales (incluyendo Animales de Servicio);
  - d. Negativa de Transporte;
  - e. Pasajeras Embarazadas;
  - f. Servicio de Oxígeno;
  - g. Operaciones Irregulares;
  - h. Compensación por Negativa de Embarque; y
  - i. Transporte de Instrumentos Musicales.
- C. Cada una de las reglas de los Socios de Código Compartido mencionadas anteriormente, que se encuentran en el Contrato de Transporte de Socio de Código Compartido, son incorporadas por referencia al presente Contrato de Transporte y aplican a los servicios prestados en los vuelos operados por los Socios de Código Compartido. Dichas reglas impuestas por los Socios de Código Compartido reemplazan cualquier regla de Alaska establecida en este Contrato de Transporte, que se aplicarían en caso contrario. El contrato de transporte de los Socios de Código Compartido de Alaska se encuentra disponible en los siguientes enlaces. Los Pasajeros que viajen en un vuelo operado por un Socio de Código Compartido, deberán revisar las condiciones de transporte aplicables a efectos de asegurarse de que estén familiarizados y que cumplan con todas las reglas y los términos.

- a. Para el contrato de transporte de Air Tahiti Nui, consulte [las condiciones de transporte de Air Tahiti Nui](#).
  - b. Para el contrato de transporte de American Airlines, por favor consulte [las condiciones de transporte de American Airlines](#)
  - c. Para acceder al contrato de transporte de British Airways, consulte [las Condiciones Generales de Transporte Legal de British Airways](#)
  - d. Para el contrato de transporte de Condor, consulte [las condiciones generales de negocios y transporte de Condor para vuelos desde los Estados Unidos de América](#)
  - e. Para el contrato de transporte de Finnair, por favor consulte [las condiciones generales de transporte de pasajeros y equipaje de Finnair](#)
  - f. Para acceder al contrato de transporte de Iberia, consulte [las condiciones de transporte de Iberia](#)
  - g. Para consultar el contrato de transporte de Icelandair, remítase a [las condiciones del contrato de Icelandair](#)
  - h. Para el contrato de transporte de Japan Airlines (JAL), consulte [las condiciones de transporte de Japan Airlines \(pasajeros y equipaje internacionales\)](#).
  - i. [Para el contrato de transporte de Japan Transocean Air, consulte las condiciones de transporte de Japan Transocean Air](#)
  - j. Para consultar el contrato de transporte de Qantas, remítase a [las condiciones de transporte de Qantas](#)
  - k. Para consultar el contrato de transporte de Qatar Airways, le rogamos que se remita a [las condiciones de transporte de Qatar Airways](#).
  - l. Para conocer las condiciones de transporte de Starlux Airlines, consulte [las condiciones de transporte - Starlux Airlines](#).
- D. Sin perjuicio de lo anterior, las disposiciones de aceptación y responsabilidad de Equipaje establecidas en la Regla 15 regirán la aceptación de equipaje y responsabilidad de equipaje de Alaska con respecto a cualquier transporte sujeto a este Contrato de Transporte.

- E. En los casos en que un Socio de Código Compartido opere un vuelo en el cual aparezca el código "AS" de Alaska, el plan de contingencia del Socio de Código Compartido aplicará para los retrasos extensos en pista.

## Regla 17. reembolsos

- A. Reembolsos de Boletos con restricciones de reembolso. Le reembolsaremos según lo siguiente cuando seamos el comerciante registrado: (i) si usted o nosotros nos negamos a permitirle viajar por motivos relacionados con la Norma 13: Aceptación de menores, la Norma 11: Denegación de transporte y la Norma 8: Responsabilidad por vuelos con retrasos significativos o modificaciones, cancelaciones y denegación de embarque, y (ii) si el motivo por el que no viaja no es culpa suya. Cualquier reembolso que se deba se realizará utilizando la forma de pago original.
  - a. El Boleto no está usado. Si no se ha utilizado ninguna parte de su Boleto, tiene derecho a un reembolso de un importe igual a la tarifa y los cargos aplicables al Boleto original que se le emitió.
  - b. Boleto utilizado parcialmente. Si se ha utilizado una parte de su Boleto, tiene derecho a un reembolso de un importe igual a la diferencia entre (i) la tarifa y los cargos aplicables al Boleto emitido originalmente y (ii) la tarifa y los cargos aplicables a la parte utilizada del Boleto.
- B. Reembolsos de Boletos reembolsables
  - a. Regla general. Para los billetes elegibles para reembolso, al entregar la parte no empleada o anulada de un billete, le reembolsaremos conforme a los siguientes términos y condiciones: Cualquier reembolso debido se realizará empleando la forma original de pago.
    - i. Únicamente para Boletos emitidos por Alaska. Alaska no asume ninguna obligación de emitir un reembolso voluntario, a menos que dicho Boleto haya sido emitido en el Formato de Boletos de Alaska. El término "Formato de Boletos de Alaska" significa Boletos que están identificados con el código de transportista de Alaska (027) como parte del número de serie del Boleto.
    - ii. Importe del reembolso.
      - 1. Boleto no utilizado. Si no se ha utilizado ninguna parte del Boleto, el reembolso será un importe igual a la tarifa y los cargos aplicables al Boleto original que se le emitió.
      - 2. Boleto utilizado parcialmente. Si se ha utilizado una parte del Boleto, el reembolso será un importe igual a la diferencia entre (i) la tarifa y los cargos aplicables al Boleto emitido originalmente y (ii) la tarifa y los cargos aplicables a la parte utilizada del Boleto.

- iii. Boleto no utilizado o utilizado parcialmente. En rutas internacionales seleccionadas, puede aplicarse una tarifa de servicio.
  - iv. Plazo límite para reembolsos. No se realizarán reembolsos por los Boletos que se presenten después de 12 meses de la fecha de emisión original del Boleto.
  - v. Plazo para la emisión de reembolsos. Una vez cumplidos los requisitos anteriores, emitiremos reembolsos por los Boletos elegibles dentro de siete (7) días hábiles para compras con tarjeta de crédito y veinte (20) días hábiles para compras realizadas con efectivo, cheque u otras formas de pago.
- b. Persona a quien se realiza el reembolso: Realizaremos un reembolso de acuerdo con esta Regla 17 al comprador del Boleto excepto por las compras que se realicen de la siguiente manera:
- i. Bajo un Plan Universal de Viaje Aéreo: El reembolso se realizará al suscriptor contra cuya cuenta se cargó el Boleto.
  - ii. En el caso de una solicitud de transporte emitida por un organismo gubernamental distinto de un organismo del Gobierno de los EE. UU.: el reembolso se realizará al organismo gubernamental que haya emitido la solicitud de transporte.
  - iii. En respuesta a una solicitud de transporte del Gobierno de los Estados Unidos: El reembolso se efectuará a la agencia del Gobierno de los Estados Unidos que haya emitido dicha solicitud, mediante un cheque a nombre del «Tesorero de los Estados Unidos».
  - iv. Entradas emitidas con tarjeta de crédito: En principio, los reembolsos se procesarán mediante la cancelación de la transacción original con tarjeta de crédito. Si tal cancelación no es posible, el reembolso se efectuará a la cuenta de la persona a quien se le haya emitido esa tarjeta de crédito.
  - v. Billetes emitidos mediante pago en efectivo: cuando Alaska acepte el pago en efectivo, el reembolso del billete se realizará mediante un cheque a nombre de la persona que haya efectuado el pago en efectivo.
  - vi. Billetes adquiridos a través de una agencia de viajes o como parte de un paquete turístico: Si se autoriza un reembolso, la agencia de viajes que emitió los billetes tramitará el reembolso correspondiente al cliente titular de los mismos.

C. Otros reembolsos

- a. Cambio en la clase de servicio pagada. Si se le baja de categoría a una clase de servicio inferior, le reembolsaremos la tarifa de mejora que pagó. Si pagó por un asiento de primera clase y descendió de categoría y elige viajar, le

reembolsaremos la diferencia entre la tarifa que pagó y la tarifa aplicable de la Cabina Principal si hay una diferencia de tarifa.

- b. Equipaje Facturado retrasado. Si Alaska cobró tarifas de equipaje por cualquiera de sus maletas facturadas y una o más de esas maletas se pierden, o se retrasan y el transportista que operó el último segmento del itinerario en su aeropuerto de destino no logra entregárselas dentro de las 12 horas (viaje nacional) o 15/30 horas (viaje internacional, dependiendo de la duración del vuelo), después de que se le haya dado la oportunidad de desembarcar tras la llegada del último segmento del vuelo (cada una de esas maletas, una “Maleta Significativamente Retrasada”), le reembolsaremos cualquier tarifa cobrada y atribuible a la maleta extraviada o Maleta Significativamente Retrasada, siempre que usted presente un Informe de Equipaje Maltratado (Mishandled Baggage Report, MBR). Si un agente de viajes cobró las tarifas de equipaje y operamos el último segmento de su itinerario, reembolsaremos cualquier tarifa de equipaje por maletas extraviadas o Significativamente Retrasadas, siempre que usted presente un MBR. Sin embargo, Alaska no es responsable de reembolsar ninguna tarifa de Equipaje por cualquier Maleta Significativamente Retrasada relacionada con (i) cualquier omisión de recoger y volver a registrar su Equipaje en el primer punto de entrada internacional a los EE. UU., (ii) cualquier omisión de recoger su equipaje cuando usted tenga la culpa, o (iii) su acuerdo voluntario de viajar separado de su Equipaje. Alaska tampoco es responsable de reembolsar ninguna tarifa de Equipaje cobrada por otro Transportista. Sin embargo, los Pasajeros que salen de Corea tienen derecho a recibir tratamiento y compensación de acuerdo con las Pautas de Resolución de Disputas del Consumidor de la Comisión de Comercio Justo de Corea. Alaska Airlines puede, en circunstancias especiales, proporcionar una compensación que exceda esos estándares.

D. Reembolsos involuntarios. El monto que reembolsará Alaska, de conformidad con la Regla 11 (Negativa de Transporte), la Regla 13 (Aceptación de Niños), o la Regla 8 (Responsabilidad por Vuelos Significativamente Retrasados o Cambiados, Cancelaciones y Negativa de Embarque) será:

- a. Si no se empleó ninguna parte del boleto y no se proporcionó ninguna parte del transporte: una cantidad igual a la tarifa y los cargos pagados. Alaska no estará obligado a devolver ninguna porción de un Boleto que no hubiera sido utilizado que no refleje una reserva confirmada en un vuelo de Alaska que se encuentre relacionado con una irregularidad en el itinerario, a menos que dicho Boleto hubiera sido emitido por Alaska.

- b. Si una parte del Boleto ha sido utilizado o se ha proporcionado una parte del transporte; el reembolso será el equivalente a la diferencia, si la hubiera, entre la tarifa y los cargos pagados por el Boleto, y la tarifa y cargos aplicables a la parte utilizada del Boleto.
  - c. En caso que se hubiera otorgado una alternativa de transporte terrestre al Pasajero y la misma le fuera aceptable, no se entregará ningún reembolso.
  - d. En caso que tarifa sea únicamente para transporte en vuelos de sustitución de servicios, los reembolsos involuntarios de vuelos serán diferidos a la oficina de contabilidad del Transportista de servicios sustituto para su cómputo.
- E. Alaska no hará ningún reembolso si se proporciona transporte desde el punto de irregularidad del horario hasta el destino del Boleto o el aeropuerto de Escala, o un aeropuerto coterminar según lo determine Alaska. Los aeropuertos coterminales incluyen, entre otros, a:
- a. Burbank/BUR, Long Beach/LGB, Los Angeles/LAX, Ontario/ONT, Orange County/SNA
  - b. Orange County/SNA, San Diego/SAN
  - c. Houston Bush/IAH, Houston Hobby/HOU
  - d. Palm Springs/PSP, Ontario/ONT
  - e. Oakland/OAK, San Francisco/SFO, San Jose/SJC
  - f. Washington-Reagan/DCA, Washington-Dulles/IAD, Baltimore/BWI
  - g. Newark/EWR, New York/JFK, New York/LGA
  - h. Seattle/SEA, Bellingham/BLI
  - i. Bellingham/BLI, Vancouver/YVR
  - j. Seattle/SEA, Everett Paine Field/PAE
- F. Para vuelos cubiertos por la EU261/UK 261, Alaska proporcionará un reembolso desde el punto de irregularidad de itinerario hasta el aeropuerto de destino, aeropuerto de escala o una coterminar en las siguientes circunstancias:
- a. Si el punto de Irregularidad Programada no da servicio a la misma ciudad, localidad o región que el destino final y usted no acepta la reprogramación hacia su destino final, podrá optar por un reembolso y el transporte de regreso al aeropuerto de salida a la mayor brevedad posible.
  - b. Si el punto de irregularidad programada sirve a la misma ciudad, localidad o región (coterminar) y no le llevamos a su destino final dentro de las 5 horas posteriores a la hora de llegada originalmente programada, podrá solicitar un reembolso.
- G. Límite de tiempo para solicitudes de reembolso: Los reembolsos no serán aplicables para Boleto presentados más de un (1) año después de la fecha de emisión del Boleto original.

- H. Reembolsos voluntarios. Cuando no sean aplicables las Reglas 11 (Negativa de Transporte), 13 (Aceptación de Niños), o la Regla 8 (Responsabilidad por Vuelos Significativamente Retrasados o Cambiados, Cancelaciones y Negativa de Embarque), las siguientes reglas serán aplicables a las solicitudes de los Pasajeros solo si: (i) la reserva se cancela antes de la hora de salida prevista en el Boleto, y (ii) se entrega la porción no utilizada del Boleto emitido por Alaska, incluido el recibo del Pasajero. En tales casos, Alaska reembolsará al Pasajero de la siguiente manera:
- a. Cualquier reembolso estará sujeto a las reglas de la tarifa del Boleto comprado. Se puede otorgar un Crédito por cualquier Boleto cuyo reembolso sea restringido de acuerdo con sus reglas tarifarias. Cualquier impuesto u otro cargo impuesto por una autoridad gubernamental y que deba cobrarse al Pasajero es adicional a la tarifa publicada. Dichos impuestos y cargos son reembolsables solo si la tarifa sobre la que se calcula el impuesto o cargo es reembolsable de acuerdo con sus reglas tarifarias.
  - b. Si no se ha utilizado ninguna parte del Boleto, el reembolso o Crédito será una cantidad igual a la tarifa, los impuestos y los cargos pagados.
  - c. Si se ha utilizado una parte del Boleto, el reembolso o Crédito será en un monto igual a la diferencia, si la hubiera, entre la tarifa y los cargos pagados por el Boleto, y la tarifa y los cargos aplicables a la parte utilizada del Boleto.
  - d. Los reembolsos y los Créditos se realizarán de acuerdo con la sección 2 o la sección 3, en el entendido de que los cupones de vuelo no utilizados se entreguen a Alaska dentro de un (1) año a partir de la fecha de emisión del Boleto.
  - e. Alaska no asume ninguna obligación de emitir un reembolso voluntario, a menos que dicho Boleto haya sido emitido en el Formato de Boletos de Alaska. El término "Formato de Boletos de Alaska" se refiere a los Boletos que llevan el código de Transportista de Alaska (027) como los primeros tres dígitos del número de serie del Boleto.
  - f. Alaska emitirá un reembolso para un pasajero con tarifa principal que no pueda iniciar o continuar su viaje debido al fallecimiento de un familiar directo (independientemente de si estaba viajando o no), o para los acompañantes que viajen en el mismo itinerario y fechas. Los clientes que cumplan con los criterios de la Política de Compasión deben proporcionar la siguiente información al momento del reembolso: nombre del fallecido, relación del fallecido con el pasajero, nombre de la funeraria y número de teléfono de la funeraria.
  - g. Reembolsos para Boletos de vuelos operados por Alaska, Horizon y SkyWest, así como para vuelos Interlínea y vuelos operados por Socios de Código Compartido. Para los billetes de vuelos operados por Alaska, Horizon y SkyWest, Alaska podrá

emitir un reembolso voluntario en forma de crédito aplicable únicamente a los vuelos operados por Alaska, Horizon y SkyWest. Para los billetes de vuelos interlínea y vuelos operados por socios de código compartido, Alaska podrá emitir un reembolso voluntario en forma de crédito aplicable a los vuelos interlínea y vuelos operados por socios de código compartido, así como a los vuelos operados por Alaska, Horizon y SkyWest.

- h. Solicitud de reembolso
  - 1. Límite de tiempo: La solicitud de reembolso por un Boleto perdido debe llevarse a cabo a más tardar un (1) mes después de la fecha de vencimiento del Boleto perdido.
  - 2. La solicitud debe realizarse en los formularios prescritos por Alaska para dichos reembolsos, y los reembolsos no serán emitidos antes de cuatro (4) meses posteriores a haber recibido una prueba de la pérdida.
- i. Alaska realizará dichos reembolsos únicamente en caso de que la persona a quien se realice el reembolso acepte, mediante los formularios que requiera Alaska, indemnizar a Alaska por cualquier pérdida o daño en los que Alaska pudiera incurrir por razón de dicho reembolso.
- I. Alaska se reserva el derecho a negarse a realizar cualquier reembolso en un lugar distinto a donde se realizó el pago.
- J. Alaska cobrará un cargo de servicio por cualquier cheque devuelto de \$25,00 USD/CAD, o el máximo permitido por la ley en caso de que fuera menor. Este cargo no es reembolsable y no estará sujeto a ningún descuento.
- K. Los Boletos de reembolso restringido, según se especifica en las reglas tarifarias. La tarifa pagada por viajes no utilizados por Pasajeros que adquieran Boletos restringidos no reembolsables, no es reembolsable, excepto según lo requieran las Leyes Aplicables. Los impuestos, las Tasas por Instalaciones para Pasajeros y las tarifas de seguridad asociados con una tarifa no reembolsable tampoco son reembolsables, excepto según lo requieran las Leyes Aplicables. Excepción: La tarifa pagada por segmentos no utilizados por los Pasajeros que hayan comprado Boletos restringidos, no reembolsables, incluyendo impuestos, tarifas de seguridad y Tasas por Instalaciones para Pasajeros, puede aplicarse como Crédito de viaje para la compra de un viaje futuro en Alaska, cuando este sea solicitado directamente con Alaska, antes de la hora de salida programada.
- L. Los Boletos de reembolso restringido y no modificables, según se especifica en las reglas tarifarias. La tarifa pagada por segmentos no utilizados por Pasajeros que adquieran Boletos restringidos, no reembolsables y no modificables, no es reembolsable ni podrá ser utilizada como crédito para viajes, excepto según lo requieran las Leyes Aplicables. Los impuestos, las Tasas por Instalaciones para Pasajeros y las tarifas de seguridad

asociados con una tarifa no reembolsable tampoco son reembolsables, excepto según lo requieran las Leyes Aplicables.

## Regla 18. tarifas, cargos y moneda

- A. El transporte está sujeto a las tarifas y cargos vigentes al momento de la compra del Boleto. La tarifa está garantizada una vez que se hace una reservación y se compra un Boleto. En caso de que un Boleto sea comprado antes de que un aumento de tarifa entre en efecto, el Boleto será válido para el transporte entre los aeropuertos y a la tarifa original a la que se compró.
- B. Los cambios en cualquier parte del Boleto iniciados por el comprador, el Pasajero o su agente autorizado después de su emisión original estarán sujetos a las tarifas, reglas tarifarias y cargos vigentes en la fecha en que se inicie el cambio. Un cambio implica un cambio de número de vuelo, origen, destino, puntos intermedios, fecha del vuelo, clase de servicio o tarifa.
- C. Tarifas y Cargos. Todas las tarifas y cargos regidos por este Contrato de Transporte se expresan de la siguiente manera:
  - a. En dólares estadounidenses para el transporte entre Estados Unidos y Canadá cuando el viaje comience en Canadá. Los montos serán convertidos a dólares canadienses a las tasas de cambio bancarias que sean aplicables al momento de la compra.
  - b. En dólares estadounidenses para el transporte entre Estados Unidos y Canadá cuando el viaje a Canadá comience en los Estados Unidos.
- D. Los pagos por los Boletos serán:
  - a. En dólares canadienses a las tarifas en dólares canadienses, o su equivalente en dólares estadounidenses convertido a dólares canadienses a la tasa de cambio bancaria de compra, cuando el viaje comience en Canadá.
  - b. En dólares estadounidenses a la tarifa en dólares estadounidense, o su equivalente en dólares canadienses convertido a dólares estadounidenses a la tasa de cambio bancaria de compra, cuando el viaje a Canadá comience en los Estados Unidos.
- E. A los efectos de la presente Regla, la Tasa de Cambio Bancaria de compra significa:
  - a. En Canadá, la tasa unitaria publicada en la *Toronto Globe and Mail* en su edición semanal de los días viernes, como la tasa media de cambio del mercado en fondos canadienses para cambio de divisas. Cuando un feriado nacional caiga un viernes, se utilizarán las tarifas cotizadas el día hábil anterior. Estas tarifas se aplicarán desde el lunes de la semana siguiente hasta el domingo siguiente inclusive.

- b. En los EE.UU., la tasa se publica cada martes en el *Wall Street Journal* bajo el título *Foreign Exchange*. Esta tasa será aplicable a partir del día miércoles de cada semana hasta e incluyendo el día martes de la semana siguiente. Cuando un día feriado nacional cae lunes, los tipos de cambio no aparecen en la edición del martes del *Wall Street Journal*. En dichos casos excepcionales, se utilizarán las tasas de la semana anterior hasta el miércoles en lugar del día martes, y la edición del *Wall Street Journal* del miércoles se utilizará para el periodo desde el día jueves hasta el día martes de la semana siguiente.
  - c. En otros países, el tipo de cambio al que, a efectos de la transferencia de fondos a través de canales bancarios (es decir, excepto transacciones con billetes, cheques de viaje e instrumentos bancarios similares), un banco comprará una determinada cantidad de moneda extranjera a cambio de una unidad (o unidades) del país en el que se realiza la transacción de cambio.
- F. Construcción de las tarifas. Cuando la tarifa entre dos puntos no se publique específicamente para la ruta deseada, dicha tarifa se construirá combinando las tarifas aplicables para la ruta deseada desde el punto de origen del Pasajero hasta el punto de destino, a la tarifa más baja para la clase de servicio utilizada siempre y cuando dicha tarifa no supere la tarifa más baja determinada de conformidad con los párrafos (1), (2), (3) y (4) de la presente Regla.
- a. Máximo para Viaje Redondo/Viaje Circular: Si la tarifa para tales rutas excede la tarifa de Viaje Redondo o Viaje Circular calculada desde el mismo punto de origen que incluyera tal ruta, se aplicará la tarifa de Viaje Redondo o Viaje Circular.
  - b. Viaje Interrumpido: Si una tarifa calculada para un viaje interrumpido por razones que no sean de los Transportistas participantes excede la tarifa directa aplicable para un viaje ininterrumpido a través de la ruta, se aplicará la tarifa directa aplicable.
  - c. Tarifa Máxima: Para viajes en la misma clase de servicio o en clases diferentes, la combinación de tarifas de la misma clase de servicio o de clases diferentes (véase la nota más abajo) no podrá superar la tarifa más baja permitida o la combinación de tarifas más baja permitida por medio del/de los mismo(s) Transportista(s) y por el mismo punto:
    - i. Una combinación de tarifas en la clase de servicio utilizado para una parte del transporte y tarifas para un servicio de clase superior utilizado durante el resto del transporte; o
    - ii. Una combinación de tarifas en servicio de clase superior; o
    - iii. Una tarifa de conexión publicada en un servicio de clase superior.Excepción: Una tarifa de conexión publicada en un servicio de clase

superior desde o hacia un punto más distante no puede utilizarse en la construcción de una tarifa para un punto intermedio si existe una tarifa publicada para la misma clase de servicio superior hacia o desde dicho punto o puntos intermedios.

NOTA: Para los propósitos de los párrafos (a), (b) y (c), las tarifas son publicadas en el siguiente orden descendiente de clases de servicios:

<b>Fecha de Emisión de Boleto</b>	El/antes 23 de febrero de 2021	24 de febrero de 2021 - 30 de marzo de 2021
<b>Fecha de Vuelo</b>	Hasta el 1 de febrero de 2022	El/antes del 30 de marzo de 2021
	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Tipos de tarifa clase F – Código de reserva: F</li><li>2. Tipos de tarifa clase P – código de reserva: P</li><li>3. Tipos de tarifa I - Código de reserva: I</li><li>4. Tipos de tarifa Y – código de reserva: Y</li><li>5. Tipos de tarifa Clase S – código de reserva: S</li><li>6. Tipos de tarifa Clase B – Código de Reserva: b</li><li>7. Tipos de tarifa M - código de reservación: M</li><li>8. Tipos de tarifa Clase H – Código de Reserva: H</li><li>9. Clase Q – Código de reserva: Q</li><li>10. Tipo de tarifa L - Código de reserva: L</li><li>11. Tipos de tarifa clase V – código de reserva: V</li><li>12. Tipos de tarifa K - Código de reserva: K</li><li>13. Tipos de tarifas G - Código de reservación: G</li><li>14. Tipos de tarifa clase T – código de reserva: T</li><li>15. Tipos de tarifa R - Código de reservación: R</li><li>16. Tipos de tarifa X – código de reserva: X</li></ol>	
<b>Fecha de Emisión de Boleto</b>	En/después del 24 de febrero de 2021	

**Fecha de Vuelo**

En/después del  
31 de marzo de 2021

17. Tipos de tarifa F - Código de reserva: F
  18. Tipos de tarifa A - Código de reserva: A
  19. J tipos de tarifa: código de reserva: J
  20. Tipos de tarifa C - Código de reserva: C
  21. Tipos de tarifa Clase D – Código de Reserva: D
  22. Tipos de tarifa I - Código de reservación: I
  23. Tipos de tarifa Y - Código de reserva: Y
  24. Tipos de tarifa B - Código de reserva: B
  25. Tipos de tarifa H - Código de reserva: H
  26. Tipos de tarifa K – Código de reserva: K
  27. Tipos de tarifa M - código de reservación: M
  28. Tipos de tarifa L - Código de reservación: L
  29. Tipos de tarifa V – Código de Reserva: V
  30. Tipos de tarifas S - Código de reserva: S
  31. Tipos de tarifa clase N – código de reserva: N
  32. Tipos de tarifa Q - código de reservación: Q
  33. Tipos de tarifa clase O – código de reserva: O
  34. Tipos de tarifa G - código de reserva: G
  35. X tipos de tarifa - Código de reserva: X
- d. Construcción de tarifas para la combinación de transporte en avión a reacción y de hélice en la misma clase de servicio: cuando no se publique una tarifa única directa desde el punto de origen hasta el punto de destino a través de la ruta o movimiento para un viaje en una clase de servicio, en parte en avión a reacción y en parte en avión de hélice, la tarifa aplicable para dicho transporte se construirá de la siguiente manera: cuando se publique una tarifa única directa para avión de hélice desde el punto de origen o destino a través de la ruta de movimiento para la clase de servicio empleada, la tarifa aplicable será dicha tarifa única directa, más la diferencia entre las tarifas para avión a reacción y de hélice, para la clase de servicio empleada, entre los puntos donde se emplea el avión a reacción. A los fines de aplicar el párrafo (4) únicamente, las clases de servicio son:
- i. Cuando se publique de forma específica para la ruta deseada, la tarifa de viaje redondo aplicable específicamente publicada por o en representación de dicho(s) Transportista(s).

- ii. Cuando no se publique específicamente por la ruta deseada, la suma de los segmentos de ida o la suma de las tarifas de los segmentos de viaje redondo, si estas se publican.
- e. Sistema de Millas: La cantidad máxima de millas permitidas (maximum permitted mileage, MPM) publicada en relación con una tarifa regula la distancia máxima que un Pasajero puede recorrer entre dos puntos concretos con una tarifa directa de ida con conexión o media tarifa de viaje de ida y vuelta. Para determinar si una ruta deseada entre dos puntos es admisible con la tarifa de ida con conexión o media tarifa de viaje de ida y vuelta, se aplicarán los siguientes procedimientos.
  - i. Determinar la MPM entre los puntos terminales de la tarifa.
  - ii. Agregar los puntos por millas redimibles (ticketed point mileages, TPM) entre las ciudades en el itinerario, incluyendo todos los puntos redimibles intermedios. Los puntos intermedios de los vuelos con conexión no se tienen en cuenta al computar las millas. Los puntos por millas redimibles que se usarán para determinar las millas reales para el itinerario son aquellas publicadas en el Manual de Puntos por Millas Redimibles emitido por la Asociación del Transporte Aéreo Internacional.
  - iii. Comparar el total de TPM con el MPM aplicable permitido en las tarifas directas entre los dos puntos. Si el total de TPM es igual o menor que el MPM, el itinerario será autorizado a la tarifa directa publicada.
  - iv. Si el total de TPM de un componente de una tarifa supera el MPM publicado en relación con una tarifa, será necesario aplicar un recargo. Cuando la suma de los puntos por millas redimibles para la opción de ruta sea superior a las millas máximas permitidas, se aplicará un recargo a la tarifa de la ruta directa de acuerdo con la siguiente fórmula:

Divida la suma de los TPM por la MPM. Si el resultado es:

Entonces la tarifa estará sujeta a un recargo de:

Mayor a 1,00 pero menor o igual a 1,05

5 por ciento

Mayor a 1,05 pero menor o igual a 1,10

10 por ciento

Mayor a 1,10 pero menor o igual a 1,15	15 por ciento
--	---------------

Mayor a 1,15 pero menor o igual a 1,20	20 por ciento
--	---------------

Mayor a 1,20 pero menor o igual a 1,25	25 por ciento
--	---------------

- v. Si la suma total de los TPM excede el MPM ajustado que se muestra al 25 por ciento en la Tabla de Porcentaje de Exceso de Millas, la tarifa aplicable será la combinación de dos o más tarifas a lo largo de la ruta deseada que produce la tarifa más baja.
- vi. El uso de Millas Adicionales está permitido en ciertos mercados además de las MPM publicadas; sin embargo, solo se permite el uso de millas adicionales en relación con el componente de la tarifa de un viaje de ida o media tarifa de viaje de ida y vuelta. El uso de Millas Adicionales está permitido solo en relación con las tarifas de vuelos de conexión entre puntos o áreas específicas, y aplican solo cuando se muestren en el Boleto como puntos redimibles. Las millas adicionales se restan de la suma total de los TPM antes de realizar la comparación entre este total con los MPM aplicables. EMA (extra mileage allowance) significa uso de millas adicionales.

### **Componentes de la tarifa transatlántica/transpacífica**

Entre	Y	EMA	VÍA
Alaska	Europa	1000	SEA/LAX/NYC
Oregón	Europa	1,000	LAX/NYC

Washington	Europa	1,000	LAX/NYC
EE. UU./Canadá	Australia	2000	LAX
Alaska	Japón	2 500	SEA/LAX
EE. UU./Canadá	Tokio	2 000	LAX (excepto LAX-TYO)

vii. Limitaciones en los viajes indirectos.

1. Limitaciones Generales: El componente de una tarifa no puede incluir más de:

- a. una salida desde el punto de origen o
- b. una llegada al punto de destino o
- c. una Escala en cualquier punto del Boleto.

2. Limitaciones Adicionales

- a. Aplicable a los componentes de la tarifa en el Área
  - i. Un punto intermedio del Boleto no puede incluirse más de una vez en ningún componente de tarifa de ida o media tarifa de viaje de ida y vuelta, independientemente de si se realiza o no una escala en dicho punto. Se debe cobrar una tarifa de viaje adicional por separado y agregarla a la tarifa de conexión.
- b. Para Boletos con origen en el Área
  - i. Ningún componente de tarifa dentro del Área 1 puede incluir más de una salida y llegada internacional en cualquier punto del Boleto en el país donde se origina el viaje según lo establecido en el Boleto.

G. Divisa de Pago. Salvo que se indique lo contrario a continuación, las tarifas y los cargos se pagarán en cualquier moneda aceptada por Alaska. Cuando el pago se realice en una moneda distinta a la moneda en la que se publica la tarifa, dicho pago se realizará al tipo de cambio establecido para tal fin por Alaska, cuya declaración actual está disponible

para que el Pasajero la consulte en la oficina de Alaska donde se compre el Boleto. Las disposiciones de este párrafo están sujetas a las leyes cambiarias y regulaciones gubernamentales aplicables.

- a. El pago de las tarifas de los viajes con origen en los Estados Unidos se realizará en moneda estadounidense cuando el pago se efectúe en los Estados Unidos para la emisión del Boleto o documento.
  - b. El pago de tarifas para viajes que se originen en puntos fuera de los Estados Unidos con destino a puntos dentro de los Estados Unidos puede efectuarse en la divisa del país de origen o en divisa de los Estados Unidos. Cuando la tarifa en la divisa del país de origen se convierta a la divisa de los Estados Unidos, se hará a la tasa de compra de los bancos locales.
  - c. En caso de cancelación o cambio de ruta que resulte en un reembolso parcial de la tarifa original, el valor de la parte no utilizada del Boleto se calculará en la moneda del país de origen del transporte. Tal monto puede reembolsarse en la moneda del país de origen del transporte o puede convertirse a la moneda del país de reembolso o reemisión a la tasa de compra de los bancos locales vigente en el momento en que se realiza el reembolso. Nota: Alaska pagará el reembolso en la misma forma (es decir, efectivo, cheque, tarjeta de crédito, etc.) que fue utilizada para la compra del documento de transporte original. Alaska, al llevar a cabo el reembolso, cumplirá con cualquier restricción de reembolso que se encuentre publicada en las reglas aplicables que rijan el documento de transporte original.
  - d. En casos en que se efectúe un cobro adicional como resultado del cambio de ruta, la cantidad adicional puede ser cobrada en la divisa del país de origen del transporte o puede ser convertida a la divisa del país en que se lleve a cabo el cambio de ruta a la tasa de compra de los bancos locales que se encuentre vigente al momento de realizar el cambio de ruta. Ese monto no será mayor que la tarifa publicada en la divisa del país de origen del transporte para el transporte realmente utilizado y/o que se vaya a utilizar.
  - e. "Tasa Bancaria de Compra" es la tasa a la que, para los fines de transferencia de fondos a través de los canales bancarios (es decir, excepto las operaciones en notas bancarias, cheques de viajero e instrumentos bancarios similares), un banco compra dicha cantidad de divisa extranjera a cambio de una unidad (o unidades) de la divisa nacional del país en que se lleve a cabo la operación cambiaria.
- H. Excepción 1: En EE. UU., el tipo de cambio de compra de los banqueros es el que se publica cada martes en el *Wall Street Journal* bajo el título de "precios de venta de transferencias bancarias en EE. UU. para pago en el extranjero". Esta tasa será aplicable

a partir del día miércoles de cada semana hasta e incluyendo el día martes de la semana siguiente.

- I. Excepción 2: Cuando un día festivo nacional cae en lunes, los tipos de cambio no aparecen en la edición del martes del *Wall Street Journal*. En esos casos excepcionales, se utilizarán las tasas de la semana anterior hasta el miércoles en lugar del día martes, y la edición del *Wall Street Journal* del miércoles se utilizará para el periodo desde el día jueves hasta el día martes.
- J. Excepción 3: en Canadá, la tasa de compra de los banqueros significa la tasa publicada cada sábado en el *Toronto Globe & Mail* bajo el encabezado *Foreign Exchange - Mid Market Rate in Canadian Funds*. Esta tasa se utilizará a partir del día lunes de la semana siguiente hasta, e incluyendo, el día domingo posterior. Cuando alguna circunstancia excepcional impida la publicación de las tasas de cambio en la edición del día sábado del *Toronto Globe & Mail*, las tasas de cambio aplicables permanecerán en vigencia hasta dos (2) días posteriores a la publicación de las tasas de cambio sustitutas. Esas tasas sustitutas permanecerán en efecto hasta el primer día domingo posterior a sus fechas de publicación.

## Regla 19. Limitaciones de Responsabilidad Adicionales para Transporte Internacional

- A. A los efectos del Transporte Internacional regido por el Convenio de Montreal o el Convenio de Varsovia, según corresponda, las reglas de responsabilidad establecidas en el Convenio de Montreal y el Convenio de Varsovia se incorporan íntegramente como referencia en el presente documento y reemplazarán y prevalecerán sobre cualquier disposición de este Contrato de Transporte que pueda ser incompatible con dichas reglas.
- B. Transportistas Sucesivos: El transporte que se realice con un solo Boleto o con un Boleto y otro Boleto complementario emitido en relación con este por varios transportistas sucesivos se considerará una única operación.
- C. Alaska se acogerá a las limitaciones de responsabilidad previstas en el Convenio de Montreal y el Convenio de Varsovia, según corresponda, por los daños compensatorios recuperables en caso de muerte o lesiones corporales sufridas por un Pasajero, tal y como se establece en los párrafos siguientes:
  - a. Alaska no se acogerá a ninguna defensa de exoneración en virtud del Convenio de Montreal o del Convenio de Varsovia con respecto a la parte de esa reclamación por muerte o lesiones corporales sufridas por un Pasajero que no exceda de 151 880 SDR por cada Pasajero.

- b. En caso de lesiones corporales o muerte, Alaska realizará un pago anticipado cuando lo considere necesario para satisfacer las necesidades económicas inmediatas y las dificultades sufridas por un Pasajero, tal y como se establece en los siguientes párrafos:
  - i. A menos que surja una disputa sobre la identidad de la persona a quien se le realizará un pago por adelantado, Alaska, sin demora, realizará el pago por adelantado al Pasajero por un monto o montos determinado(s) por Alaska a su entera discreción. En caso de fallecimiento de un Pasajero, el monto del pago por adelantado no será inferior a 16 000 SDR, que se pagarán a un representante del pariente más cercano del Pasajero elegible para recibir dicho pago por adelantado según lo determine Alaska a su entera discreción.
  - ii. Alaska realizará el pago por adelantado como anticipo de la responsabilidad de Alaska en virtud de la Convención de Montreal o la Convención de Varsovia, lo que corresponda. Un pago anticipado no constituirá un reconocimiento de responsabilidad. Un pago anticipado se compensará o deducirá del pago de cualquier acuerdo o sentencia con respecto a cualquier reclamación de compensación en nombre del Pasajero.
  - iii. Alaska, al realizar un pago por adelantado, no renuncia a ningún derecho, defensa o limitación disponibles en virtud de la Convención de Montreal o la Convención de Varsovia, lo que corresponda, a cualquier reclamación, ni la aceptación de un pago por adelantado constituirá una exención de cualquier reclamación, de cualquier tipo, por parte de cualquier persona.
  - iv. Alaska, al realizar un pago por adelantado, conserva su derecho a solicitar una contribución o indemnización de parte de cualquier otra persona por dicho pago, que no se considerará una contribución voluntaria o un pago contractual por parte de Alaska.
  - v. Alaska puede recuperar un pago realizado por adelantado de parte de cualquier persona cuando se demuestre que Alaska no es responsable de ningún daño sufrido por el Pasajero, o cuando se demuestre que la persona no tenía derecho a recibir el pago, o cuando y en la medida en que se demuestre que la persona que recibió el pago por adelantado causó o contribuyó al daño.
- D. Alaska no será responsable de los daños ocasionados por el retraso en el Transporte de Pasajeros, según lo dispuesto en los siguientes párrafos:

- a. Alaska no será responsable si demuestra que tanto ella como sus contratistas y agentes tomaron todas las medidas que razonablemente podían exigirse para evitar el daño, o que era imposible para ella o para ellos tomar tales medidas.
  - b. Los aeropuertos, el control del tráfico aéreo, la seguridad y otras instalaciones o el personal, ya sean públicos o privados, que no estén bajo el control y la dirección de Alaska no son contratistas ni agentes de Alaska, y Alaska no se hace responsable en la medida en que el retraso sea causado por este tipo de instalaciones o personal y Alaska haya tomado todas las medidas razonables para evitar el retraso.
  - c. Los daños ocasionados por el retraso están sujetos a los términos, las limitaciones y las defensas establecidos en el Convenio de Varsovia y el Convenio de Montreal, según corresponda, además de cualquier limitación o defensa reconocida por un tribunal con jurisdicción competente sobre una reclamación.
  - d. Alaska se reserva todas las defensas y limitaciones disponibles en virtud del Convenio de Varsovia o del Convenio de Montreal, según corresponda, frente a reclamaciones por daños ocasionados por retrasos, incluyendo, entre otras, la defensa de exoneración del artículo 20 del Convenio de Montreal y del artículo 21 del Convenio de Varsovia. Según la Convención de Montreal, la responsabilidad de Alaska por daños ocasionados por retrasos se encuentra limitada a 6303 SDR por Pasajero. Los límites de responsabilidad no aplicarán en los casos que se describen en el Artículo 22 (5) del Convenio de Montreal o el Artículo 25 del Convenio de Varsovia, según sean aplicables.
- E. Limitantes de Tiempo para Reclamaciones y Acciones
- a. Para reclamaciones por Equipaje, consulte la Regla 15.O.
  - b. Cualquier derecho a una indemnización por daños y perjuicios contra Alaska se extinguirá a menos que se inicie una acción dentro de los dos (2) años a partir de la fecha de llegada al destino, o a partir de la fecha en la que la aeronave debería haber llegado, o a partir de la fecha en la que el Transporte se detuvo. Ninguna reclamación por cargo excesivo será válida y no se admitirá ninguna acción al respecto más de un (1) año después de la fecha de venta del Boleto.
- F. Responsabilidad por el Transporte no Regulado por el Convenio de Montreal ni por el Convenio de Varsovia
- a. Alaska no será responsable de ninguna muerte, lesión, retraso, pérdida u otro daño de cualquier naturaleza (en lo sucesivo denominados colectivamente “Daños”) que surjan de o en relación con el transporte u otros servicios prestados por Alaska, a menos que se demuestre que dicho daño ha sido causado por la única negligencia o mala conducta deliberada de Alaska y no haya habido negligencia contributiva por parte del pasajero.

- b. Alaska no será responsable de ningún daño que surja del cumplimiento por parte de Alaska de las leyes, regulaciones gubernamentales, órdenes, reglas, requisitos o directivas de seguridad, o como resultado del incumplimiento por parte de un pasajero de dichas leyes, regulaciones gubernamentales, reglas, órdenes, requisitos o directivas de seguridad.
  - c. Alaska no será responsable de ningún daño punitivo, consecuencial o especial que surja de o en relación con el transporte u otros servicios prestados por Alaska, independientemente de que Alaska tuviera conocimiento o no de que se pudieran producir tales daños.
  - d. Cualquier limitación o exclusión de responsabilidad de Alaska se aplicará y será en beneficio de los agentes, empleados, contratistas y representantes de Alaska que actúen dentro del alcance de su empleo y también a cualquier persona cuya aeronave sea utilizada por Alaska y sus agentes, empleados o representantes que actúen dentro del alcance de su empleo.
  - e. Nada de lo aquí dispuesto se interpretará en el sentido de que afecta a los derechos y la responsabilidad de Alaska con respecto a cualquier reclamación presentada por, en nombre de o en relación con cualquier persona que haya causado deliberadamente daños que hayan dado lugar a la muerte, lesiones u otras lesiones corporales de un pasajero.
- G. Ley Prevalente: En la medida en que cualquier disposición contenida o mencionada en el Boleto o en el presente Contrato de Transporte pueda ser contraria a una ley, un tratado internacional, un reglamento gubernamental, una orden o un requisito que no pueda ser objeto de renuncia por acuerdo de las partes, dichas disposiciones seguirán siendo aplicables y se considerarán parte del Contrato de Transporte en la medida en que no sean contrarias al mismo. La invalidez de cualquier disposición no afecta la validez de cualquier otra parte.
- H. Modificación y Renuncia: Ningún agente, contratista o representante de Alaska cuenta con autoridad para alterar, modificar o renunciar a ninguna disposición de este Contrato de Transporte.
- I. La responsabilidad de Alaska por daños, si los hubiera, se limitará a los daños que se produzcan en sus propios vuelos.
- J. Alaska no será responsable por la muerte o las lesiones de un Pasajero que no se produzcan en vuelos operados por la propia compañía.

## Regla 20. Consentimiento para el Uso de Información Personal

- A. El Pasajero reconoce que se han proporcionado datos personales a Alaska para obtener servicios aéreos, tales como realizar una reservación de transporte, comunicar

cuestiones operativas, obtener servicios auxiliares, facilitar los requisitos de inmigración y entrada, y poner dichos datos a disposición de organismos gubernamentales. Para estos fines, el Pasajero reconoce que Alaska recopilará, usará, procesará y conservará dichos datos, y los transmitirá a sus propias oficinas y a terceros, incluidos otros transportistas, los proveedores de tales servicios y agencias gubernamentales en cualquier país donde se encuentren ubicados. Para obtener más información sobre cómo Alaska maneja los datos personales de los Pasajeros, incluidos los derechos de los Pasajeros sobre sus datos personales, consulte el [Aviso de Privacidad de los Clientes de Alaska](#).